LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Huaraz
N° 09-20 24 - 0000888
Tomo: 01 de 04
Departamento de Gestión Documentaria

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
Nº 070-2024-2-5332–SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH

"FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE ANCASH 2021: PROCESO DE PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO DEL PROYECTO PRODUCTIVO: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD DE LA PALTA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE INNOVACIÓN PARA EL PROCESO PRODUCTIVO DEL MANGO DEL AGENTE ECONÓMICO ORGANIZADO INVERSIONES Q & T S.A.C., DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH""

PERIODO: 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

TOMO I DE IV

27 DE JUNIO DE 2024
ANCASH – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0702024253200

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 070-2024-2-5332-SCE

"FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE ANCASH 2021: PROCESO DE PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO DEL PROYECTO PRODUCTIVO: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD DE LA PALTA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE INNOVACIÓN PARA EL PROCESO PRODUCTIVO DEL MANGO DEL AGENTE ECONÓMICO ORGANIZADO INVERSIONES Q & T S.A.C., DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH""

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	Funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de Ancash que intervinieron en algunas fases de los Procompite 2021 omitieron los requisitos establecidos en los formatos establecidos, asimismo admitieron una propuesta que no acreditaba los requisitos mínimos para garantizar el funcionamiento del plan de negocio y seguidamente no cautelaron la adecuada implementación del plan de negocio, generando la pérdida de toda la inversión efectuada por un monto de S/344 969,50.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	60
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	61
V.	**CONCLUSIONES**	61
VI.	**RECOMENDACIONES**	62
VII.	**APÉNDICES**	62

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL GORE ANCASH — SUPERVISOR

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL GORE ANCASH — JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL GORE ANCASH — ABOGADO

REGIÓN ANCASH - Oficina Regional de Control Institucional

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 070-2024-2-5332-SCE

FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE ANCASH 2021: PROCESO DE PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO DEL PROYECTO PRODUCTIVO: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD DE LA PALTA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE INNOVACIÓN PARA EL PROCESO PRODUCTIVO DEL MANGO DEL AGENTE ECONÓMICO ORGANIZADO INVERSIONES Q & T S.A.C., DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

PERÍODO: 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional de Ancash, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5332-2024-008, iniciado mediante oficio n.° 522-2024-GRA/OCI de 25 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORMA "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el proceso de presentación, evaluación y selección del Plan de Negocio del proyecto productivo: "Mejoramiento de la productividad y calidad de la palta mediante la aplicación de innovación para el proceso productivo del mango del Agente Económico Organizado Inversiones Q & T S.A.C, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash", en el marco del Fondo Concursable Procompite Ancash 2021, se realizó de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales y normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control con presuntos hechos de irregularidad a la Entidad, corresponde al proceso de presentación, evaluación y selección del Plan de Negocio del proyecto productivo: "Mejoramiento de la productividad y calidad de la palta mediante la aplicación de innovación para el proceso productivo del mango del Agente Económico Organizado Inversiones Q&T S.A.C, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash".

Alcance

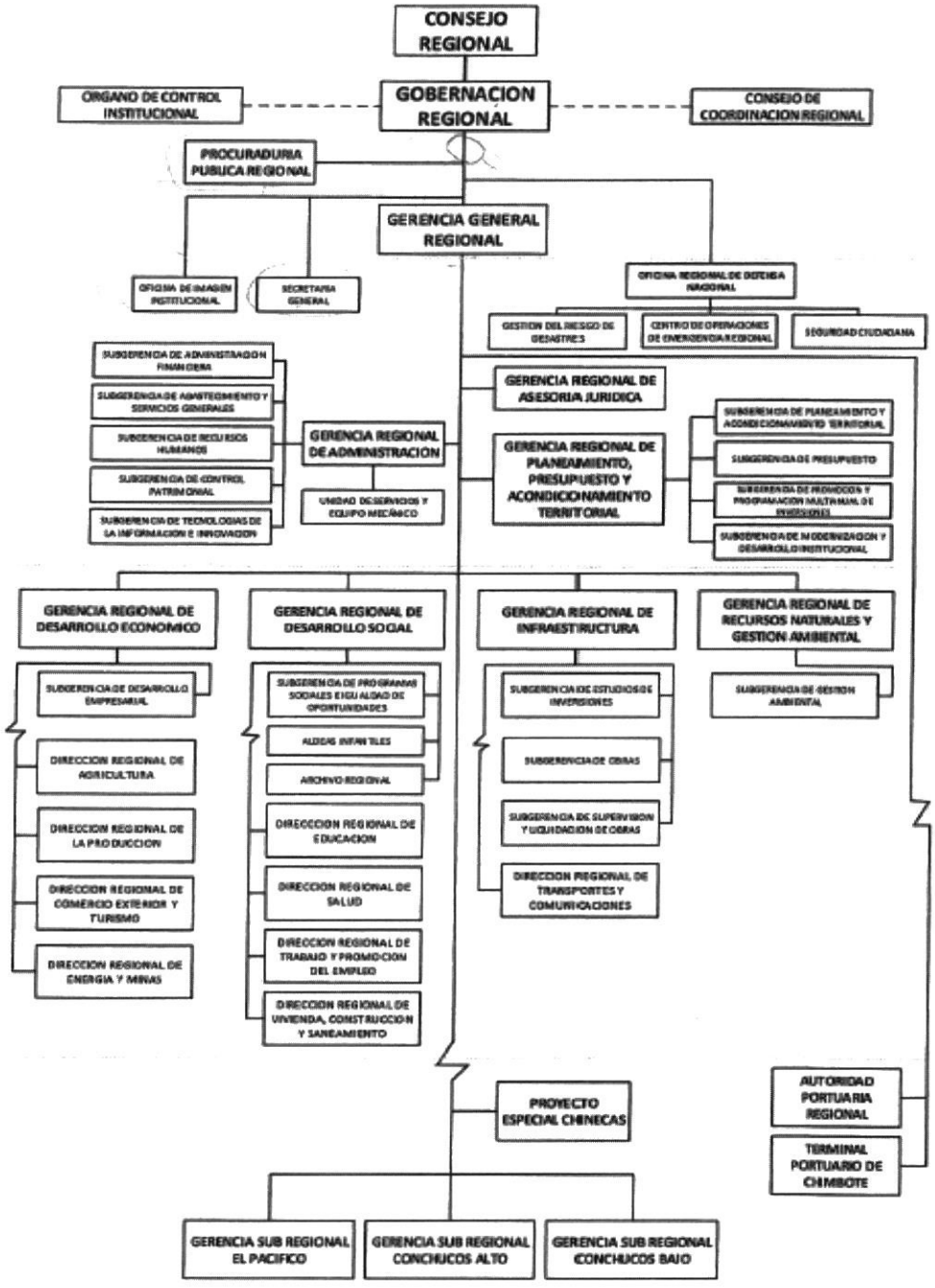
El servicio de control específico comprende el periodo de 15 de noviembre de 2021 al 16 de noviembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Gobierno Regional de Ancash pertenece al nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Gobierno Regional de Ancash:

ORGANIGRAMA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash aprobado por Ordenanza Regional n.º 007-2021-GRA/CR, publicada el 30 de diciembre de 2021.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH QUE INTERVINIERON EN ALGUNAS FASES DE LOS PROCOMPITE 2021 OMITIERON Y MODIFICARON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS FORMATOS ESTABLECIDOS, ASIMISMO ADMITIERON UNA PROPUESTA QUE NO ACREDITABA LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PLAN DE NEGOCIO Y SEGUIDAMENTE NO CAUTELARON LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO, GENERANDO LA PERDIDA DE TODA LA INVERSIÓN EFECTUADA POR UN MONTO DE S/344 969,50

Los servidores y funcionarios realizaron modificaciones a las bases del proceso concursable Procompite Ancash 2021, que tuvieron incidencia en la elección de los AEO, dado que la propuesta de Inversiones Q&T SAC fue elegida, a pesar que, no acreditaban contar con los recursos necesarios, años de experiencia en la actividad, bienes y servicios ofrecidos como aporte, y la disponibilidad de recursos básicos para ejecutar el plan de negocio como el servicio de energía eléctrica.

Asimismo, se ha evidenciado que la propuesta del Plan de Negocio de Inversiones Q&T SAC, fue elegida por el comité evaluador, a pesar de, incumplir requisitos mínimos establecidos en las bases utilizadas y presentar un Plan de Negocio con deficiencias e incongruencias.

Del mismo modo, se ha podido corroborar que la electrobomba, no corresponde a la señalada en los distintos documentos de entrega y conformidad; sin embargo, funcionarios y servidores de la Entidad, otorgaron la conformidad a la entrega y recepción a la electrobomba.

Consecuentemente, se tiene que el presente proyecto no tiene funcionamiento como fue concebido en el Plan de Negocio de Inversiones Q&T SAC y tampoco tiene posibilidades de ser puesto en marcha de tal manera, dado que no se habría entregado el componente principal que era la electrobomba; así como, no tiene la certeza de la ubicación del proyecto, no se cuenta con documentos que acrediten la propiedad de las áreas de terreno para el negocio, no se acredita licencias de uso de agua y la zona no cuenta con disponibilidad energía eléctrica; generándose un perjuicio económico a la Entidad por la totalidad del monto invertido de S/344 969,50.

La situación descrita se ha realizado por el accionar del Gerente Regional de Desarrollo Económico y presidente del proceso Concursable Procompite Ancash 2021, mediante el cual elaboró las bases del proceso de selección, incluyendo modificaciones que flexibilizaron los requisitos de admisión; seguidamente, dichos requisitos permitieron la elección de la AEO Inversiones Q&T SAC, a pesar de no acreditar los documentos que aseguren la viabilidad y sostenibilidad del Plan de Negocio presentado.

Asimismo, por el accionar del Gerente Regional de Desarrollo Económico, Coordinadora y Supervisor Procompite, quienes durante la etapa de ejecución del plan de negocio, no cumplieron con realizar el seguimiento y supervisión a la ejecución y operación del Plan de Negocio del AEO Inversiones Q&T SAC, ganador del Concurso Procompite Ancash 2021, aunado a ello, mediante los documentos Formato n.° 16: Acta de entrega de bienes de 7 de octubre de 2022 y Acta de Conformidad por la recepción de bienes del contrato n.° 217-2022-GRA de 7 de octubre de 2022, otorgaron la conformidad a la entrega y recepción a la electrobomba, a pesar de todas las observaciones antes mencionadas, generándose un perjuicio económico a la Entidad por la totalidad del monto invertido de S/344 969,50.

Los hechos señalados se detallan a continuación:

El Gobierno Regional de Ancash, en adelante "Entidad", mediante Acuerdo de Consejo Regional n.° 054-2021-GRA/CR. de 8 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 4)**, suscrito por Edith Elena López Asís, Consejera Delegada de la Entidad, acuerda promover la elaboración de las iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva – Procompite[1] de la Entidad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley n.° 29337.

[1] La Iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva - PROCOMPITE, es una estrategia prioritaria del estado de fomento de iniciativas de negocio que realizan los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco de la Ley n.° 29337 - Ley Procompite, el cual consiste en la creación, ampliación o mejoramiento de negocios competitivos, rentables, sostenibles y ambientalmente saludables, de productores y otros Agente

Asimismo, dicho consejo aprueba la propuesta económica, remitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y validada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para el Procompite 2021 del Gobierno Regional de Ancash, por un monto presupuestal de seis millones de soles (S/6 000 000,00).

Seguidamente, mediante Acta de conformación e instalación del comité evaluador de planes de negocio de 25 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, se conformó e instaló el comité evaluador[2] de planes de negocio para el proceso concursable, denominado Procompite Región Ancash 2021, el cual quedó conformado por los siguientes integrantes:

Cuadro n.° 1
Conformación del Comité Evaluador de planes de negocio para el proceso concursable Procompite Región Ancash 2021

Integrantes	Nombres y Apellidos	Cargo	DNI N°
Presidente	José Clemente Mendoza Suyo	Gerente Regional de Desarrollo Económico	06028988
Secretario Técnico	Miguel Ángel Izaguirre Minaya	Responsable de OPMI	40605460
Primer miembro	Carlos Máximo Merino Ramírez	Jefe de la Unidad Formuladora	80090136
Segundo miembro	Segundo Gerardo Pastor Pérez	Representante del gremio	18104659

Fuente: Acta de conformación e instalación del comité evaluador de planes de negocio de 25 de noviembre de 2021.

Cabe precisar que, correspondía a la gerencia regional de Desarrollo Económico de la Entidad, elaborar las bases y proponer el Comité Evaluador[3], en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.4 de la "*Guía Operativa para la Gestión e Implementación de Procompite en Gobiernos Regionales y Locales*", en el marco de la Sexta Disposición complementaria Final del Decreto Legislativo n.° 1252; que describe el diagrama de flujo del procedimiento de implementación, convocatoria, calificación y selección de propuestas productivas para implementar la iniciativa Procompite.

Bases del Proceso Concursable Procompite Ancash 2021

Con Resolución Ejecutiva Regional n.° 449-A-2021-GRA/GR de 1 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, suscrita por Henry Augusto Borja Cruzado, gobernador Regional provisional de Ancash y visado por Víctor Alejandro Sichez Muñoz gerente General Regional, José Clemente Mendoza Suyo gerente regional de Desarrollo Económico, Jesús Edmundo Henostroza Suárez gerente regional de Asesoría Jurídica y Gary Antonio Marroquín Mendoza secretario general del Gobierno Regional de Ancash, se aprueban las bases[4] para el Fondo Concursable denominado Procompite Ancash 2021 **(Apéndice n.° 6)**, que cofinanciará Planes de Negocio de la categoría A, B y C[5], de las cadenas productivas de pesca artesanal, acuicultura, artesanía, turismo rural comunitario, palto, mango, granos andinos, vacunos lácteos y derivados, cuy y apicultura; destacándose que, dicha bases cuentan con el Visto Bueno de la Gerencia Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que estaba a cargo de José Clemente Mendoza Suyo.

Cabe precisar que, el "Plan de Negocio" es un documento que el Agente Económico Organizado en adelante "AEO"[6], presenta para acceder a los recursos Procompite, donde se describe la iniciativa del

Económicamente Organizados, mediante la mejora tecnológica y/o innovación, con el objeto de mejorar la competitividad y sostenibilidad de cadenas productivas y así lograr el desarrollo económico local y regional

[2] De conformidad al artículo 17° Comité Evaluador, del Reglamento de la Ley n.° 29337.

[3] **Comité Evaluador:** Instancia del Proceso Concursable que se encargará de revisar, evaluar y seleccionar los Planes de Negocio presentados por los Agentes Económicos Organizados.

[4] Con oficio n.° 0155-2024-GRA/GRDE de 3 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 6),** Víctor Eduardo Alegre Romero, gerente regional de Desarrollo Económico, remitió las a este Órgano de Control Institucional, bases del proceso concursable Procompite Ancash 2021, la misma que fue usada en todo el referido proceso concursable y difiere de las bases contenidas en los actuados de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 449-A-2021-GRA/GR de 1 de diciembre de 2021.

[5] Artículo 8. Categorías de cofinanciamiento de Procompite, del Reglamento de la Ley n.° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.

[6] **Agente Económico Organizado (AEO)**: es una unidad económica formalmente constituida, bajo cualquier modalidad de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente y que tenga entre sus fines desarrollar actividad productiva y/o empresarial.

negocio, identifica los bienes, servicios, tecnología a utilizar, las actividades a realizar, el presupuesto de inversión y operación y sustenta la rentabilidad y sostenibilidad del negocio, así como su viabilidad técnica, económica, social y ambiental, planteando objetivos, estrategias y metas medibles en un horizonte de evaluación no menor de cinco años. Los Planes de Negocio tienen el carácter de petición de gracia, en el marco de lo dispuesto por la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Asimismo, de la revisión de las citadas bases se observa que el numeral 1.3 Antecedentes **(Apéndice n.° 6)**, señala que la convocatoria del proceso concursable denominado PROCOMPITE REGION ANCASH 2021, se realiza mediante la implementación de la Ley PROCOMPITE, que busca mejorar la competitividad de cadenas productivas, con el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología; destacándose que, puede considerar trasferencias de equipos, maquinaria e infraestructura en beneficio de agentes económicos, organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada es insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva.

Sin embargo, se observa que las citadas bases para el Fondo Concursable denominado Procompite Ancash 2021, aprobadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 449-A-2021-GRA/GR de 1 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, difieren de las bases entregadas mediante oficio n.° 0155-2024-GRA/GRDE de 3 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, suscrito por Víctor Eduardo Alegre Romero, gerente regional de Desarrollo Económico; destacándose que, dicha bases entregadas fueron usada en todo el referido proceso concursable.

Asimismo, se tiene que tanto las bases aprobadas y las bases utilizadas llevan los mismos Vistos Buenos de la Gerencia Regional, gerencia regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General y la gerencia regional de Desarrollo Económico, que estaba a cargo de José Clemente Mendoza Suyo.

Al respecto, se observa que el literal b) del numeral 2.3.2 Presentación del Plan de Negocio y evaluación, de las bases utilizadas en el Proceso Concursable PROCOMPITE ANCASH 2021 **(Apéndice n.° 7)**, señala las etapas a ser desarrolladas durante la etapa de Evaluación, siendo estas las siguientes: (i) Admisibilidad, (ii) Elegibilidad cualitativa y (iii) Elegibilidad Técnica (Evacuación del Plan de Negocio y Exposición del Plan de Negocio); sin embargo, ello no se ajusta a lo previsto en la Directiva General n.° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, "Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales", toda vez que, para la etapa de Evaluación se consideran deferentes ítems conforme al siguiente detalle: (i) Admisibilidad, (ii) Elegibilidad Cualitativa, (iii) Condiciones mínimas del AEO in situ, (iv) Elegibilidad Técnica, (v) Presentación pública de los Planes de Negocio y (vi) Registro de resultados en el SIPROCOMPITE - Sistema de Información de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva[7].

Así también, de la evaluación de los documentos y bases utilizadas en el proceso Concursable PROCOMPITE ANCASH 2021, se ha podido evidenciar que se variaron los requisitos en cada una de las etapas de evaluación, facilitando que los AEO que no acreditaban los requisitos significativos para la implementación de los planes de negocio, puedan ser seleccionados para su cofinanciamiento; siendo las principales observaciones en las tres etapas de evaluación las siguientes:

Etapa 1: Admisibilidad

Esta etapa consiste en la verificación de la documentación y/o anexos de los expedientes de participación presentados por los Agentes Económicos Organizados - AEO, con la finalidad de que el comité evaluador determine si está ADMITIDO / NO ADMITIDO.

Al respecto, se tiene que en el literal b) Registro de participantes del numeral 2.3.1 Convocatoria y registro de participantes de las bases utilizadas del proceso Concursable Procompite Ancash 2021

SIPROCOMPITE: Plataforma informática a disposición de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales donde se registran las Fases de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva y la ejecución de cada Plan de Negocio seleccionado, a efectos de permitir, entre otros, su seguimiento y monitoreo.

(Apéndice n.° 7), se señalan los requisitos de admisibilidad para el referido concurso; sin embargo, dichos requisitos solicitados por las bases utilizadas no se ajustan al contenido mínimo detallado en el Formato n.° 11.1 Criterios de Evaluación – Admisibilidad, que forma parte de la Directiva General n.° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, toda vez que, en estas bases utilizadas no consideraron entre otros el "*Anexo n.° 05: Declaración Jurada de Financiamiento*" y el "*Anexo n.° 06: Declaración Jurada de cumplimiento de aporte en efectivo, adjuntando los respectivos váucher de depósito*".

Consecuentemente, se advierte que dichas omisiones facilitaron la admisión de propuestas que no garantizaban contar con recursos económicos para la ejecución de los Planes de Negocio.

Al respecto, se observa que José Clemente Mendoza Suyo gerente regional de Desarrollo Económico y presidente del Comité Evaluador, elaboró las bases del proceso Concursable Procompite Ancash 2021 **(Apéndice n.° 7)**, omitiendo los requisitos mínimos establecidos en el formato n.° 11.1 Criterios de Evaluación- Admisibilidad, incumpliendo el numeral III. Alcance, de la Directiva General n.° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGE, que señala: "*Las disposiciones contenidas en la presente Directiva General son de aplicación y obligatorio cumplimiento al Ministerio de la Producción, a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y a los Agentes Económicos Organizados".*

Así también, se tiene que el Alcance del Formato n.° 8: Contenido Mínimo de las Bases del Concurso Procompite, de la Directiva General n.° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGE, señala que *"La aplicación de las Bases constituirán las reglas que se respetarán durante el desarrollo del proceso concursable autorizado, si la entidad implementa posteriores concursos, está en la obligación de realizar nuevas bases con las particularidades del caso, respetando los contenidos mínimos establecidos".*

Consecuentemente, se tiene que José Clemente Mendoza Suyo gerente regional de Desarrollo Económico y presidente del Comité Evaluador, elaboro las bases utilizadas en el proceso Concursable Procompite Ancash 2021, omitiendo los formatos 11.1 y 8 de la Directiva General n.° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGE, lo cual permitía la admisión de AEO que no acreditaban contar con los recursos necesarios para la implementación de los planes de negocio.

Etapa 2: Elegibilidad Cualitativa

Esta etapa consiste en realizar la verificación in situ de la organización y sus integrantes para recopilar información sobre; la existencia, interés y participación de los miembros, existencia de los bienes y servicios ofrecidos como aporte del AEO, disponibilidad de recursos básicos y accesibilidad para la ejecución y operación del plan de negocio, verificación de la problemática y viabilidad de las alternativas de solución establecidos en el plan de negocio y la coherencia con lo observado; dicha etapa tendrá un valor total de 20 puntos, y para pasar a la siguiente fase deberá obtener como mínimo 14 puntos, conforme a la Directiva General n.° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE "Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 00004-2021-PRODUCE/DGDE de 17 de abril de 2021.

Al respecto, se tiene que las bases del Procompite Ancash 2021 **(Apéndice n.° 7)** señala que tiene un carácter de excluyente, con un valor total de 30 puntos, y para pasar a la siguiente fase deberá obtener un mínimo de 20 puntos, incumpliendo las bases lo establecido en la Directiva General n.° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE.

Además, se observa que dichas bases **(Apéndice n.° 7)** no consideraron criterios, niveles y rango señalados en el Formato n.° 11.2 Criterios de Evaluación – Elegibilidad Cualitativa de la Directiva General n.° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE "Directiva General para la Gestión y Desarrollo de Procompite en Gobiernos Regionales y Locales", conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 2
Etapa 2: Elegibilidad Cualitativa, criterios de Evaluación

<table>
<tr><th>N°</th><th>Criterios de Evaluación</th><th>Según Bases</th><th>Según formato n.° 11.2 Criterios de Evaluación – Elegibilidad cualitativa</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Años de experiencia de la AEO en la actividad (contados a partir de la fecha de fundación)</td><td><table><tr><th>Nivel</th><th>Rango</th></tr><tr><td>≤ 01 año</td><td>1</td></tr><tr><td>> 01 año</td><td>2</td></tr></table></td><td><table><tr><th>Nivel</th><th>Rango</th></tr><tr><td>≤ 01 año</td><td>1.5</td></tr><tr><td>> 01 año</td><td>2.5</td></tr></table></td></tr>
</table>

Fuente: Bases para el Fondo Concursable denominado PROCOMPITE ANCASH 2021 – Directiva General.

En el cuadro precedente, se tiene que, para el requisito de años de experiencia de la AEO en la actividad, según las bases **(Apéndice n.° 7)** redujeron el rango de puntaje, en función al rango establecido en el Formato 11.2 de la Directiva General n.° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, variando nuevamente requisitos en la etapa de elegibilidad cualitativa, toda vez que se permitió que los AEO que no acreditaban los años de experiencia en la actividad, tengan mayores puntajes a lo propuesto.

Asimismo, se tiene que las bases obviaron el Formato 11.3 Condiciones mínimas del AEO In Situ, establecido por la Directiva General n.° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, el cual exigía requisitos mínimos que los AEO debían obligatoriamente acreditar como: Existencia de los bienes y servicios ofrecidos como aportes del AEO para la ejecución del plan de negocio y disponibilidad de recursos básicos (energía, agua y saneamiento) acorde a lo requerido para la ejecución y operación del plan de negocio; siendo este criterio de carácter excluyente, con un valor total de 15 puntos, y para pasar a la siguiente fase deberá obtener como mínimo 10.5 puntos.

Consecuentemente, se tiene que José Clemente Mendoza Suyo gerente regional de Desarrollo Económico y presidente del Comité Evaluador, elaboro las bases utilizadas en el proceso Concursable Procompite Ancash 2021, modificando los puntajes establecidos en la Directiva General n.° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, lo cual permitía que los AEO que no acreditaban los años de experiencia en la actividad, tengan mayores puntajes a los propuestos; asimismo, obvió el Formato 11.3, permitiendo que los AEO que no acreditaron contar con bienes y servicios ofrecidos como aporte, y la disponibilidad de recursos básicos para ejecutar el plan de negocio como el servicio de energía eléctrica, pasen a la siguiente etapa de evaluación técnica.

Etapa 3: Elegibilidad técnica

Esta etapa consiste en dos fases: a) Evaluación del plan de negocio: consiste en la evaluación de la iniciativa del negocio en cuanto a estructura, desarrollo y contenido para determinar la viabilidad técnica, económica, comercial, ambiental y sostenibilidad del Plan de Negocio; tendrá un valor total de 60 puntos, y para pasar a la siguiente fase deberá obtener mínimo 42 puntos; b) Presentación pública del plan de negocio según el cronograma previamente publicado por el Comité Evaluador, quienes formularán preguntas y evaluarán; claridad, orden, coherencia, compromiso, conocimiento del negocio y creatividad, tendrá un valor total de 5 puntos, conforme a la Directiva General n.° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE "Directiva General para la Gestión y Desarrollo de Procompite en Gobiernos Regionales y Locales".

Esta etapa implica dos fases: (i) Evaluación del Plan de Negocio y (ii) Presentación pública del Plan de Negocio.

Al respecto, las bases del Procompite Ancash 2021 **(Apéndice n.° 7)** señala que la etapa de elegibilidad técnica tiene un carácter de excluyente, para la fase (i) Evaluación del Plan de Negocio tendrá un valor total de 50 puntos, y para pasar a la siguiente fase deberá obtener mínimo 35 puntos, incumpliendo las bases lo establecido en la Directiva General n.° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, que establece para esta fase un valor de 60 puntos y para pasar a la siguiente fase deberá obtener como mínimo 42 puntos.

Dicha modificación, generó que la etapa de elegibilidad técnica para la evaluación del Plan de Negocio, tenga menor incidencia en la calificación general, dado que la valoración de puntajes fue disminuida; lo cual implica que, propuestas con planes de negocio con deficiencias o menor sustento, puedan ser aprobadas.

Consecuentemente, se tiene que José Clemente Mendoza Suyo gerente regional de Desarrollo Económico y presidente del Comité Evaluador, elaboro las bases utilizadas en el proceso Concursable Procompite Ancash 2021, modificando los puntajes establecidos en la Directiva General n.° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, lo cual permitía que la evaluación del Plan de Negocio tenga una menor incidencia en la calificación general de los AOE.

Evaluación a la propuesta productiva presentada por el AEO Inversiones Q&T SAC

Conforme el cronograma de las bases del proceso concursable Procompite Región Ancash 2021 **(Apéndice n.° 7)** con fecha 02 de diciembre de 2022, se convocó el referido concurso a través de la página web del Gobierno Regional de Ancash: https://www.regionancash.gob.pe, el cual se desarrolló entre el 02 de diciembre de 2021 al 30 de abril de 2022, luego de haberse realizado ampliaciones del cronograma en las etapas de admisibilidad, elegibilidad cualitativa y elegibilidad técnica, mediante actas n.° 2, 3, 4, 5 y 6 del Comité Evaluador de 1 de marzo de 2022, 22 de marzo de 2022, 29 de marzo de 2022, 4 de abril de 2022 y 11 de abril de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 8)** del Comité Evaluador.

Seguidamente, de acuerdo al registro de participantes para el financiamiento de planes de negocio se presentaron cincuenta y tres (53) empresas, entre las cuales destacamos la admisión del AEO Inversiones Q&T SAC, cuya evaluación de su propuesta productiva que pasamos a detallar:

Etapa 1: Admisibilidad

Mediante Acta n.° 2 del Comité Evaluador de 1 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, suscrito por José Clemente Mendoza Suyo como presidente, Miguel Ángel Izaguirre Minaya secretario técnico, Carlos Máximo Merino Ramírez primer miembro y Segundo Gerardo Pastor Pérez segundo miembro, se aprueban los resultados de la relación de los AEO admitidos que pasaron la etapa de admisibilidad del concurso Procompite GR Ancash 2021, admitiéndose a 25 empresas privadas en la categoría A y 28 en la categoría B. Resultados que fueron publicados en la página web del Gobierno Regional de Ancash (https://www.regionancash.gob.pe), con el Comunicado n.° 005-2022.GRA (sin fecha) **(Apéndice n.° 9)**, suscrito por José Clemente Mendoza Suyo, gerente regional de Desarrollo Económico.

Seguidamente, mediante Acta n.° 3, 4 y 5 del Comité Evaluador del 22 y 29 de marzo y 4 de abril de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 8)**, suscritas por José Clemente Mendoza Suyo como presidente, Miguel Ángel Izaguirre Minaya secretario técnico, Carlos Máximo Merino Ramírez primer miembro y Segundo Gerardo Pastor Pérez segundo miembro, se declaran ampliar el plazo de presentación del plan de negocio por unanimidad, teniendo como última fecha de ampliación de presentación del plan de negocio hasta el 4 de abril de 2022 y la elegibilidad cualitativa hasta el 10 de abril de 2022; ampliaciones que fueron publicados en la página web del Gobierno Regional de Ancash, con los comunicados n.° 006-2022.GRA de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, 007-2022.GRA de 29 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 11)** y 008-2022.GRA de 4 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, suscritos por José Clemente Mendoza Suyo, gerente regional de Desarrollo Económico.

Al respecto, de la revisión a la documentación remitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, relacionado a los planes de negocio presentados por los 53 AEO, se destaca la información presentada por el AEO Inversiones Q&T S.A.C., donde se incluye entre otros los siguientes documentos: Copia del certificado de vigencia de poder con denominación Inversiones Q&T S.A.C., Anexo n.° 02, Declaración de trabajo conjunto y aporte del AEO, Anexo n.° 03, Declaración jurada de antecedentes del representante del AEO y Copia de DNI del gerente general de Inversiones Q&T S.A.C, correspondiente a Magdalena Magnolia Cortez de Gordillo con DNI n.° 32808423 y gerente financiero, Diana Aracely Gordillo Cortez con DNI n.° 41652620 **(Apéndice n.° 13)**.

Cabe precisar que, de la revisión al certificado de vigencia de poder emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP del 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, consta como registrado y vigente el nombramiento a favor de Cortez de Gordillo Magdalena Magnolia, identificada con DNI n.° 32808423, según asiento C0004 en el cargo de gerente general de Inversiones Q&T S.A.C. a partir del 10 de mayo de 2018 y en el cargo de gerente financiero a Diana Aracely Gordillo Cortez, con DNI n.° 41652620.

Etapa 2: Elegibilidad Cualitativa

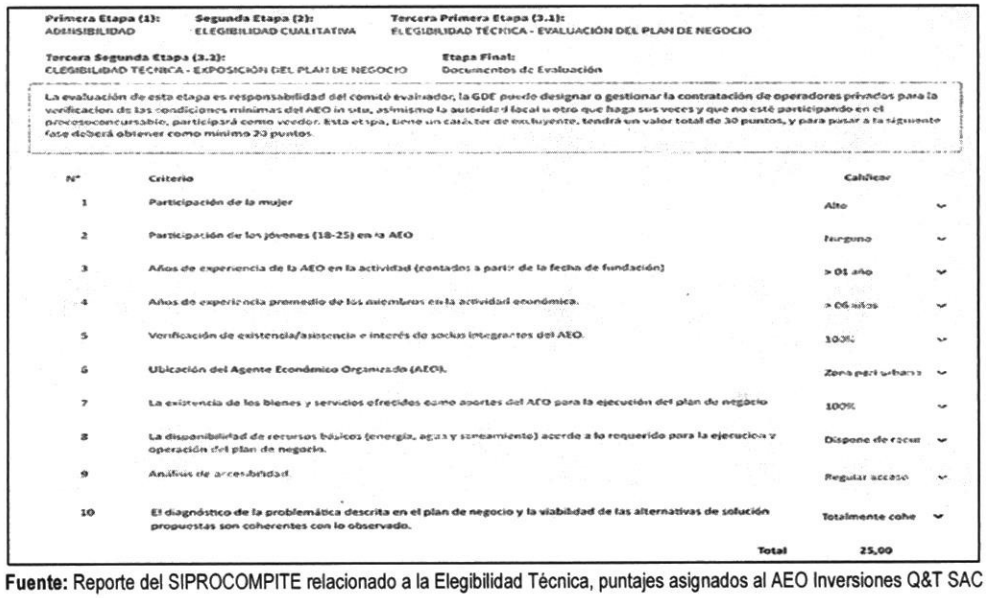
Mediante Acta n.° 7 del Comité Evaluador del 13 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, suscrito por José Clemente Mendoza Suyo, presidente y Segundo Gerardo Pastor Pérez, segundo miembro, aprueban los resultados de la relación de los AEO admitidos que obtuvieron puntaje mínimo de acuerdo a los criterios establecidos en las bases para la etapa de evaluación cualitativa, admitiendo a 17 empresas privadas en la categoría A y 21 en la categoría B; siendo que, dichos resultados fueron publicados en la página web del Gobierno Regional de Ancash, con el comunicado n.° 010-2022.GRA de 13 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 15)** suscrito por José Clemente Mendoza Suyo, gerente regional de Desarrollo Económico.

Cabe precisar que, el acta de elegibilidad cualitativa (Acta n° 7, **Apéndice n.° 14**) solo fue suscrita por José Clemente Mendoza Suyo, presidente y Segundo Gerardo Pastor Pérez, segundo miembro, sin incluir vistos o firmas de los otros miembros; incumpliendo el Artículo 22. Selección de los Planes de Negocio del Reglamento de la Ley N° 29337, que señala:

> *"22.1 Los Planes de Negocios se seleccionan en sesión del Comité Evaluador con asistencia de la totalidad de sus miembros y se registra en Acta de Selección y Evaluación aprobada por la mayoría de sus miembros. El Acta contiene como mínimo la relación final de Planes de Negocio presentados con los puntajes de la evaluación de cada Plan de Negocio en orden de prelación"*

Así que, de la revisión a la documentación remitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico con oficio n.° 0165-2024-GRA/GRDE de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, relacionados a los planes de negocio presentados por los treinta y ocho (38) AEO, se destaca la información presentada por el AEO Inversiones Q&T S.A.C., respecto al formato n.° 10: Contenido mínimo del Plan de Negocio y reportes del SIPROCOMPITE, referentes a la etapa de evaluación cualitativa **(Apéndice n.° 16)**, donde se puede verificar los puntajes de calificación asignado al referido AEO, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 1
Elegibilidad Cualitativa: Puntajes de calificación asignado al AEO Inversiones Q&T SAC



Primera Etapa (1): ADMISIBILIDAD
Segunda Etapa (2): ELEGIBILIDAD CUALITATIVA
Tercera Primera Etapa (3.1): ELEGIBILIDAD TÉCNICA - EVALUACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO
Tercera Segunda Etapa (3.2): ELEGIBILIDAD TÉCNICA - EXPOSICIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO
Etapa Final: Documentos de Evaluación

La evaluación de esta etapa es responsabilidad del comité evaluador, la GDE puede designar o gestionar la contratación de operadores privados para la verificación de las condiciones mínimas del AEO in situ, asimismo la autoridad local u otro que haga sus veces y que no esté participando en el proceso concursable, participará como veedor. Esta etapa, tiene un carácter de excluyente, tendrá un valor total de 30 puntos, y para pasar a la siguiente fase deberá obtener como mínimo 20 puntos.

N°	Criterio	Calificar
1	Participación de la mujer	Alto
2	Participación de los jóvenes (18-25) en la AEO	Ninguno
3	Años de experiencia de la AEO en la actividad (contados a partir de la fecha de fundación)	> 01 año
4	Años de experiencia promedio de los asiembros en la actividad económica.	> 06 años
5	Verificación de existencia/asistencia e interés de socios integrantes del AEO.	100%
6	Ubicación del Agente Económico Organizado (AEO).	Zona peri urbana
7	La existencia de los bienes y servicios ofrecidos como aportes del AEO para la ejecución del plan de negocio	100%
8	La disponibilidad de recursos básicos (energía, agua y saneamiento) acorde a lo requerido para la ejecución y operación del plan de negocio.	Dispone de recur
9	Análisis de accesibilidad	Regular acceso
10	El diagnóstico de la problemática descrita en el plan de negocio y la viabilidad de las alternativas de solución propuestas son coherentes con lo observado.	Totalmente cohe
	Total	**25,00**

Fuente: Reporte del SIPROCOMPITE relacionado a la Elegibilidad Técnica, puntajes asignados al AEO Inversiones Q&T SAC

En el cuadro precedente, se observa que en algunos ítems se asignó puntajes máximos haciendo un total de 25 puntos; sin embargo, de la documentación remitida por la Entidad no se evidencia que el AEO Inversiones Q&T S.A.C. acredite con cada uno de los criterios establecidos en esta etapa, tal como podemos apreciar:

Cuadro n.° 3
Elegibilidad Cualitativa: Puntaje asignado al AEO Inversiones Q&T S.A.C.

N°	Requisitos	Calificación/ Puntaje	Comentarios
1	Participación de la mujer	Alto / 3	Con evidencia
2	Participación de los jóvenes (18-25) en la AEO	Ninguno / 0	-
3	Años de experiencia de la AEO en la actividad (contados a partir de la fecha de fundación)	> 01 año / 2	Con evidencia
4	Años de experiencia promedio de los miembros en la actividad económica	> 06 años / 3	De la información proporcionada por la entidad con oficio n.° 0193-2024-GRA/GRDE de 13 de mayo de 2024, respecto al proceso concursable, no se ha encontrado documentos que acrediten que el AEO haya cumplido con presentar los referidos requisitos de elegibilidad cualitativa, que permitan sustentar los puntajes que el comité evaluador asignó a cada uno de ellos.
5	Verificación de existencia/asistencia e interés de socios integrantes del AEO	100% / 4	
6	Ubicación del Agente Económico Organizado (AEO)	Zona peri urbana / 2	
7	La experiencia de los bienes y servicios ofrecidos como aportes del AEO para la ejecución del plan de negocio	100% / 3	
8	La disponibilidad de recursos básicos (energía, agua y saneamiento) acorde a lo requerido para la ejecución y operación del plan de negocio	Dispone de recursos básicos óptimos / 3	
9	Análisis de accesibilidad	Regular acceso / 2	
10	El diagnóstico de la problemática descrita en el plan de negocio y la viabilidad de las alternativas de solución propuestas son coherentes con los observado	Totalmente coherente / 3	
	Total	**25 puntos**	

Fuente: Reporte del SIPROCOMPITE, Etapa 2: Elegibilidad cualitativa del AEO Inversiones Q&T S.A.C.

Al respecto, se observa que no se presentan documentos que permitan acreditar que el AEO Inversiones Q&T SAC, haya cumplido con los requisitos siguientes: experiencia promedio de los miembros en la actividad económica, verificación de existencia/asistencia e interés de socios integrantes del AEO, ubicación del AEO, experiencia de los bienes y servicios ofrecidos como aportes del AEO para la ejecución del plan de negocio, disponibilidad de recursos básicos (energía eléctrica y agua) acorde a lo requerido para la ejecución y operación del plan de negocio, análisis de accesibilidad y el diagnóstico de la problemática descrita en el plan de negocio; sin embargo, José Clemente Mendoza Suyo, presidente y Segundo Gerardo Pastor Pérez, segundo miembro, otorgaron puntajes a dichos criterios de evaluación, sin acreditar el debido sustento.

Complementariamente, con la finalidad de verificar el cumplimiento de requisitos se remitió las cartas n.° 009 y 010-2024-GRA/OCI-GASA-SCE de 13 y 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, respectivamente, al AEO Inversiones Q&T SAC, para que remita los documentos pendientes de acreditar; sin embargo, dichos documentos no obtuvieron respuesta. En ese sentido, de la documentación remitida por la Entidad, se tiene que el AEO Inversiones Q&T SAC no acreditó el cumplimiento de los requisitos, sin embargo, José Clemente Mendoza Suyo, presidente y Segundo Gerardo Pastor Pérez, segundo miembro, mediante Acta n.° 7 del Comité Evaluador de 13 de abril de 2022, **(Apéndice n.° 14)** aprobaron el cumplimiento de requisitos de elegibilidad cualitativa.

Consecuentemente, José Clemente Mendoza Suyo, presidente y Segundo Gerardo Pastor Pérez, segundo miembro del comité evaluador, permitieron que el AEO Inversiones Q&T SAC, que no

acreditaba: experiencia promedio de los miembros en la actividad económica, interés de socios integrantes, ubicación, experiencia de los bienes y servicios ofrecidos como aportes, disponibilidad de recursos básicos (energía y agua), accesibilidad y un diagnóstico de la problemática descrita en el plan de negocio, apruebe dicha fase.

Etapa 3: Elegibilidad técnica

Mediante Acta del Comité Evaluador de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, suscrita por José Clemente Mendoza Suyo presidente, Miguel Ángel Izaguirre Minaya secretario técnico, Carlos Máximo Merino Ramírez primer miembro y Segundo Gerardo Pastor Pérez segundo miembro, se señala:

> *"i. Revisión de los resultados obtenidos en la etapa de evaluación de los planes de negocio.*
> *ii. Seleccionar los planes de negocio ganadores, considerando el orden de prelación hasta agotar los recursos aprobados.*
> *Los miembros del comité inician la sesión con la revisión de resultados de la evaluación de los planes de negocio, determinando lo siguiente:*
>
> *i) Se registraron un total de 93 AEO, de los cuales, registraron un total de 42 planes de negocio, tal como se muestra a continuación: (...)*
> *ii) Los planes de negocio admitidas se evaluaron, tomando en consideración los criterios de elegibilidad cualitativa, condiciones mínimas del AEO in situ, elegibilidad técnica y presentación pública del plan de negocio. El resultado se muestra en la siguiente relación, la misma que se encuentra en orden de puntuación: (...)*
>
> *En consideración con los resultados obtenidos el comité evaluador declara los planes de negocio ganadores del proceso concursable denominado PROCOMPITE ANCASH 2021 (...)"*

Asimismo, dicha acta menciona que en consideración a los resultados obtenidos, el comité evaluador declara los planes de negocio ganadores del proceso concursable denominado Procompite Ancash 2021, en orden de puntuación a 23 AEO ganadores; destacándose, en el número 6 el Plan de Negocio del AEO Inversiones Q&T S.A.C., denominado: *"Mejoramiento de la productividad y calidad de la palta mediante la aplicación de innovación para el proceso productivo del mango del Agente Económico Organizado (AEO) Inversiones Q & T S.A.C., distrito de Chimbote provincia del Santa, departamento de Ancash"*, cuyo detalle es el siguiente:

Cuadro n.° 4
AEO Inversiones Q&T S.A.C. ganador del PROCOMPITE ANCASH 2021

N°	AEO	Nombre del Plan de Negocio	Cadena Productiva	Categoría	Cofinanciamiento solicitado	Aporte del AEO	Monto total Inversión	Puntaje Total
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
6	INVERSIONES Q&T SAC	*"Mejoramiento de la productividad y calidad de la palta mediante la aplicación de innovación para el proceso productivo del mango del Agente Económico Organizado (AEO) Inversiones Q & T S.A.C., distrito de Chimbote provincia del Santa, departamento de Ancash*	Palto	B	350 000,00	150 000,00	500 000,00	78
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Acta del Comité Evaluador de 27 de abril de 2022.

Seguidamente, mediante Acta n.° 10 del Comité Evaluador de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, suscrito por José Clemente Mendoza Suyo presidente, Miguel Ángel Izaguirre Minaya secretario técnico, Carlos Máximo Merino Ramírez primer miembro y Segundo Gerardo Pastor Pérez segundo miembro, aprueban los resultados de la relación de los AEO admitidos que alcanzaron puntaje mínimo requerido para la etapa de Elegibilidad Técnica *"Exposición pública del Plan de Negocio del Concurso Procompite GR Ancash 2021"* y aprueban la sumatoria de puntajes obtenidos por cada AEO

participante a lo largo del proceso concursal para conseguir el puntaje total final de cada uno de ellos, admitiendo a veintitrés (23) AEO ganadores, 10 empresas privadas en la categoría A y 13 en la categoría B.

Asimismo, de la revisión del formato n.° 10: Contenido mínimo del Plan de Negocio **(Apéndice n.° 20)**, denominado: "*Mejoramiento de la productividad tecnológica para el proceso productivo del mango del agente económico organizado Inversiones Q&T SAC, del distrito de Chimbote, provincia de Santa, región Ancash*", se destaca que la economista Pamela Trish Mejía Santillán, formuló el referido Plan de Negocio, en el cual incluye entre otros los objetivos, descripción del plan de negocio, requerimiento de maquinaria, herramientas y equipo, servicios y financiamiento de la inversión, los cuales detallamos a continuación:

- **Objetivos,** del Numeral 3.1 del Plan de Negocio, señala:

N°	Problema priorizado	Objetivos
1	*Ausencia de un estudio adecuado de la tierra y su óptima condición en lo que se requieren para maximizar el volumen producido y la calidad del producto.*	*Implementar 1 estudio topográfico, desde el inicio del plan de negocio.*
2	*Ausencia en técnicas de riego eficientes y ausencia de un equipo óptimo de riego que mantenga de forma sostenida la producción del mango y en volúmenes y calidad adecuados al mercado.*	*Implementar 1 sistema de riesgo por bombeo con energía renovable desde iniciado el plan de negocio.*
3	*Falta de capacidad en buenas prácticas agrícolas*	*Mejorar las capacidades técnicas del 100% de los socios en Buenas Prácticas agrícolas.*

- **Descripción del plan de negocio,** del Numeral 3.4 señala:

"El presente plan de negocio se enfoca en mejorar la producción y la calidad del Mango Kent, así como mejorar su posición en el mercado. Esto será posible, con el desarrollo del presente plan de negocio, posibilitando el posicionamiento de INVERSIONES Q&T SAC en el mercado local y nacional. El resultado de la ejecución del presente plan es el incremento del nivel de rentabilidad y gestión de inserción a los mercados deseados, para alcanzar el desarrollo sostenible del cultivo del Mango Kent.
(...).

Es por esto que, la presente propuesta técnica plantea adquirir equipos del proceso productivo a fin de desarrollar la inserción de tecnología que les permita brindar mejores resultados en cantidad producida y calidad del producto. Además, se está solicitando la contratación de profesionales que brinden el servicio de instalación y capacitación en manejo y buenas prácticas agrícolas, para así llevar a cabo la eficacia en el proceso productivo. A su vez, implementar nuevas estrategias de comercialización y ventas para lograr abastecer los mercados objetivos planteados en el presente plan".

- **Requerimiento de maquinaria, equipos y herramientas**, del numeral 2.2 del Plan de Negocio, señala:

Maquinaria, equipos y herramientas	Unidad de Medida	Cantidad	Especificaciones técnicas	Condiciones de entrega
Sistema de bombeo	*Unidad*	*1*	*ELECTROBOMBA HORIZONTAL MARCA HIDROSTAL DIN 65-315-9HE-F670-OC-HBK-80TG-175-18-331-IE2 MOTOR WEG 175HP ALTA EFICIENCIA Unidad 1 TABLERO ARRANCADOR MEDIANTE SOFT STARTER 175HP-440V-3F-60HZ+BANCO DE CONDENSADORES Unidad 1 Manguera HDPE 63 mm PN12.5*	EN AEO

Maquinaria, equipos y herramientas	Unidad de Medida	Cantidad	Especificaciones técnicas	Condiciones de entrega
			Unidad 50 *Unión HDPE 63 mm PN 15* *Unidad 50* *Manguera HDPE 90 mm PN 8.0* *Unidad 70* *Unión HDPE 90mm PN 15.05.2024* *Unidad 70* *Geomembrana HDPE 1.5 mm LISA NOMINAL (Rollo 7.01 x 310 = 2173.10 m2) TECLINER m2 1300* *Geotextil no tejido 300gr/m2 (Rollo 130x4 mts) Clase 2 GTX 019 m* *PET4.0 poliester NT300* *M2 1300*	

- **Servicios,** del Numeral 2.6.1 del Plan de Negocio señala:

Servicio	Unidad de Medida	Cantidad
Residente del Plan de Negocio	*Meses*	*3*
Asistente técnico del manejo agronómico	*Meses*	*3*
Servicio de topografía	*Unidad*	*1*
Capacitación en buenas prácticas agrícolas	*Unidad*	*1*
Diseño del sistema de riego	*Unidad*	*1*
Capacitación en manejo de plagas	*Unidad*	*2*
Implementación del reservorio 1000 m3	*Unidad*	*150*
Servicio de instalación de geomembrana	*Global*	*1*
Instalación del sistema de riesgo (a todo costo)	*Hectáreas*	*4*

- **Plan de Negocio: Numeral 3.4 Financiamiento de la inversión,** del Plan de negocio señala:

Concepto	Unidad de Medida	Cant.	Valor Unitario S/	Presupuesto Técnico			
				Total Inversión (S/)	Monto Cofinanciado por el GR/GL (S/)	Aporte AEO	
						Monetario (S)	Valorizado (S/)
1. Inversión fija				*444 000,00*	*350 000,00*	*50 000,00*	*44 000,00*
1.1 Inversión fija tangible				*341 500,00*	*297 500,00*		*44 000,00*
1.1.1 Terrenos e Infraestructura							
1.1.2 Maquinaria Equipo							
Sistema de bombeo	*Unidad*	*1*	*297 500,00*		*297 500,00*		
Hidrolavadora	*Unidad*	*1*	*6 500,00*				*6 500,00*
Manguera	*X100 mts*	*50*	*750,00*				*37 500,00*
1.2 Inversión intangible							
Implementación de reservorio 1000m3	*Unidad*	*150*	*200,00*			*30 000,00*	
Residente del Plan de Negocio	*Meses*	*3*	*5 000,00*		*15 000,00*		
Asistente técnico del manejo agronómico	*Meses*	*3*	*4 500,00*		*13 500,00*		
Servicio de topografía	*Entregable*	*1*	*6 000,00*		*6 000,00*		
Capacitación de buenas prácticas agrícolas	*Entregable*	*1*	*6 000,00*		*6 000,00*		
Diseño del sistema de riego	*Entregable*	*1*	*6 000,00*		*6 000,00*		
Capacitación en manejo integrado de plagas	*Entregable*	*2*	*3 000,00*		*6 000,00*		
Servicio de instalación de geomembrana	*Global*	*1*	*6 000,00*			*6 000,00*	
Instalación del sistema de riego (a todo costo)	*Hectáreas*	*4*	*3 500,00*			*14 000,00*	
2. Capital de Trabajo							
2.1 Plantones de mango	*Unidad*	*600*	*80,00*				*4 800,00*
2.2 Compost	*Tonelada*	*13*	*615,38*				*8 000,00*
TOTAL INVERSIÓN				***500 000,00***	***350 000,00***	***50 000,00***	***100 000,00***
% de aporte				*100%*	*70%*	*10%*	*20%*

Asimismo, en el numeral 3.7.1 Cronograma de ejecución financiero del Plan de Negocio, se señala que la implementación estuvo proyectada para cuatro (4) meses, en los que se detallan los avances por

cada mes, respecto a los aportes del Gobierno Regional de Ancash y la contrapartida por parte del AEO Inversiones Q&T SAC, hasta completar el 100% de la programación financiera.

Sin embargo, de la revisión del citado Plan de Negocio del AEO Inversiones Q&T SAC **(Apéndice n.° 20)**, se advierte observaciones y/o incoherencias que no fueron advertidas por el comité evaluador, las cuales se presentan en el Informe de Evaluación de Plan de Negocio de 13 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 21)** y cuyos aspectos relevantes presentamos a continuación:

- Sobre el Resumen Ejecutivo del Plan:

 De acuerdo a la metodología, el resumen ejecutivo del plan debe describir la información clave y los resultados como: presentación de la AEO, nombre del Plan de Negocio, descripción del plan de negocio, objetivos, mejoras tecnológicas, principales inversiones, resultados de indicadores económicos y financieros.

 Al respecto; luego de la revisión del referido capítulo se observa que tan solo se ha consignado un cuadro que resume la inversión total del plan, el cofinanciamiento del Gobierno Regional y la contrapartida del AEO, habiéndose obviado la presentación de toda la información precisada para este capítulo.

- Sobre los Aspectos Generales del Plan:

 La metodología establece que se debe considerar el tipo de intervención (creación, ampliación o mejoramiento), bien o servicio a intervenir, nombre del AEO, localización (distrito, provincia, región).

 Al respecto, la información consignada refiere el mejoramiento de la productividad y calidad de la palta y líneas abajo refiere el proceso productivo del mango, lo cual hace denotar una contradicción en la nominación del producto a repotenciar.

- Sobre el requerimiento de inversión, requerimiento de infraestructura:

 El criterio establecido en la metodología establece que se deberá adjuntar al plan de negocio la siguiente información: Breve memoria descriptiva, estudios de localización, información topográfica, información y especificaciones técnicas de arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas en instalaciones sanitarias. También se requiere la presentación de planos, presupuestos y estudios afines; tales como: presentar planos de ubicación, planos topográficos, planos de instalaciones eléctricas (para el caso), presentar presupuestos, entre otros.

 Al respecto, el AEO no cumplió con presentar la breve memoria descriptiva, los estudios de localización, la información topográfica, información y especificaciones técnicas del equipo a adquirir, información de las instalaciones eléctricas para el funcionamiento del equipo a adquirir, no hay plano de ubicación ni planos topográficos de las áreas dónde se desarrollará el plan de negocio, contraviniendo el inciso a del numeral 2.3.2: Presentación del plan de negocio y evaluación del fondo concursable Procompite Regional – Ancash 2021, de las bases entregadas mediante oficio n.° 0155-2024-GRA/GRDE de 3 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, concordante con el Formato n.°10. Contenidos mínimos específicos de un Plan de Negocio Procompite.

- Requerimiento de maquinaria, equipos y herramientas:

 En este acápite, la metodología establece que el AEO debió haber presentado como adjunto al plan las cotizaciones correspondientes a la maquinaria (electrobomba), equipos y/o herramientas a adquirir para la implementación del plan de negocio.

Al respecto el AEO no presenta la justificación técnica referida al dimensionamiento de la electrobomba, de acuerdo a las necesidades del Plan de negocio, contraviniendo el inciso a del numeral 2.3.2: Presentación del plan de negocio y evaluación; del fondo concursable Procompite Regional – Ancash 2021, bases entregadas mediante oficio n.° 0155-2024-GRA/GRDE de 3 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, concordante con el Formato n.°10. Contenidos mínimos específicos de un Plan de Negocio Procompite, asimismo, el AEO no adjunta tres (03) cotizaciones con especificaciones técnicas a nombre de la Región Ancash, tal como lo determinan las bases del fondo concursable.

- Requerimiento de activos intangibles:

Servicios:
El AEO no cumplió con presentar los TDR correspondientes al personal profesional, técnico para la atención del plan de negocio; tal como lo establece la metodología del plan de negocio; contraviniendo el numeral 2.3.2: Presentación del plan de negocio y evaluación; de las bases del fondo concursable PROCOMPITE Regional – Ancash 2021, bases entregadas mediante oficio n.° 0155-2024-GRA/GRDE de 3 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, concordante.

Licencias, permisos, certificaciones, etc:
El AEO, no ha presentado dentro del plan de negocio las licencias, permisos y certificaciones que garanticen la correcta ejecución e implementación del plan de negocio; puesto que no se menciona nada sobre la licencia de uso de agua; la que es primordial para garantizar el sustento de los frutales; así también, no acredita la disponibilidad de uso de energía eléctrica para el funcionamiento de los equipos eléctricos; tampoco, presentó la certificación o documentos que respalden la posesión del terreno a nombre del AEO donde se desarrollará el plan.

Al respecto, el AEO no presentó conforme lo exigían las bases del fondo concursable, contraviniendo el numeral 2.3.2: Presentación del plan de negocio y evaluación; de las bases del fondo concursable PROCOMPITE Regional – Ancash 2021, bases entregadas mediante oficio n.° 0155-2024-GRA/GRDE de 3 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 7)**.

Consecuentemente, de la revisión del Plan de Negocio del AEO Inversiones Q&T S.A.C. para el "*Mejoramiento de la productividad y calidad de la palta mediante la aplicación de innovación tecnológica para el proceso productivo del mango en el distrito de Chimbote, provincia de Santa, región Ancash*", se concluye:

- El AEO responsable de la elaboración del plan de negocio, no ha cumplido con los criterios establecidos en las bases del fondo concursable Procompite Regional – Ancash 2021, bases entregadas mediante oficio n.° 0155-2024-GRA/GRDE de 3 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 7)** y en los instrumentos metodológicos del Procompite, dispuestos en la Ley n.° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva; lo cuales se encuentran publicados en la página web del Ministerio de la producción siguiente: https://Procompite.produce.gob.pe/index.php/instrumentos-metodologicos.

- El Plan de Negocios presentado por el AEO, considera la compra de un equipo (electrobomba), sin embargo, no se presenta sustentos o detalles que justifiquen su dimensionamiento y necesidad, generando incertidumbre respecto a la capacidad de atención; asimismo, no se verifica la disponibilidad de cobertura del servicio de energía eléctrica, cuya carencia no permitirá el funcionamiento del citado equipo.

- El Plan de Negocios presentado por el AEO, no incluye información respecto a licencias y autorizaciones de libre disponibilidad de agua, lo cual pone en riesgo los recursos hídricos para las plantaciones del plan de negocio; asimismo, no se acredita la propiedad y ubicación de las áreas destinadas a la ejecución del plan de negocio, lo cual no permite identificar la ubicación del lugar de ejecución de negocio.

- Las observaciones advertidas, ponen en riesgo el cumplimiento de los objetivos del plan de negocio y no garantizan el incremento de la productividad de los cultivos debido a la probable imposibilidad de tener la disponibilidad del terreno en favor del plan, así como, no contar con la garantía de disponibilidad hídrica para el proyecto al no tener la licencia de uso de agua.

No obstante lo expuesto precedentemente, el comité evaluador integrado por José Clemente Mendoza Suyo presidente, Miguel Ángel Izaguirre Minaya secretario técnico, Carlos Máximo Merino Ramírez primer miembro y Segundo Gerardo Pastor Pérez segundo miembro, mediante Acta del Comité Evaluador de 27 de abril de 2022, eligió la propuesta del AEO Inversiones Q&T SAC; a pesar de incumplir requisitos mínimos establecidos en las bases utilizadas y presentar un Plan de Trabajo con deficiencias e incongruencias **(Apéndice n.° 7)**; situación que favoreció indebidamente al AEO Inversiones Q&T SAC con la aprobación de propuesta y consecuentemente con un financiamiento de S/350 000,00.

Fase de Ejecución del PROCOMPITE ANCASH 2021

Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 203-2022-GRA-GR de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, suscrito por Henry Augusto Borja Cruzado, gobernador regional provisional de Ancash, aprueba la relación de planes de negocio ganadores del Fondo Concursable denominado Procompite Ancash 2021, por un monto total de cofinanciamiento de S/5 356 060,10 (Cinco millones trescientos cincuenta y seis mil sesenta y 00/100 soles), para las categorías A y B, las mismas que se detallan en anexo adjunto que forma parte de dicha resolución.

En dicha resolución se destaca que, se suscribió el Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento n.° 07-2022-GRA de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, "*Acuerdo entre el Gobierno Regional de Ancash e Inversiones Q&T S.A.C.*", entre Henry Augusto Borja Cruzado, gobernador regional y Magdalena Magnolia Cortez de Gordillo, representante legal de Inversiones Q&T S.A.C., la misma que fue visada por: Víctor Alejandro Sichez Muñoz, Gerente General Regional y José Clemente Mendoza Suyo, gerente regional de Desarrollo Económico, conviniéndose cofinanciar la propuesta productiva ganadora del AEO Inversiones Q&T SAC, bajo el esquema siguiente:

Cuadro n.° 5
Inversión y Financiamiento entre el Gobierno Regional de Ancash y el AEO Inversiones Q&T S.A.C.

Item	Concepto	Inversión Total (S/)	Monto Financiado por el GR (S/)	Monto financiado por la AEO		
				En efectivo (S/)	En valorizaciones (S/)	Total (S/)
I	Inversión Fija	444 000,00	350 000,00	50 000,00	44 000,00	94 000,00
1.1	Inversión Fija Tangible	341 500,00	297 500,00	-	44 000,00	44 000,00
1.2	Inversión Fija Intangible	102 500,00	52 500,00	50 000,00	-	50 000,00
II	Capital de Trabajo	56 000,00	0,00	-	56 000,00	56 000,00
	Total S/	**500 000,00**	**350 000,00**	**50 000,00**	**100 000,00**	**150 000,00**

Fuente: Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento n.° 07-2022-GRA de 22 de junio de 2022
Elaborado por: Comisión de recopilación de información.

Sin embargo, de la revisión del contenido del convenio de cofinanciamiento **(Apéndice n.° 23)**, respecto al plan de negocio **(Apéndice n.° 20)** de la AEO Inversiones Q&T SAC, se observa que no se ha elaborado según lo establecido en el Formato n.° 13: Modelo de convenio entre el AEO y el GR/GL[8], de la "*Guía Operativa para la Gestión e Implementación de Procompite en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales*", toda vez que no consignó información respecto al cronograma de ejecución de la propuesta productiva ganadora previsto en el rubro "Cláusula quinta (cronograma de ejecución)" del formato, así también el mismo no se encontró suscrito por notario y/o juez de paz, conforme al siguiente detalle:

[8] Los formatos se encuentran en la siguiente dirección: https://Procompite.produce.gob.pe/index.php/instrumentos-metodologico

Cuadro n.° 6
Inversión y Financiamiento entre el Gobierno Regional de Ancash y el AEO Inversiones Q&T S.A.C.

Plan de Negocio	Convenio de Cofinanciamiento	Comentarios
"Mejoramiento de la productividad tecnológica para el proceso productivo del mango del Agente Económico Organizado Inversiones Q&T SAC, del distrito de Chimbote, provincia de Santa, región Ancash	Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento n.° 07-2022-GRA de 22 de junio de 2022	1. La cláusula quinta (cronograma de ejecución) del convenio de cofinanciamiento Procompite, no detalla el cronograma desde el inicio hasta el término de ejecución. 2. El convenio de cofinanciamiento Procompite no se encuentra suscrito ante el notario y/o juez de paz.

Fuente: Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento n.° 07-2022-GRA de 22 de junio de 2022
Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, es de indicar que José Clemente Mendoza Suyo, gerente regional de Desarrollo Económico, no consideró la normativa antes señalada, así como lo establecido en el literal a) del numeral 7 Recomendaciones de la "*Guía Operativa para la Gestión e Implementación de Procompite en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales*", que señala *"A partir de su publicación en portal institucional del Ministerio de la Producción, la aplicación de la presente Guía es obligatoria para todos los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que realicen acciones de en el marco de Procompite*."

Asimismo, se observa que se incumplió lo señalado en el artículo 2° Iniciativa de apoyo a la competitividad productiva de la Ley n.° 29337 que indica: *"Las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva son ejecutadas, mediante procesos concursables, por los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por ley. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodología que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas (...)".*

Posteriormente, mediante Formato n.° 16 – Acta de Inicio de Ejecución del Plan de Negocio de 24 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, señala: *"Se reúnen de una parte Ing. Vicky Alicia Acuña Bardales, identificada con DNI 47805185, en calidad de responsable del Plan de Negocio de Procompite, Ing. Juan Pablo Alegre Huerta, identificado con DNI 41466137, en calidad de Supervisor del Procompite del Gobierno Regional de Ancash..."*; sin embargo, se puede observar que dicha acta se encuentra suscrito por Violeta Esther Flores Izquierdo, donde dice "Residente Asignado"[9], Juan Pablo Alegre Huerta, supervisor Procompite, donde dice "Supervisor" y Cortez de Gordillo Magdalena Magnolia, como gerente general del AEO Inversiones Q&T SAC; por tanto, el referido Plan de Negocio se dio inicio el 24 de junio de 2022.

Del párrafo precedente, se observa que Vicky Alicia Acuña Bardales fue contratada por locación de servicio como Residente del referido plan de negocio, con orden de servicio n.° 3838 de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, sin embargo, quien suscribe el Formato n.° 16 – Acta de Inicio de Ejecución del Plan de Negocio **(Apéndice n.° 24)**, donde dice "Residente Asignado" es Violeta Esther Flores Izquierdo, quien fue contratada por locación de servicios por la Entidad, para el servicio de asistencia técnica de campo para el plan de negocio.

Asimismo, teniendo en cuenta lo señalado en la Propuesta Productiva **(Apéndice n.° 20)** del AEO Inversiones Q&T SAC, según el numeral 3.7.1 Cronograma de ejecución financiero del formato n.° 10: Contenido Mínimo del Plan de Negocio, establece su ejecución en cuatro (4) meses, debiendo finalizar el 23 de octubre de 2022; sin embargo, no se tiene evidencia que el proyecto productivo culminara en dicho plazo, incumpliendo el cronograma señalado en el plan de negocio.

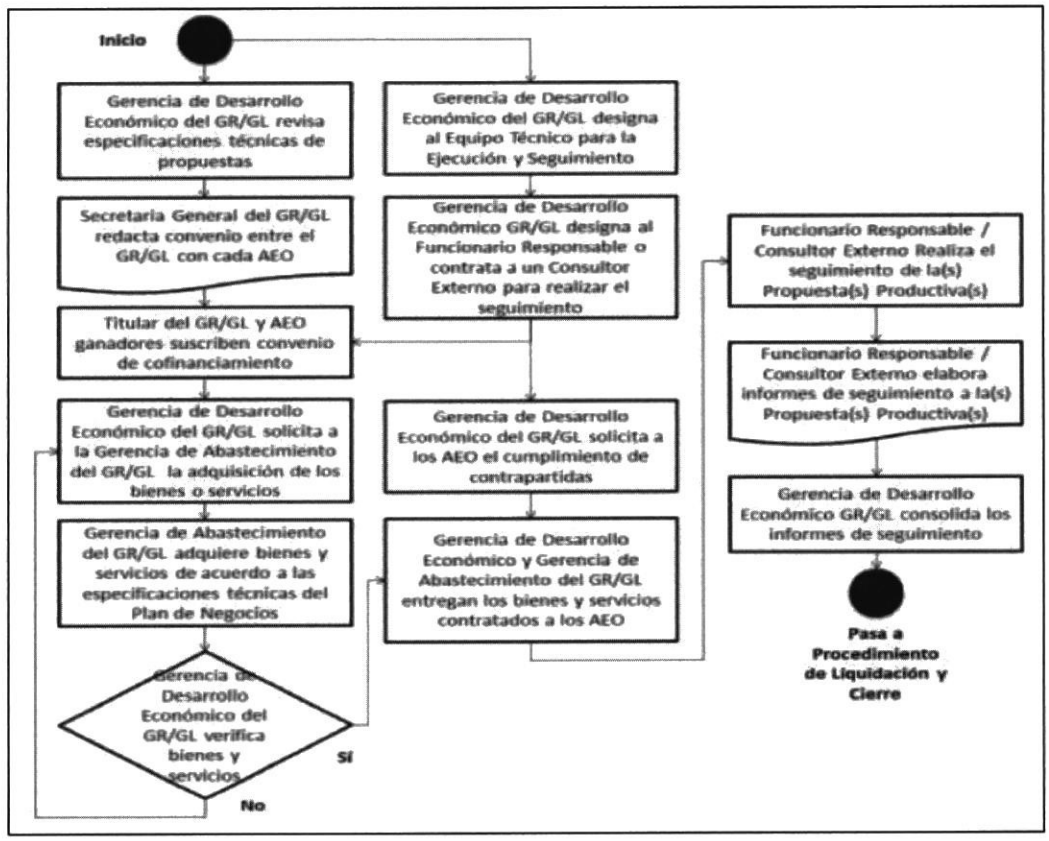
Residente Asignado: Es un operador encargado de ejecutar el requerimiento de las partidas (bienes y servicios) para implementar el plan de negocio en términos de calidad, costo, tiempo y congruencia con el mismo, todas las actividades se enmarcan en aspectos normativos, técnicos, administrativos y de control idóneo.

Cabe precisar que, para la ejecución del Plan de Negocio el artículo 28° del Reglamento de la Ley n.° 29337, establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, señalando que:

> *"Los gobiernos Regionales y Locales procederán a adquirir los equipos, maquinarias, insumos, materiales y/o contratar los servicios, de ser el caso, descritos en la Propuesta Productiva de las iniciativas ganadoras. Las adquisiciones que se realicen en el marco de la Ley, se sujetan a lo dispuesto por la normatividad de contrataciones del Estado".*

De igual manera, el numeral 5.1.6 "Ejecución" de la "*Guía Operativa para la Gestión e Implementación de Procompite en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales*", en el marco de la Sexta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo n.° 1252, describe en su gráfica n.° 6, el Diagrama del procedimiento de Ejecución de las Propuestas Productivas para Implementar la iniciativa Procompite en un GR/GL, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2
Diagrama del Flujo del Procedimiento de Ejecución de Propuestas Productivas para Implementar la Iniciativa Procompite en un GR/GL



Fuente: Guía Operativa para la Gestión e Implementación de Procompite en Gobiernos Regionales y Locales.

Sobre el particular, se desprende que el funcionario responsable de realizar el seguimiento a la Propuesta Productiva, corresponde a José Clemente Mendoza Suyo, gerente regional de Desarrollo Económico, quien deberá solicitar a Guillermo Jeofré Michel Hernández, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, la adquisición de bienes o servicios contemplados en el Plan de Negocio del AEO Inversiones Q&T SAC **(Apéndice n.° 20)**.

Es así que, como parte de la ejecución de actividades en el marco de la implementación del referido plan de negocio, José Clemente Mendoza Suyo, gerente regional de Desarrollo Económico, solicitó la contratación de bienes y servicios, los mismos que se detallan a continuación:

➢ **Residente del Plan de Negocio**:

Vicky Alicia Acuña Bardales fue contratada por locación de servicios mediante la orden de servicio n.° 3838 de 29 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, para el servicio de residencia, por un monto total de cinco mil con 00/100 soles (S/5 000,00). Además, cuenta con dos pagos adicionales de S/5 000,00, efectuados el 19 y 23 de setiembre de 2022, correspondiente al registro SIAF n.° 5562. Por tanto, la entidad le pagó por el servicio de residencia el importe total de S/15 000,00 (Quince Mil con 00/100 soles).

Cabe precisar que, mediante carta n.° 004-2024-GRA/OCI de 3 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 26)**, le solicitó un informe de las actividades desarrolladas como Residente en el referido plan de negocio, quien con carta n.° 001-2024/VAAB de 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 26)**, manifestó: *"La suscrita efectuó mayormente las actividades de seguimiento de los requerimientos de bienes solicitados en la Sede del Gobierno Regional, requerimientos que se encontraban contemplados en el plan de negocio aprobado, así como charlas y taller de orientación sobre temas de la especialidad a los socios beneficiarios..."*

Asimismo, de la revisión a la documentación proporcionada por la entidad, se ha encontrado el informe n.° 07-2022/PROCOMPITE/VAAB (sin fecha) **(Apéndice n.° 25)**, en cuyo numeral 5.2 Avance Financiero, señala: *"El avance físico y financiero teniendo un avance del 37.70%, muestra retrasos para el periodo de ejecución en la que se encuentra..."*; lo cual incumple el numeral *5 Objetivo de la contratación de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de Residencia para el Plan de Negocio*, que señala: *"Objetivo Específico: La Gerencia Regional de Desarrollo Económico requiere contratar el Servicio de Residencia para que el AEO logre alcanzar sus metas"*; también el numeral 6.1 Actividades, 6. Alcances y descripción del servicio, que señala: *"Cumplir con las metas y objetivos de la propuesta productiva; Controlar la ejecución física y financiera del plan de negocios..."*

A pesar de ello, José Clemente Mendoza Suyo, gerente regional de Desarrollo Económico y Claudia Donatilda Laurente Castillo, coordinadora Procompite, le otorgaron conformidad mediante acta de conformidad de servicio de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 25)** y Acta de conformidad de servicios n.° 4829-2022 de la misma fecha **(Apéndice n.° 25)**; asimismo, Claudia Donatilda Laurente Castillo, coordinadora Procompite, con informe n.°1520-2022-CDLC de 11 de noviembre de 2002 **(Apéndice n.° 25)**, remitió conformidad a José Clemente Mendoza Suyo, gerente regional de Desarrollo Económico, quien a su vez con memorándum n.° 2911-2022-GRA/GRDE de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, remitió dichas conformidades a Manuel Antonio García Morey Gonzales, gerente regional de Administración, efectuándose el pago correspondiente de la orden de servicio n.° 3838, con comprobante de pago n.° 7647 Registro SIAF n.° 6961 de 25 de octubre de 2022 por un importe de S/5 000,00.

Consecuentemente, se tiene que José Clemente Mendoza Suyo, gerente regional de Desarrollo Económico y Claudia Donatilda Laurente Castillo, coordinadora Procompite, otorgaron la conformidad al trámite de pago a favor de Vicky Alicia Acuña Bardales por un monto de S/15 000,00, sin que se acredite efectivamente el cumplimiento de labores establecido en el numeral 6.1 Actividades, 6. Alcances y descripción del servicio, que señala: *"Cumplir con las metas y objetivos de la propuesta productiva; Controlar la ejecución física y financiera del plan de negocios (...)"*.

➢ **Asistente técnico del manejo para el manejo de campo**:

Violeta Esther Flores Izquierdo fue contratada por locación de servicios mediante orden de servicio n.° 3393 de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, para el servicio de asistencia técnica de campo, por un monto total de trece mil quinientos con 00/100 Soles (S/13 500,00) cuya forma de pago fue en tres entregables; cuyo detalle presentamos a continuación:

- Carta n.° 002-2022-VEFI de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)** e informe n.° 001-2022-VEFI de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 27),** informe de actividades primer entregable, la que cuenta con acta de conformidad de servicio y Acta de conformidad de servicios n.° 3771-2022 de 23 de setiembre de 2022, suscritos por José Clemente Mendoza Suyo, gerente regional de Desarrollo Económico y Claudia Donatilda Laurente Castillo, coordinadora Procompite.

 Asimismo, Claudia Donatilda Laurente Castillo, con informe n.° 811-2022-CDLC de 23 de setiembre de 2002 **(Apéndice n.° 27)**, remitió dichas conformidades a José Clemente Mendoza Suyo, gerente regional de Desarrollo Económico, quien a su vez con memorándum n.° 2007-2022-GRA/GRDE de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, remitió a la gerencia regional de Administración, efectuándose el pago correspondiente de la orden de servicio n.° 3393 con comprobante de pago n.° 6340 Registro SIAF n.° 5727 de 12 de octubre de 2022 por el importe de S/4 500,00 **(Apéndice n.° 27)**.

- Carta n.° 003-2022-VEFI **(Apéndice n.° 28)** e informe n.° 003-2022-VEFI ambos del 29 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 28)** informe de actividades segundo entregable, la que cuenta con acta de conformidad de servicios y Acta de conformidad de servicios n.° 3933-2022 de 10 de octubre de 2022, suscritos por José Clemente Mendoza Suyo, gerente regional de Desarrollo Económico y Claudia Donatilda Laurente Castillo, coordinadora Procompite.

 Asimismo, Claudia Donatilda Laurente Castillo, con informe n.°1067-2022-CDLC de 10 de octubre de 2002 **(Apéndice n.° 28)**, remitió dichas conformidades a José Clemente Mendoza Suyo, gerente regional de Desarrollo Económico, quien a su vez con memorándum n.° 2263-2022-GRA/GRDE de 13 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, remitió a la gerencia regional de Administración, efectuándose el pago correspondiente de la orden de servicio n.° 3393 con comprobante de pago n.° 6716 Registro SIAF n.° 5727 de 25 de octubre de 2022, por el importe de S/4 500,00 **(Apéndice n.° 28)**.

- Carta n.° 004-2022-VEFI (**Apéndice n.° 29)** e informe n.° 004-2022-VEFI **(Apéndice n.° 29)** ambos del 18 de octubre de 2022 informe de actividades tercer entregable, la que cuenta con acta de conformidad de servicios y Acta de conformidad de servicios n.° 4519-2022 de 26 de octubre de 2022.

 Asimismo, Claudia Donatilda Laurente Castillo, con informe n.°1426-2022-CDLC de 26 de octubre de 2002 **(Apéndice n.° 29)**, remitió dichas conformidades a José Clemente Mendoza Suyo, gerente regional de Desarrollo Económico, quien a su vez con memorándum n.° 3058-2022-GRA/GRDE de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, remitió a la gerencia regional de Administración, efectuándose el pago correspondiente de la orden de servicio n.° 3393 con comprobante de pago n.° 8049 Registro SIAF n.° 5727 de 29 de noviembre de 2022, por el importe de S/4 500,00 **(Apéndice n.° 29)**.

En atención a las 3 cartas de pago, presentadas por Violeta Esther Flores Izquierdo, asistente técnico del manejo de campo, se observa que concluyen *"(...) Hay problemas con el funcionamiento del sistema de riego, por falta de mantenimiento; el sistema de filtrado no es suficiente para evitar el paso de partículas de arcillas al sistema de goteo (...)"*; incumpliendo el numeral 5 Objetivo de la contratación de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 29)**, que señala: *"Objetivo Específico: La Gerencia Regional de Desarrollo Económico requiere contratar el Servicio de Asistencia Técnica de Campo para que el AEO logre alcanzar sus metas"*; también el numeral 6.1 Actividades, 6. Alcances y descripción del servicio, que señala: *"...Realizar el monitoreo y seguimiento de campo en función a la ejecución física del plan de negocio; Apoyar en la ejecución del avance físico y financiero de los planes de negocio..."*

A pesar de ello, José Clemente Mendoza Suyo, gerente regional de Desarrollo Económico y Claudia Donatilda Laurente Castillo, coordinadora Procompite, le otorgaron conformidad del

primer, segundo y tercer entregables, permitiendo el trámite de pago a favor de Violeta Esther Flores Izquierdo un monto de S/ 13 500,00, sin que se acredite efectivamente el cumplimiento de labores establecido en el numeral 5 Objetivo de la contratación y numeral 6.1 Actividades, 6. Alcances y descripción del servicio de los Términos de Referencia.

- **Adquisición de fertilizantes:**

El proveedor Inversiones & Proyectos Generales del Valle EIRL, fue contratado mediante orden de servicio n.° 617 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, para la adquisición de la cantidad de 110 unidades de nitrato de amonio x 50 Kg, haciendo un importe total de veintiocho mil cuatrocientos noventa y cinco con 50/100 Soles (S/28 495,50).

Asimismo, dichos fertilizantes fueron recepcionados mediante Acta de conformidad por la recepción de bienes, de la orden de compra n.° 000617-2022 2022 **(Apéndice n.° 30)** y Formato n.° 16: Acta de entrega de bienes 2022 **(Apéndice n.° 30)**, ambos de 20 de diciembre de 2022 y suscritos por José Clemente Mendoza Suyo gerente regional de Desarrollo Económico, Ronal Onasis Gamarra Balbuena coordinador Procompite, Juan Pablo Alegre Huerta supervisor Procompite y Cortez de Gordillo Magdalena Magnolia gerente general de Inversiones Q&T SAC, efectuándose el pago correspondiente de la orden de servicio n.° 617 con comprobante de pago n.° 10569 Registro SIAF n.° 10110 de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 30)**.

Sin embargo, es preciso mencionar que la adquisición del referido fertilizante no estuvo contemplada en el plan de negocio del AEO Inversiones Q&T SAC 2022 **(Apéndice n.° 20)**, incumpliendo la adquisición el numeral 2.5 Requerimiento de materiales e insumos del Capítulo 2: Requerimiento de la inversión, del referido Plan de Negocio.

Consecuentemente, se tiene que José Clemente Mendoza Suyo, gerente regional de Desarrollo Económico, Ronal Onasis Gamarra Balbuena coordinador Procompite y Juan Pablo Alegre Huerta supervisor Procompite, otorgaron la conformidad al trámite de pago por la compra de fertilizantes por un monto de S/28 495,50 el 20 de diciembre de 2022, sin que el Plan de Negocio considere dicha adquisición.

- **Adquisición de Electrobomba y accesorios a través de Adjudicación Simplificada n.° 132-2022-GRA:**

El procedimiento de adquisición de una electrobomba y accesorios se inició con el requerimiento formulado por José Clemente Mendoza Suyo, gerente regional de Desarrollo Económico, mediante pedido de compra n.° 00521 de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, quien suscribe dicho pedido donde dice "Firma del Solicitante" y "Firma Autorizada", cuyo pedido podemos ver a continuación:

Imagen n.° 3
Pedido de compra n.° 00521 suscrito por José Clemente Mendoza Suyo quien solicita y autoriza dicho pedido



PEDIDO DE COMPRA N° 00521

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000726

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Entregar a Sr(a) : MENDOZA SUYO JOSE CLEMENTE
Fecha : 19/07/2022
Tarea : C0585 2554738 MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD DE LA PALTA MEDIANTE LA APL
Motivo : El presente proceso de selección busca contar con la adquisición de Electrobomba y Accesorios lo que permitirá la correcta ejecución de actividades en el marco de la implementación del plan de negocio "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD DE LA PALTA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE INNOVACIÓN TECNOLOGICA PARA EL PROCESO PRODUCTIVO DEL MANGO DEL AGE"

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ais/Obr
5-18	0049	1-4	031	0060	9002	2554738	2554738

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
5280001	ELECTROBOMBA	2.6. 3 2. 9 99	1.00	UNIDAD

Fuente: Comprobante de pago n.° 7440 de 16 de noviembre de 2022.

Asimismo, dicho pedido de compra n.° 00521 **(Apéndice n.° 31)** adjunta las especificaciones técnicas con fecha junio de 2022, visados y suscritos por José Clemente Mendoza Suyo, gerente regional de Desarrollo Económico y Claudia Laurente Castillo, coordinadora Procompite, en el cual se describen varios aspectos, tales como:

> ***"6. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:***
> *(...)*
> ***6.2 Objetivos Específicos:***
> - ✓ *Proveer oportunamente con la Electrobomba y Accesorios, solicitadas para la ejecución de la propuesta productiva.*
> - ✓ *Asegurar que la Electrobomba y Accesorios solicitada se encuentra en buen estado y operatividad.*
>
> ***7. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR:***
> *(...)*
> ***7.2*** *Se deberá brindar una capacitación mínima de 08 horas sobre el funcionamiento y mantenimiento de la Electrobomba y Accesorios del Agente Económico Organizado INVERSIONES Q&T SAC.*
> *(...)*
>
> ***10. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA***
> ***10.1 LUGAR:*** *La Electrobomba y Accesorios se entregarán en el almacén del Agente Económico Organizado INVERSIONES Q&T SAC, ubicado en el distrito de Chimbote, provincia del Santa, región Ancash, previa coordinación con el almacén central del Gobierno Regional.*
> *(...)*
>
> ***11. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD***
> ***11.1 RECEPCIÓN***
> *Por el responsable del almacén del Agente Económico Organizado INVERSIONES Q&T SAC, previa coordinación con el almacén central del Gobierno Regional de Ancash.*
> ***11.2 CONFORMIDAD***
> *La conformidad de la Electrobomba y Accesorios, estarán firmados por el responsable del almacén central del Gobierno Regional de Ancash, Coordinador de Procompite, Supervisor de Procompite y Gerencia Regional de Desarrollo Económico.*
> *(...)"*

Así también, se observa que en el pedido de compra n.° 00521 de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, señala como motivo de la compra:

> *"El presente proceso de selección busca contar con la adquisición de Electrobomba y Accesorios lo que permitirá la correcta ejecución de actividades en el marco de la implementación del plan de negocio: Mejoramiento de la productividad y calidad de la palta mediante la aplicación de innovación para el proceso productivo del mango del Agente Económico Organizado (AEO) Inversiones Q & T S.A.C., distrito de Chimbote provincia del Santa, departamento de Ancash".*

Seguidamente, la Entidad convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 0132-2022-GRA/CS Primera convocatoria, para la adquisición de electrobomba y accesorios; resultado del cual, el postor Corporación Proveedora del Norte SAC con RUC N° 20600355113, fue adjudicado con la Buena Pro el 7 de setiembre de 2022, por el importe de doscientos sesenta y nueve mil con 00/100 Soles (S/269 000,00); consecutivamente, se suscribió el contrato n.° 217-2022-GRA de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, entre Manuel Antonio García Morey Gonzales, gerente regional de Administración y Yolanda Marianela Bulnes Rosado, gerente general de Corporación Proveedora del Norte SAC, donde se destaca lo siguiente:

*"**Cláusula Cuarta: Del Pago***
(...)
Para efectos de pago de las contraprestaciones, el proveedor deberá alcanzar la siguiente documentación:

- *Actas de recepción y/o conformidad de los bienes, firmados por el coordinador de Procompite, Supervisor de Procompite, Presidente de la AEO y la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash.*
- *Comprobante de pago.*
- *Guía de Remisión.*

(...)
Cláusula Décima: Recepción y conformidad de la prestación

- ***Recepción***
 Por el responsable de almacén del Agente Económico Organizado INVERSIONES Q&T SAC, previa coordinación con el responsable del almacén central del Gobierno Regional de Ancash.
- ***Conformidad***
 La conformidad del panel solar y accesorios estará firmada por el responsable del almacén central del Gobierno Regional de Ancash, el Coordinador de Procompite, el Supervisor de Procompite y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash.
 (...)".

Posteriormente, en atención al contrato n.° 217-2022-GRA de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)** suscrito entre el Gobierno Regional de Ancash y Corporación Proveedora del Norte SAC, el contratista debería haber entregado una electrobomba y accesorios el 7 de octubre de 2022, la cual fue supuestamente fue recepcionada en el almacén del AEO Inversiones Q&T SAC; seguidamente funcionarios y servidores de la Entidad, mediante Formato n.° 16: Acta de entrega de bienes y Acta de Conformidad por la recepción de bienes del contrato n.° 217-2022-GRA, señalaron su recepción y otorgaron su conformidad para su respectivo pago.

Sin embargo, los trámites de recepción y conformidad de la electrobomba, presentan incoherencias y/o incumplimientos que detallamos a continuación:

- **Formato n.° 16: Acta de entrega de bienes de 7 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 31)**, suscrito por José Clemente Mendoza Suyo, gerente regional de Desarrollo Económico, Claudia Laurente Castillo, coordinadora Procompite – GRDE, Juan Pablo Alegre Huerta, Supervisor de Procompite – GRDE, por parte del Gobierno Regional de Ancash y Cortez de Gordillo Magdalena Magnolia, AEO Beneficiario – Recibí conforme, en el cual se señala:

 "Siendo las 10:30 am del 7 de octubre de 2022, estando reunidos en el Almacén del EO Inversiones Q&T SAC, distrito de Chimbote, provincia de Santa, región Ancash; los señores Ing. José Clemente Mendoza Suyo, gerente regional de Desarrollo Económico, Lic. Claudia Laurente Castillo, coordinadora Procompite y el Ing. Juan Pablo Alegre Huerta, supervisor de Procompite del Gobierno Regional de Ancash, miembros del Comité de Entrega del Gobierno Regional de Ancash y la Sra. Cortez de Gordillo Magdalena Magnolia, presidente del AEO Beneficiario denominado "Inversiones Q&T SAC", se procedió al levantamiento de la presente acta de entrega de bienes, (....)
 Según el siguiente detalle:
 BIENES: Se entrega el siguiente bien por la cantidad de S/269 000,00
 CONTRATO: N° 217-2022-GRA (ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 132-2022-GRA-CS-1)
 PROVEEDOR: CORPORACION PROVEEDORA DEL NORTE SAC
 FECHA DE ENTREGA: 07/10/2022
 (...)"

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – GORE ANCASH
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – GORE ANCASH
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – GORE ANCASH
REGIÓN ANCASH – Oficina Regional de Control Institucional

Seguidamente, presentamos una fotografía con el detalle del Acta de entrega de bienes de 7 de octubre de 2022, suscrita por José Clemente Mendoza Suyo, gerente regional de Desarrollo Económico, Claudia Laurente Castillo, coordinadora Procompite – GRDE, Juan Pablo Alegre Huerta, Supervisor de Procompite – GRDE, donde se precisa la entrega de una "*ELECTROBOMBA HORIZONTAL MARCA HIDROSTAL DIN 65-315-9HE-F670-OC-HBK-80TG-175-18-331 IE2 MOTOR WEG 175 HP ALTA EFICIENCIA*":

Imagen n.° 4
Formato n.° 16: Acta de entrega de bienes de 7 de octubre de 2022



Gobierno Regional ANCASH — "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" — PROCOMPITE

FORMATO N°16: ACTA DE ENTREGA DE BIENES

Siendo las 10:30 a.m. del 07 de octubre del 2022, estando reunidos en el Almacén del AEO Inversiones Q & T S.A.C., Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash; los Señores **Ing. José Clemente Mendoza Suyo** Gerente Regional de Desarrollo Económico, la **Lic. Claudia Laurente Castillo** Coordinadora de PROCOMPITE y el **Ing. Juan Pablo Alegre Huerta** Supervisor de PROCOMPITE del Gobierno Regional de Ancash, miembros del Comité de Entrega del Gobierno Regional de Ancash y la **Sr. Cortez De Gordillo Magdalena Magnolia,** presidente de la AEO Beneficiario denominado "**INVERSIONES Q & T S.A.C.**", se procedió al levantamiento de la presente acta de entrega de bienes, correspondientes a la propuesta productiva denominada: " **MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD DE LA PALTA MEDIANTE LA APLICACION DE INNOVACION TECNOLOGICA PARA EL PROCESO PRODUCTIVO DEL MANGO DEL AGENTE ECONOMICO ORGANIZADO INVERSIONES Q T SAC DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, ANCASH. "**

Según el siguiente detalle:

BIENES: Se entrega el siguiente bien por la cantidad de S/ 269,000.00

CONTRATO: N°217-2022-GRA (ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°132-2022-GRA-CS-1)

PROVEEDOR: CORPORACION PROVEEDORA DEL NORTE S.A.C.

FECHA DE ENTREGA: 07 / 10 / 2022

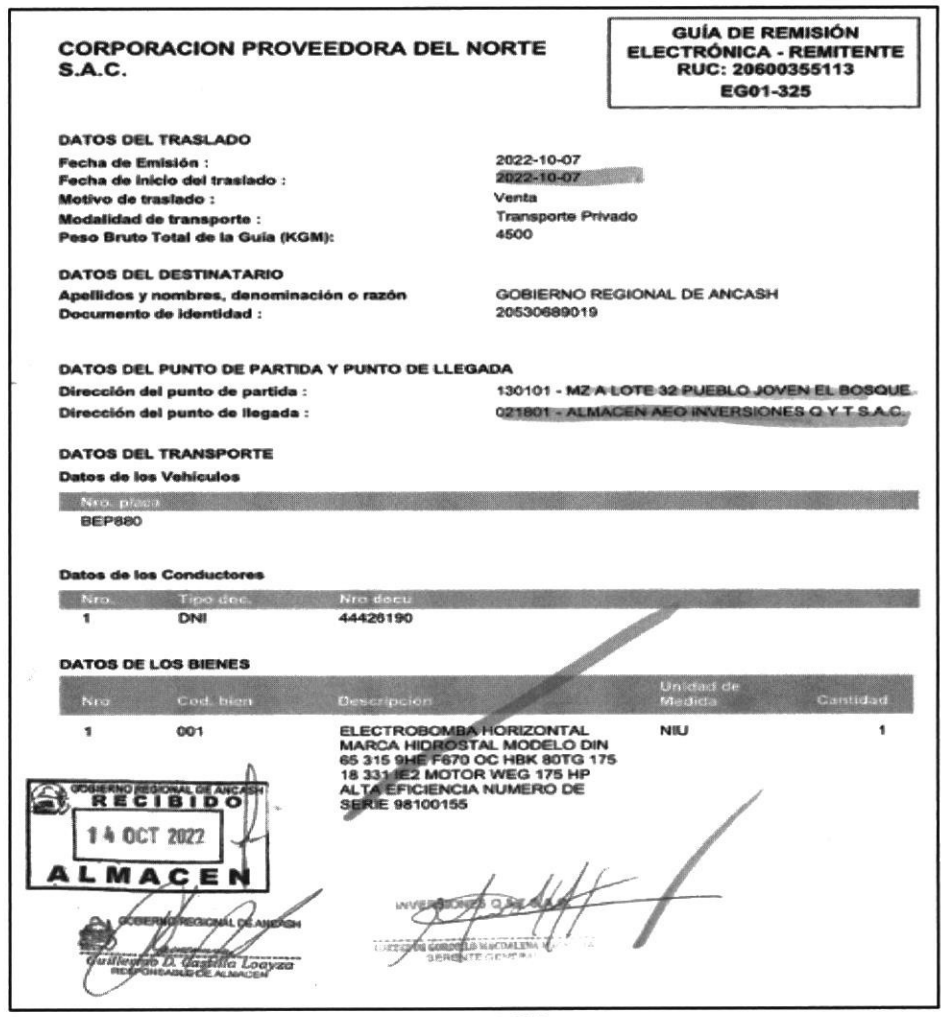
N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESTADO	OBSERVACION
01	**ELECTROBOMBA HORIZONTAL MARCA HIDROSTAL DIN 65-315-9HE-F670-OC-HBK-80TG-175-18-331 IE2 MOTOR WEG 175 HP ALTA EFICIENCIA** SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	1	MUY BUENO	NINGUNO
02	**TABLERO ARRANCADOR MEDIANTE SOFT STARTER 175 HP-440V-3F-60HZ + BANCO DE CONDENSADORES** SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	1	MUY BUENO	NINGUNO

Fuente: Comprobante de pago n.° 7440 de 16 de noviembre de 2022.

Asimismo, se tiene la Guía de Remisión Electrónica – Remitente EG01-325 de Corporación Proveedora del Norte SAC emitido el 7 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, donde figura el sello de recibido de Almacén del 14 de octubre de 2022, suscrito por Guillermo David Castilla Loayza, responsable de Almacén de la Entidad y Cortez de Gordillo Magdalena Magnolia, gerente general de Inversiones Q&T SAC, en el cual se encuentra consignado la dirección del punto de partida: Mz. A lote 32 Pueblo Joven El Bosque y como punto de llegada: Almacén AEO INVERSIONES Q&T SAC, datos de los bienes: 001 "*ELECTROBOMBA HORIZONTAL MARCA HIDROSTAL MODELO DIN 65 315 OHE F670 OC HBK 80TG 175 18 331 IE2 MOTOR WEG 175 HP ALTA EFICIENCIA* ***NUMERO DE SERIE 98100155***"[10] (subrayado es nuestro), como podemos apreciar a continuación:

[10] Mediante documento HGV-124-0145 de 17 de junio de 2024, suscrita por Oliver Joerk, gerente de Administración y Finanzas, de la empresa Hidrostal S.A., se comunica entre otros: "*El número de serie 98100155 corresponde a una electrobomba monoblok modelo A1E-1.9T (potencia de 1.9 HP) (...) esta electrobomba se fabricó en el año 1998 (...) El modelo A1E – 1.9 es de uso doméstico...*". Consecuentemente, se advierte que el número de serie de la electrobomba referido en el acta de entrega de bienes, corresponde a un equipo totalmente diferente al que debería entregarse; destacándose, que la potencia es inferior a 100 veces aproximadamente la señalada. **(Apéndice n.° 32)**

Imagen n.° 5
Guía de Remisión Electrónica – Remitente EG01-325



CORPORACION PROVEEDORA DEL NORTE S.A.C.

GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA - REMITENTE
RUC: 20600355113
EG01-325

DATOS DEL TRASLADO

Fecha de Emisión :	2022-10-07
Fecha de inicio del traslado :	2022-10-07
Motivo de traslado :	Venta
Modalidad de transporte :	Transporte Privado
Peso Bruto Total de la Guía (KGM):	4500

DATOS DEL DESTINATARIO

Apellidos y nombres, denominación o razón	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Documento de identidad :	20530689019

DATOS DEL PUNTO DE PARTIDA Y PUNTO DE LLEGADA

Dirección del punto de partida :	130101 - MZ A LOTE 32 PUEBLO JOVEN EL BOSQUE
Dirección del punto de llegada :	021801 - ALMACEN AEO INVERSIONES Q Y T S.A.C.

DATOS DEL TRANSPORTE

Datos de los Vehículos

Nro. placa
BEP880

Datos de los Conductores

Nro.	Tipo doc.	Nro docu
1	DNI	44426190

DATOS DE LOS BIENES

Nro	Cod. bien	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	001	ELECTROBOMBA HORIZONTAL MARCA HIDROSTAL MODELO DIN 65 315 9HE F670 OC HBK 80TG 175 18 331 IE2 MOTOR WEG 175 HP ALTA EFICIENCIA NUMERO DE SERIE 98100155	NIU	1

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
RECIBIDO
14 OCT 2022
ALMACEN

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Guillermo D. Castillo Loayza
RESPONSABLE DE ALMACEN

INVERSIONES Q & T S.A.C.
GERENTE GENERAL

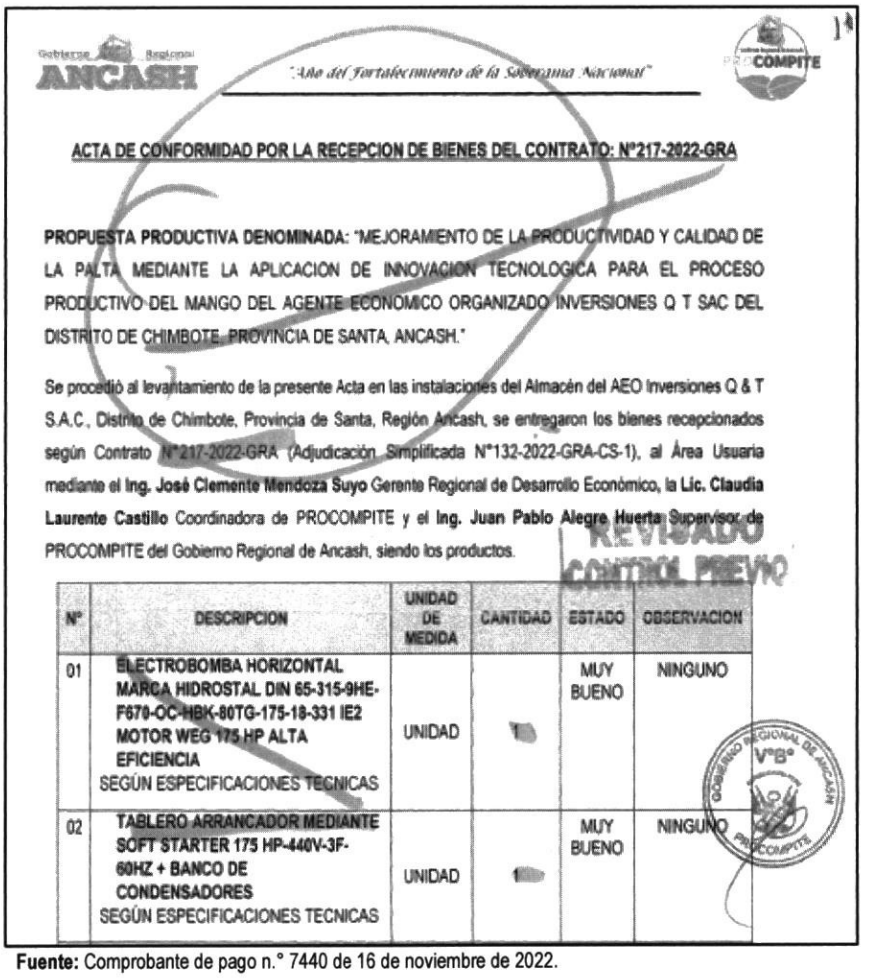
Fuente: Comprobante de pago n.° 7440 de 16 de noviembre de 2022.

- **Acta de Conformidad por la recepción de bienes del contrato n.° 217-2022-GRA de 7 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 31)**, suscrita por José Clemente Mendoza Suyo, gerente regional de Desarrollo Económico, Claudia Laurente Castillo, coordinadora Procompite – GRDE, Juan Pablo Alegre Huerta, Supervisor de Procompite – GRDE por parte del Gobierno Regional de Ancash y Cortez de Gordillo Magdalena Magnolia, AEO Beneficiario – Recibí conforme, en el cual señala:

> *"Se procedió al levantamiento de la presente Acta en las instalaciones del Almacén del AEO Inversiones Q&T AC, distrito de Chimbote, provincia de Santa, región Ancash, se entregaron los bienes recepcionados según contrato n.° 217-2022-GRA (Adjudicación Simplificada N° 132-2022-GRA-CS-1), al área usuaria mediante el Ing. José Clemente Mendoza Suyo, gerente regional de Desarrollo Económico, Lic. Claudia Laurente Castillo, coordinadora Procompite y el Ing. Juan Pablo Alegre Huerta, supervisor de Procompite del Gobierno Regional de Ancash.*
> *(…)*
> *Los bienes que se encuentran conformes con la cantidad, calidad y las especificaciones técnicas.*
> *(…)."*

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – GORE ANCASH
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – GORE ANCASH
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – GORE ANCASH
REGIÓN ANCASH – Oficina Regional de Control Institucional

Imagen n.° 6
Acta de Conformidad por la recepción de bienes del contrato n.° 217-2022-GRA



Gobierno Regional ANCASH — "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" — PROCOMPITE

ACTA DE CONFORMIDAD POR LA RECEPCION DE BIENES DEL CONTRATO: N°217-2022-GRA

PROPUESTA PRODUCTIVA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD DE LA PALTA MEDIANTE LA APLICACION DE INNOVACION TECNOLOGICA PARA EL PROCESO PRODUCTIVO DEL MANGO DEL AGENTE ECONOMICO ORGANIZADO INVERSIONES Q T SAC DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, ANCASH."

Se procedió al levantamiento de la presente Acta en las instalaciones del Almacén del AEO Inversiones Q & T S.A.C., Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash, se entregaron los bienes recepcionados según Contrato N°217-2022-GRA (Adjudicación Simplificada N°132-2022-GRA-CS-1), al Área Usuaria mediante el **Ing. José Clemente Mendoza Suyo** Gerente Regional de Desarrollo Económico, la **Lic. Claudia Laurente Castillo** Coordinadora de PROCOMPITE y el **Ing. Juan Pablo Alegre Huerta** Supervisor de PROCOMPITE del Gobierno Regional de Ancash, siendo los productos.

REVISADO CONTROL PREVIO

N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESTADO	OBSERVACION
01	ELECTROBOMBA HORIZONTAL MARCA HIDROSTAL DIN 65-315-9HE-F670-OC-HBK-80TG-175-18-331 IE2 MOTOR WEG 175 HP ALTA EFICIENCIA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	1	MUY BUENO	NINGUNO
02	TABLERO ARRANCADOR MEDIANTE SOFT STARTER 175 HP-440V-3F-60HZ + BANCO DE CONDENSADORES SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	1	MUY BUENO	NINGUNO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH V°B° PROCOMPITE

Fuente: Comprobante de pago n.° 7440 de 16 de noviembre de 2022.

Adicionalmente, se destaca que mediante informe n.° 059-2024-GRA-GRAD/SGASG-UFA de 14 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, de Guillermo David Castilla Loayza, responsable de Almacén de la Entidad, señala:

> *"Esta unidad funcional brinda la conformidad a través del sistema SIGA, en base al memorándum n.° 2203-2022-GRA/GRDE, el cual contiene el Acta de Entrega de Bienes, el Acta de conformidad por la Recepción de bienes del Contrato n.° 217-2022-GRA, por lo que, esta unidad en atención a estos documentos realiza el ingreso, conformidad y salida (Pecosa) a través del sistema SIGA (se adjunta copias)."*

Cabe precisar que, el antes referido memorándum n.° 2203-2022-GRA/GRDE de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, fue suscrito por José Clemente Mendoza Suyo, gerente regional de Desarrollo Económico, quien remite a Manuel Antonio García Morey Gonzales, gerente regional de Administración, el trámite por la adquisición de electrobomba y accesorios, señalando:

> *"En atención al informe de la referencia, de la Coordinadora de Procompite, quien solicita se tramite la conformidad por la adquisición de electrobomba y accesorios para el plan de negocio, según especificaciones técnicas y Contrato n.° 217-2022-GRA (AS N° 132-2022-GRA-CS-1). Para conocimiento y se sirva trasladar al área correspondiente según sus competencias".*

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR — GORE ANCASH

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — GORE ANCASH

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO — GORE ANCASH

REGIÓN ANCASH — REPÚBLICA DEL PERÚ — Oficina Regional de Control Institucional

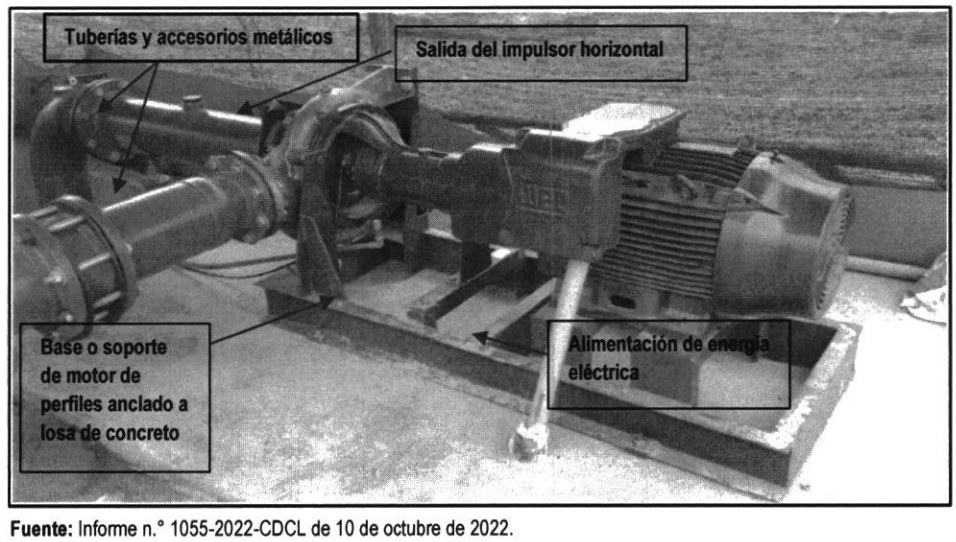
Asimismo, es preciso señalar que el citado memorándum n.° 2203-2022-GRA/GRDE, hace referencia al informe n.° 1055-2022-CDLC de 10 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 31)** de Claudia Donatilda Laurente Castillo, coordinadora Procompite, quien informa a José Clemente Mendoza Suyo, gerente regional de Desarrollo Económico, la conformidad para la adquisición de electrobomba y accesorios para el plan de negocio, señalando entre otros lo siguiente:

> *"(…)*
> *Al respecto según consta en la Guía de Remisión E001-325 del referido Proveedor, la entrega correspondiente de Dos Cientos Sesenta y Nueve Mil con 00/100 Soles (S/269 000,00), que corresponde a la adquisición de electrobomba y accesorios los cuales se realizó entrega el 07/10/2022, según se describe a continuación:*
> *(…)*
> *Habiendo entregado/recepcionado la electrobomba y accesorios, y estando dentro del plazo establecido según la Cláusula Quinta del Contrato n.° 217-2022-GRA, es procedente el trámite de la cancelación según Guía de Remisión E001-325."*

Consecuentemente, se evidencia que la conformidad y el trámite de pago realizado por Claudia Donatilda Laurente Castillo, coordinadora Procompite, se efectuó a pesar que, según la Guía de Remisión Electrónica – Remitente EG01-325 **(Apéndice n.° 31)**, la electrobomba y accesorios todavía no había sido recepcionada por Guillermo David Castilla Loayza Almacén de la Entidad, quien además señaló posteriormente que brindó la conformidad a través del sistema SIGA, en base al memorándum n.° 2203-2022-GRA/GRDE **(Apéndice n.° 31)**.

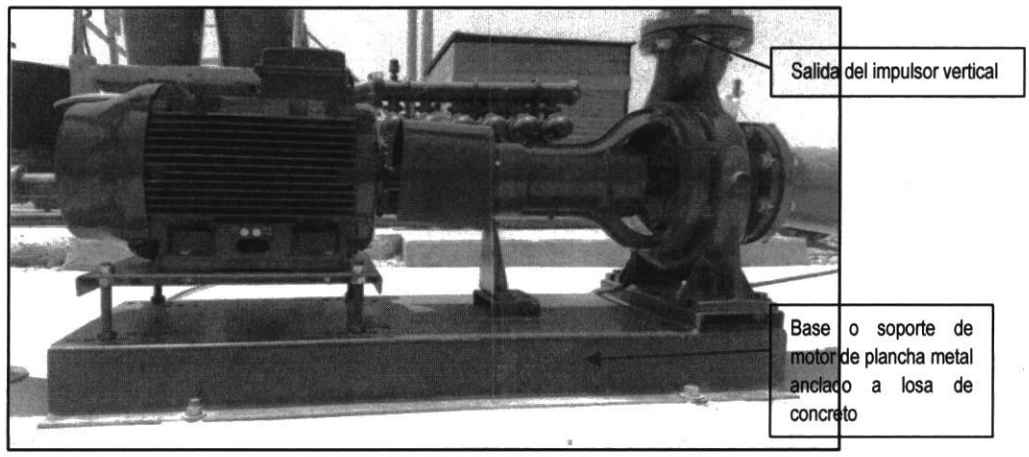
Asimismo, es importante señalar que las fotografías adjuntas al citado informe no evidencian la marca, modelo y otras características técnicas de la electrobomba, que se supone fue entregada al AEO Inversiones Q&T SAC; así también, se observa que las imágenes presentadas son 2 vistas genéricas que no permiten una identificación precisa del equipo en cuestión; destacándose además que, las 2 fotografías presentadas de los equipos difieren entre ellas (corresponden a 2 equipos diferentes); cuyo detalle y observaciones se presenta en el informe técnico n.° 002-2024-CG/ORCI-GRAN de 14 de mayo de 2022, **(Apéndice n.° 34)** adjunto, del cual destacamos lo siguiente:

Imagen n.° 7
Fotografía adjuntada al Informe n.° 1055-2022-CDCL de Claudia Laurente Castillo – nótese de diferencia de equipos



Fuente: Informe n.° 1055-2022-CDCL de 10 de octubre de 2022.

Imagen n.° 8
Fotografía adjuntada al Informe n.° 1055-2022-CDCL de Claudia Laurente Castillo - nótese de diferencia de equipos



Fuente: Informe n.° 1055-2022-CDCL de 10 de octubre de 2022.

Las imágenes n.°7 y n.°8 muestran dos diferencias significativas:

1. En la imagen n.°7, la bomba tiene una salida de impulsión horizontal, mientras que en la imagen n.°8, la bomba presenta una salida de impulsión vertical.
2. En la imagen n.°7, la base o soporte de la bomba está fabricado con perfiles metálicos, mientras que en la imagen n.°8, el soporte está hecho de una plancha de metal.

Adicionalmente, del reporte del Sistema Integrado de Gestión Administrativa, Módulo Logística, versión 22.02.02 el Acta de Conformidad de Bienes – Ingreso por compra n.° Entrada 405-2022 de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, suscrito por José Clemente Mendoza Suyo, gerente regional de Desarrollo Económico, Claudia Laurente Castillo, coordinadora Procompite, Juan Pablo Alegre Huerta, supervisor de Procompite y Guillermo David Castilla Loayza, responsable de Almacén, donde dice "Recibí Conforme"; no obstante, carece de la firma donde dice "Entregué Conforme".

Sobre la base de lo expuesto precedentemente, se puede evidenciar se suscribió la conformidad y entrega de la electrobomba, mediante el Formato n.° 16: Acta de entrega de bienes de 7 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, por José Clemente Mendoza Suyo, gerente regional de Desarrollo Económico, Claudia Laurente Castillo, coordinadora Procompite – GRDE, Juan Pablo Alegre Huerta, Supervisor de Procompite – GRDE por parte del Gobierno Regional de Ancash y Cortez de Gordillo Magdalena Magnolia, AEO Beneficiario – Recibí conforme; así como, mediante el Acta de Conformidad por la recepción de bienes del contrato n.° 217-2022-GRA de 7 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, por los mismos funcionarios y beneficiario.

Sin embargo, dicha recepción y conformidad fue otorgada a pesar que, el bien no había sido recepcionado por Guillermo David Castilla Loayza, responsable de Almacén de la Entidad, incumpliendo el numeral 168.1 del artículo 168° Recepción y Conformidad, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que "*En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén…*"

Asimismo, se regularizó lo señalado en las especificaciones técnicas del pedido de compra n.° 00521 de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, visados y suscritos por José Clemente Mendoza Suyo, gerente regional de Desarrollo Económico y Claudia Laurente Castillo, coordinadora Procompite, que señala en su numeral 11.2 Conformidad lo siguiente "*La conformidad de la Electrobomba y Accesorios, estarán firmados por el responsable del almacén central del Gobierno Regional de Ancash (…)*"

Así también, , se regularizó lo señalado en las contrato n.° 217-2022-GRA de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, suscrito entre Manuel Antonio García Morey Gonzales, gerente regional de Administración y Yolanda Marianela Bulnes Rosado, gerente general de Corporación Proveedora del Norte SAC, para la compra de la electrobomba, donde se establece en la Cláusula Décima: Recepción y conformidad de la prestación, lo siguiente "*La conformidad del panel solar y accesorios estará firmada por el responsable del almacén central del Gobierno Regional de Ancash…"*

Del mismo modo, se tiene que mediante informe n.° 1055-2022-CDLC de 10 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, de Claudia Donatilda Laurente Castillo, coordinadora Procompite, otorgo la conformidad de la recepción de la electrobomba y accesorios, sin que el equipo haya sido entregado al almacén de la Entidad, adjuntados fotos de equipos que no acreditaban las características del equipo y que diferían entre ellas, debido a que correspondían a 2 equipos diferentes, incumpliendo el numeral 168.6 del artículo 168° Recepción y Conformidad, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece "*Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad…"*

Complementariamente, de la documentación remitida por la Entidad se advierte que José Clemente Mendoza Suyo, gerente regional de Desarrollo Económico, suscribió la conformidad y entrega de la electrobomba, sin acreditar en los documentos suscritos el cumplimiento de las condiciones contractuales, en atención al numeral 168.2 del artículo 168° Recepción y Conformidad, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala "*La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas necesarias…"*

Posteriormente, mediante memorándum n.° 3164-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, Fernando Rodríguez Díaz, subgerente de Presupuesto, comunica a Guillermo Jeofré Michel Hernández Seminario, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000004178 de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, por consiguiente, Guillermo Jeofré Michel Hernández Seminario, elabora la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000479 **(Apéndice n.° 31)**, con expediente SIAF n.° 0007181 de 13 de octubre de 2022, suscribiendo la orden.

Finalmente, con comprobante de pago n.° 7440 de 16 de noviembre de 2022, registro SIAF 00007181 se pagó el monto de S/269 000,00 **(Apéndice n.° 31)**, para la adquisición de electrobomba y accesorios, a favor de Corporación Proveedora del Norte SAC; sin que los documentos de conformidad y tramite hayan acreditado fehacientemente la entrega del equipo.

Inspecciones de campo

Habiendo transcurrido más de 1 año de la culminación del proyecto, el 9 de febrero de 2024, el Órgano de Control Institucional de la Entidad (OCI), se programó realizar una visita al proyecto productivo: *"Mejoramiento de la productividad y calidad de la palta mediante la aplicación de innovación para el proceso productivo del mango del Agente Económico Organizado Inversiones Q & T S.A.C, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash"*, efectuándose una visita a las viviendas de las señoras Magdalena Magnolia Cortez de Gordillo y Diana Aracely Cortez Gordillo, gerente general y gerente financiero, respectivamente, del AEO Inversiones Q&T S.A.C., a efectos de verificar la entrega de bienes y servicios en el marco de la referida propuesta productiva, levantando un Acta de visita de control n.° 001-2024-ORCI-CALC de 9 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, donde manifestaron lo siguiente:

"Que ellas no han conformado ninguna asociación de productores, que no han recibido bienes por parte del Gobierno Regional y que han usurpado sus datos y firma en documentos de órdenes de compra y demás y efectúa la denuncia de dicho acto. Prueba de ello adjunta foto de su DNI.
(...)
Y además indicó que: La firma que figura en su DNI es diferente a la que figura en la orden de compra de los equipos, Por esta razón, no ha sido posible revisar la entrega de los bienes en el marco del proyecto productivo: "Mejoramiento de la producción y calidad de la palta mediante aplicación de innovación tecnológica para el proceso productivo de mango de la AEO Inversiones Q&T SAC del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash."

Además, el mismo día de la visita la señora Magdalena Magnolia Cortez de Gordillo mostró al personal del OCI una copia del Acta de Visita de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, realizado por representantes de la Entidad, en el cual manifiestan lo siguiente:

"Siendo reunido 3:15pm de la tarde del día 13 de setiembre de 2023, en el domicilio de la Sra. Cortez Gordillo Magdalena Magnolia (...), representante legal de la empresa Inversiones Q & T S.A.C. que fue ganador del Concurso Procompite 2021 (...) y por otra parte representante del Gobierno Regional de Ancash, Ing. George Clinton Peña Romero, identificado con DNI n.° 41043068 y Maycol Ángel Kaqui Chegne, con documento de identidad n.° 47309108, se reunieron para informar sobre los servicios que faltan ejecutar, pero la señora esta tan sorprendida que desconoce rotundamente el Procompite, mucho menos se ha presentado al concurso de Procompite de 2021, también menciona no ha firmado en ningún momento los documentos en mención".

Consecutivamente, mediante oficio n.° 00231-2024-GRA-OCI/5332 de 22 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, comunicó a la Entidad el Informe de Visita de Control n.° 027-2024-OCI/5332-SVC de 21 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 36),** en el que se identificó una situación adversa y se recomendó lo siguiente:

"II. SITUACIONES ADVERSAS
(...)
1. *LA ENTIDAD EN EL MARCO DEL PROCOMPITE, ADQUIRIÓ Y ENTREGÓ EN EL AÑO 2022 UN SISTEMA DE BOMBEO POR S/ 269,000.00 A LA AEO INVERSIONES Q & T S.A.C PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO PRODUCTIVO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD DE LA PALTA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE INNOVACIÓN PARA EL PROCESO PRODUCTIVO DEL MANGO", SIN EMBARGO, LOS REPRESENTANTES DE LA AEO INVERSIONES Q & T S.A.C MANIFIESTAN NO HABER RECIBIDO LOS BIENES, NI MUCHO MENOS HABER PARTICIPADO DEL FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE 2021, POR LO QUE NO SE SABE EL DESTINO REAL DE LOS EQUIPOS, PESE A ELLO, LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EFECTUÓ LA CONFORMIDAD DE LA ENTREGA DE DICHOS BIENES, SITUACIÓN QUE VIENE GENERANDO LA PÉRDIDA DE LOS FONDOS SIN QUE ADEMAS SE HAYA CUMPLIDO CON EL OBJETIVO DEL PROGRAMA PROCOMPITE.*
 (...)."

En atención a dicho informe, con oficio n.° 203-2024-GRA-GGR de 14 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, Marco Antonio La Rosa Sánchez Paredes, gerente general regional, remite a este OCI el informe n.° 00081-2024-GRA/GRDE de 7 de marzo de 2024, de Víctor Eduardo Alegre Romero, gerente regional de Desarrollo Económico, quien a su vez remite el informe n.° 34-2024-GRA/GRDE-PROCOMPITE-PJTT. de 6 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 37)** de Percy Joel Torres Torres, coordinador de Procompite, quien en dicho informe de visita denominado Procompite GRDE-GRA de 5 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, detalla las actividades realizadas en la visita INSITU, con tomas fotográficas, señalando lo siguiente:

"3. Análisis:

La empresa Inversiones Q&T SAC viene desarrollando actividad agrícola en la zona denominada el Milagro en el distrito y provincia del Santa.

Cabe mencionar que las actividades productivas y la instalación y uso de los bienes recibidos por el AEO beneficiaria Inversiones Q&T SAC se vienen realizando en la zona el Milagro, distrito y provincia de Santa, región Ancash (8°51´56" S 78°26´57" W) la cual, ***NO SE MENCIONA*** *en el plan de negocio que la AEO en mención presentó al concurso y fue ganador.*

La representante legal actual de la AEO beneficiaria empresa Inversiones Q&T SAC, manifiesta que la zona productiva está a nombre de un socio actual de la empresa.

(...)

Se verifica que en la zona productiva de la empresa Inversiones Q&T SAC no cuentan con energía eléctrica – ***RED TRIFÁSICA****. A lo que la representante legal actual manifiesta que la empresa Inversiones Q&T SAC está realizando consultas ante Hidrandina para la instalación del punto de abastecimiento de red trifásica al costado de la caseta de control donde se ubica la electrobomba horizontal y tablero de arranque.*

Los equipos y maquinarias recibidos por la empresa Inversiones Q&T SAC; electrobomba horizontal y tablero de arranque ***NO SE ENCUENTRAN EN OPERATIVIDAD****, siendo de entera responsabilidad del presente AEO beneficiario empresa Inversiones Q&T SAC contar con la energía TRIFÁSICA al momento de recibir los presentes bienes mencionados.*

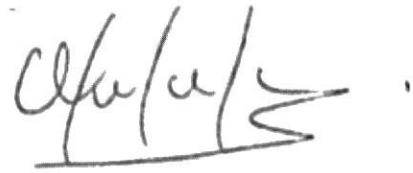
3. Conclusiones

- *La AEO beneficiaria empresa Inversiones Q&T SAC cuenta en su zona productiva, con la totalidad de los bienes que fueron recibidos/entregados por Procompite Regional Región Ancash 2021.*
- *La AEO beneficiaria empresa Inversiones Q&T SAC ha instalado los bienes recibidos/entregados por Procompite Región Ancash 2021 en una zona productiva el cual* ***NO SE HACE MENCIÓN*** *en su plan de negocio que fue ganador respectivamente.*
- *La AEO beneficiaria empresa Inversiones Q&T SAC no mostró documentación alguna que sustente que el terreno (área-zona productiva) este a nombre de la empresa u socio de Inversiones Q&T SAC respectivamente.*
- *La AEO beneficiaria empresa Inversiones Q&T SAC no cuenta en su área productiva con la instalación de la* ***RED TRIFÁSICA.***
- *Los bienes entregados/recibidos por la AEO beneficiaria empresa Inversiones Q&T SAC; ELECTROBOMBA HORIZONTAL MARCA SIEMENS 180 HP y TABLERO DE ARRANQUE* ***NO ESTÁN EN OPERATIVIDAD****.*
- *La AEO beneficiaria empresa Inversiones Q&T SAC viene incumpliendo con el Acuerdo de Cofinanciamiento n.° 07-2022-GRA".*

En ese sentido, se tiene que los servidores de la Entidad evidenciaron entre otros que, no existe una zona especificada para el proyecto, que no hay documentos que acrediten la propiedad del terreno de la zona productiva, que no se cuenta con el servicio de energía eléctrica y que los equipos se encuentran inoperativos.

Complementariamente, se presenta la comparación visual de las firmas de la señora Magdalena Magnolia Cortez de Gordillo, quien en primera instancia señaló desconocer todos los aspectos relacionados al proyecto (vista de control), considerando la firma visualizada en la consulta RENIEC y las presentadas en el anexo n.° 02. Declaración de trabajo conjunto y aporte del AEO y anexo n.° 03 Declaración jurada de antecedentes de representantes del AEO, cuyas fotografías se muestran a continuación:

Cuadro n.° 7
Comparación de firmas de la señora Magdalena Magnolia Cortez de Gordillo

Documento	Comparación
Firma en anexos 02 y 03  MAGNOLIA MAGDALENA CORTEZ DE GORDILLO D.N.I.: 32808423 Representante Legal	Conforme la consulta RENIEC efectuada 

Fuente: Anexos n.° 02 y 03, Declaración de trabajo conjunto y aporte del AEO y Declaración jurada de antecedentes del representante del AEO, respectivamente, ambos de 12 de enero de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del mismo modo, con la finalidad de corroborar las inconsistencia y observaciones hasta ahora identificadas, así como, para verificar las características del proyecto, se realizó una visita de inspección a la zona productiva del proyecto, ubicado en el sector El Milagro, distrito y provincia de Santa, departamento de Ancash, en compañía del señor Giovanny Antony Obregón Matos, actual gerente financiero del AEO Inversiones Q&T SAC; levantándose el acta de visita de inspección n.° 001-2024-ORCI-GRA de 9 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, donde se evidenciaron las siguientes observaciones:

- La electrobomba ubicada en la zona productiva del proyecto del AEO Inversiones Q&T SAC, es de marca "Ideal" y es diferente en todas sus características y especificaciones, con la electrobomba de marca Hidrostal, que habría sido señalada como recepcionada en los documentos suscritos por funcionarios y servidores de la Entidad, conforme al siguiente detalle:

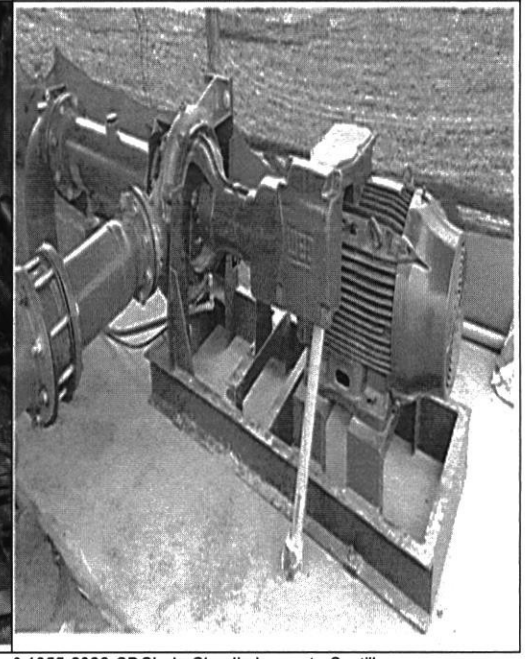
Cuadro n.° 8
Comparación entre la electrobomba que habría sido señalado como entregada y la verificada durante la inspección decampo

Ítem	Descripción	Equipo recepcionado según documentos	Equipo verificado en campo
1	**Bomba**		
	Marca	Hidrostal	Ideal
	Montaje	Horizontal	Si cumple
	Diámetro de Impulsor	331.0 mm	340
	Diámetro de Succión	100.0 mm	125 mm
	Diámetro de descarga	65.0 mm	80
2	**Motor eléctrico**		
	Marca	WEG	Siemens
	Potencia nominal	175 HP	180 HP
	Potencia corregida	175 HP	No especifica
	Velocidad nominal	1790 RPM	3580
	Voltaje	440 V	380 V
	Frecuencia	60 Hz	60 Hz
3	**Tablero arrancador**		

	Dimensiones aproximadas	2100 mm x 800 mm x 600 mm (altura x ancho x profundidad)	No cumple
3.1	**Interruptor principal**		
	Interruptor	01 interruptor termomagnético de caja moldeada de 3x320A, térmico y magnético fijos 20KA-460V.	Interruptor Termomagnético 3x320A, 20KA-460V.
		03 fusibles ultrarapidos de 630A, tipo NH 2	Cumple
3.2	Arrancador	Starter para motor de 175 HP: marca danfos, modelo MCD60287BT5S2X00CV2, tensión de servicio 200-525 VAC (±10%)	Arrancador electrónico para bombas y ventiladores con arranque suave Marca Schneider Altistart 48

Fuente: Formato n.° 16 Acta de entrega de bienes de 7 de octubre de 2022 y Acta de visita de campo de 9 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se presentan fotografías de la electrobomba verificada en campo, que muestran un equipo de la marca "Ideal" y que difieren de la marca "Hidrostal", señalada en los distintos documentos de recepción de la Entidad (Formato n.° 16: Acta de entrega de bienes, Guía de Remisión Electrónica – Remitente EG01-325 y Acta de Conformidad por la recepción de bienes del contrato n.° 217-2022-GRA) **(Apéndice n.° 31)**; asimismo, se advierte que la forma y características externas visuales de dicho equipo de marca "Ideal", también difieren con las tomas fotografías del equipo que habría sido entregado marca "Hidrostal", conforme al informe n.° 1055-2022-CDCL **(Apéndice n.° 31)**, de Claudia Laurente Castillo coordinadora Procompite; para mayor detalle presentamos las fotografías de los 2 equipos de manera paralela:

Toma fotográfica n.° 1	**Imagen n.° 9**
Electrobomba verificada en campo en la visita del 9 mayo de 2024, marca "Ideal"	Electrobomba según fotografías del informe n.° 1055-2022-CDCL de Claudia Laurente Castillo
	

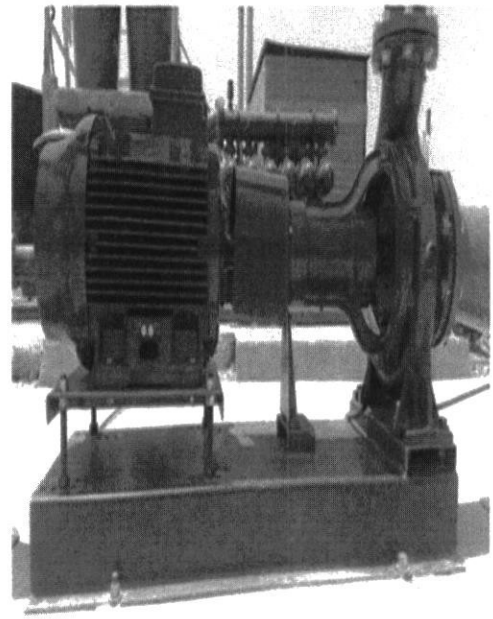
Fuente: Acta de visita de campo de 9 de mayo de 2024 e informe n.° 1055-2022-CDCL de Claudia Laurente Castillo.

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – GORE ANCASH

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE(A) COMISIÓN – GORE ANCASH

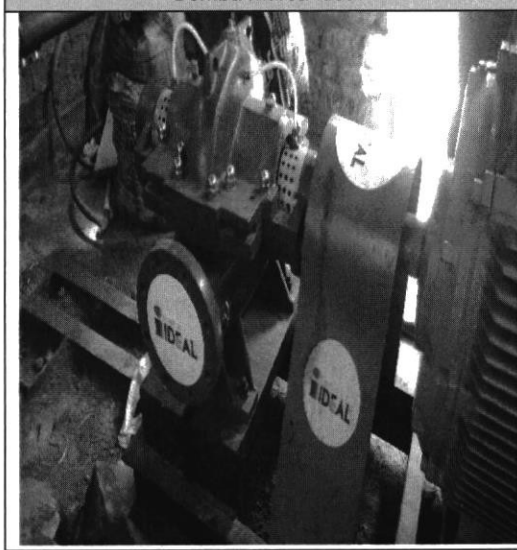
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – GORE ANCASH

REGIÓN ANCASH – Oficina Regional de Control Institucional

Toma fotográfica n.° 2 Electrobomba verificada en campo en la visita del 9 mayo de 2024, marca "Ideal"	Imagen n.° 10 Electrobomba según fotografías del informe n.° 1055-2022-CDCL de Claudia Laurente Castillo
	

Fuente: Acta de visita de campo de 9 de mayo de 2024 e informe n.° 1055-2022-CDCL de Claudia Laurente Castillo.

Así también, se presentan fotografías tomadas durante la inspección de campo que evidencian que la electrobomba verificada era de la marca "Ideal":

Toma fotográfica n.° 3 Bomba marca Ideal	Toma fotográfica n.° 4 Placa de características técnicas de la bomba
	

Fuente: Acta de visita de campo de 9 de mayo de 2024

Consecuentemente, se corrobora que las 2 fotografías de los 2 tipos de electrobomba (diferentes también entre ellas) que adjuntó Claudia Donatilda Laurente Castillo, coordinadora de Procompite, en su informe n.° 1055-2022-CDCL **(Apéndice n.° 31)**, difieren a simple vista, del equipo verificado en la zona productiva del proyecto.

Complementariamente, con la finalidad de corroborar los incumplimientos en la entrega de la electrobomba, se efectuó una entrevista al señor Giovanny Antony Obregón Matos, gerente financiero del AOE Inversiones Q&T SAC; quien entre otros señalo lo siguiente:

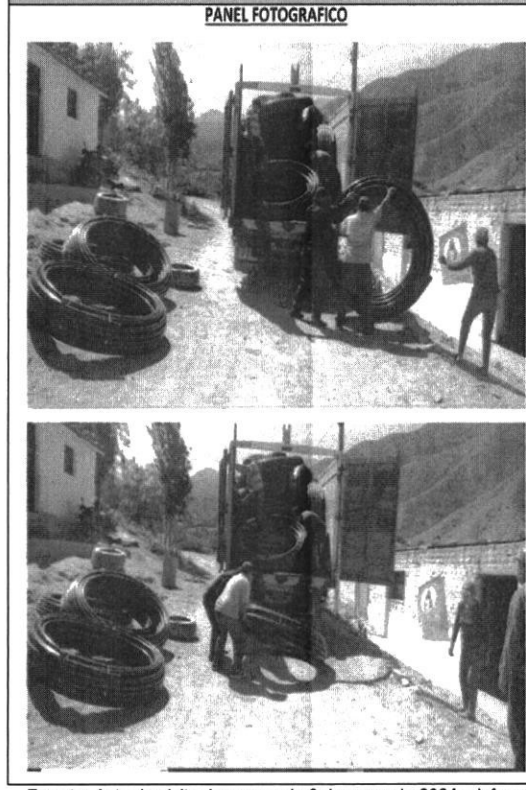
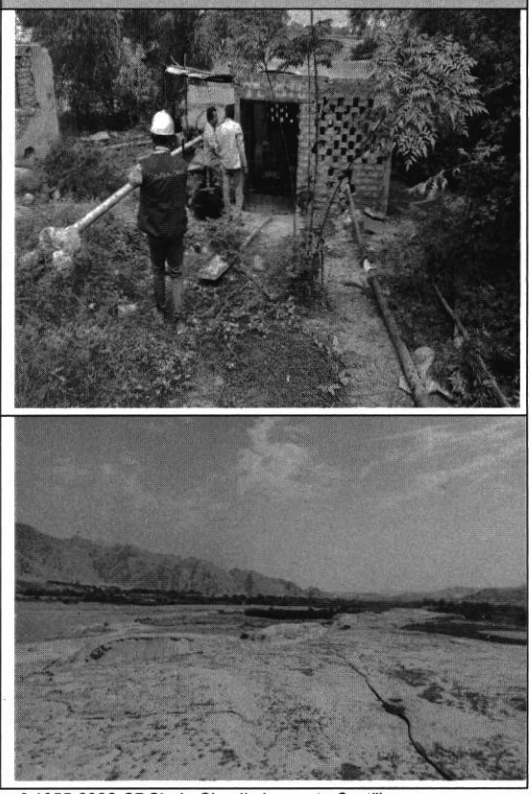
Cuadro n.° 9
Preguntas formuladas al gerente financiero del AEO Inversiones Q&T SAC

Ítem	Preguntas	Comentarios
14	¿Recuerda los nombres de las personas que recepcionaron la electrobomba y accesorios mediante acta de conformidad por la recepción de bienes del contrato n.° 217-2022-GRA de 7 de octubre de 2022?	Solo recuerdo que mi madrina recepcionó la máquina.
16	Cuéntenos, ¿cómo hicieron funcionar la máquina? ¿Recuerda cómo lo encendieron?	El proveedor trajo su técnico y nosotros también trajimos el nuestro para ver si todo estaba conforme, pero nunca lo encendieron.
17	¿Quiénes operaron la máquina a modo de prueba o capacitación? ¿Alguno de los presentes operó la máquina? ¿Recuerda quien fue su guía?	No hubo prueba de máquina, nunca funcionó, ni con grupo electrógeno
18	¿Se dejó instalada y operativa la máquina?	Se dejó puesta en el lugar
	OBSERVACIONES: - Es el mismo motor o máquina que nos dio el Gobierno Regional, nunca se ha cambiado. - Nunca hemos recibido plantones de mango o plantones de palta porque no estaban contemplados en el plan de negocio, solo recibimos la máquina, mangueras, geomembranas y accesorios.	

Fuente: Acta de entrevista al representante legal del Agente Organizado Económico Inversiones Q&T SAC de 9 de mayo de 2024.

- La zona productiva del AEO Inversiones Q&T SAC, ubicado en el sector el Milagro del Distrito de Chimbote en la provincia del Santa, tiene una geografía relativamente plana con pocas viviendas en su entorno.

Sin embargo, Claudia Donatilda Laurente Castillo, coordinadora de Procompite, en su informe n.° 1055-2022-CDCL **(Apéndice n.° 31)**, muestra un panel fotográfico donde se están descargando rollos de mangueras, en un lugar donde existen casas cercanas y cerros alrededor, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 11 Panel fotográfico del lugar de recepción adjunto al Informe n.° 1055-2022-CDCL de Claudia Laurente	**Tomas fotográficas n.° 5 y 6** Vistas de la zona El Milagro y del lugar de instalación de electrobomba verificado en visita
	

Fuente: Acta de visita de campo de 9 de mayo de 2024 e informe n.° 1055-2022-CDCL de Claudia Laurente Castillo.

Consecuentemente, se evidencia que las 2 fotografías de zona del proyecto que adjuntó Claudia Donatilda Laurente Castillo, coordinadora de Procompite, en su informe n.° 1055-2022-CDCL **(Apéndice n.° 31)**, difieren a simple vista, con la geografía de zona productiva del proyecto verificada.

- Asimismo, de la revisión de las imágenes correspondientes al lugar del proyecto y al entorno de colocación de la electrobomba, se identifican discrepancias significativas con respecto a las adjuntó Claudia Donatilda Laurente Castillo, coordinadora de Procompite, en su informe n.° 1055-2022-CDCL, conforme al siguiente detalle:

 - La base del piso de la electrobomba presentada en las imágenes n.° 9 y n.° 10, del Panel fotográfico del informe n.° 1055-2022-CDCL, está empotrada en una losa de concreto, mientras que la verificada en campo se encuentra sobre terreno natural (Ver toma fotográfica n.° 7).
 - En las imágenes n.°9 y n.°10, las bombas están instaladas con accesorios y tuberías metálicas visibles, mientras que la verificada aún no está instalada debido a la falta de suministro eléctrico.
 - En la imagen n.° 9, se observa una tubería ingresando a la caja de conexiones de la bomba, presumiblemente una conexión eléctrica; sin embargo, la verificada no tiene ninguna conexión eléctrica.
 - En la imagen n.° 9, el paisaje de fondo muestra una fábrica, mientras que en la verificación se observa un espacio abierto sin ninguna edificación aledaña (Ver toma fotográfica n.°5).

Toma Fotográfica n.° 7
Vista interior del ambiente donde se encuentra albergado la electrobomba



Fuente: Visita de inspección desarrollada el 09 de mayo de 2024 por la Comisión de Control

Sobre la base de lo expuesto precedentemente, respecto a la Vista de Control del OCI, se evidencia el desconocimiento de todo del proceso de inversión del Procompite Ancash 2021, por parte de la señora Magdalena Magnolia Cortez de Gordillo gerente general del AEO Inversiones Q&T S.A.C., quien se supone suscribe todos los documentos del proceso concursable y de ejecución de la inversión.

Asimismo, durante la inspección de campo efectuada por funcionarios de la Entidad, se evidencia entre otros que no existe una zona especificada para el proyecto, que no hay documentos que acrediten la propiedad del terreno de la zona productiva, que no se cuenta con el servicio de energía eléctrica y que los equipos se encuentran inoperativos.

Del mismo modo, respecto a la inspección de campo se ha podido corroborar que la electrobomba verificada y sus características técnicas, no corresponden a las señalados en los distintos documentos

de entrega y conformidad; destacando que, incluso la marca del equipo señalado como "Hidrostal", difiere del verificado en campo de marca "Ideal"; observándose también que, la zona de proyecto difiere la zona verificada en campo.

Cabe precisar que, ninguno de los documentos y/o formatos de entrega y/o recepción de la electrobomba, se presenta fotografías o evidencias gráficas que correspondan al equipo marca "Ideal" verificado en campo; asimismo, no se presenta alguna documentación que acredite el cambio de la electrobomba marca "Hidrostal", por el equipo marca "Ideal"; siendo que, todo documento de entrega y recepción, señala la marca "Hidrostal"[11].

Sin embargo, se tiene que José Clemente Mendoza Suyo, gerente regional de Desarrollo Económico, Claudia Laurente Castillo, coordinadora Procompite – GRDE, Juan Pablo Alegre Huerta, Supervisor de Procompite del Gobierno Regional de Ancash, mediante los documentos Formato n.° 16: Acta de entrega de bienes de 7 de octubre de 2022 y Acta de Conformidad por la recepción de bienes del contrato n.° 217-2022-GRA de 7 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, otorgaron la conformidad a la entrega y recepción a la electrobomba, a pesar que, todas las observaciones antes mencionadas, la cuales podían ser verificadas a simple vista durante las inspecciones de campo; incumpliendo el artículo 168° Recepción y conformidad del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que entre otros establece:

> *168.1 La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.*
> *168.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas necesarias. (…)*
> *168.6 Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponde por cada día de atraso".*

Asimismo, se incumplió los objetivos de la contratación establecidos en las especificaciones técnicas adjuntos al pedido de compra n.° 00521 de 17 de julio de 2022, visados y suscritos por José Clemente Mendoza Suyo, gerente regional de Desarrollo Económico y Claudia Laurente Castillo, coordinadora Procompite, que señala en su numeral 6 OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN lo siguiente: *"(…) Proveer oportunamente con la Electrobomba y Accesorios, solicitadas para la ejecución de la propuesta productiva (…) Asegurar que la Electrobomba y Accesorios solicitada se encuentra en buen estado y operatividad (…)".*

Además, Claudia Donatilda Laurente Castillo, coordinadora Procompite, incumplió lo establecido en el numeral 5.1 Actividades del numeral 5. Alcances y descripción del servicio, de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de Coordinador (a) del fondo concursable Procompite 2022, Región Ancash, Meta 0585 **(Apéndice n.° 39)**, que establece entre otros:

> *"El presente servicio consta de las siguientes actividades, los cuales se describen a continuación:*
> - *Realizar el monitoreo y seguimiento de la implementación del Fondo Concursable Procompite.*
> - *Controlar la fase de implementación del Fondo Concursable Procompite.*
> - *Controlar la ejecución física y financiera de los planes de negocio."*

[11] Mediante carta HGV-124-0145 de 17 de junio de 2024, suscrita por Oliver Joerk, gerente de Administración y Finanzas, de la empresa Hidrostal S.A., se comunica entre otros: "*El número de serie 98100155 corresponde a una electrobomba monoblok modelo A1E-1.9T (potencia de 1.9 HP) (…) esta electrobomba se fabricó en el año 1998 (…) El modelo A1E – 1.9 es de uso doméstico…*". Consecuentemente, se advierte que el número de serie de la electrobomba referido en el acta de entrega de bienes, corresponde a un equipo totalmente diferente al que debería entregarse; destacándose, que la potencia en inferior a 100 veces la señalada. **(Apéndice n.° 32).**

De igual manera, Juan Pablo Alegre Huerta, Supervisor de Procompite, incumplió lo establecido en numeral 6.1 Actividades del numeral 6. Alcances y descripción del servicio, de los Términos de Referencia para la contratación de servicio de Supervisión II, para cumplir con las actividades programadas en cumplimiento de la implementación del Fondo Concursable Procompite – 2022 Meta 585 **(Apéndice n.° 40)**, que establece:

"El presente servicio consta de las siguientes actividades, los cuales se describen a continuación:
- *Realizar monitoreo y seguimiento de los planes de negocio interesados en participar en el fondo Concursable Procompite 2022.*
- *Realizar las actividades de gestión de los planes de negocio.*

(...)"

Consecuentemente, se tiene que el Plan de Negocio de Inversiones Q&T S.A.C sería imposible de implementar, dado que la electrobomba requerida para el funcionamiento del proyecto productivo no fue entregada y puesta en operación; situación que se acrecienta, debido a que no se tiene una zona especificada para el proyecto, que no hay documentos que acrediten la propiedad del terreno de la zona productiva y que no se cuente con el servicio de energía eléctrica.

Dicha situación, evidencia un perjuicio económico por el total de la inversión efectuada por la Entidad, para la implementación del Plan de Negocio de Inversiones Q&T S.A.C, por un monto de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 50/100 soles (S/344 969,50), **(Apéndice n.° 41)**, según reporte del Formato A del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF del año 2022 y 2023, respecto al código del proyecto n.° 2554738, que corresponde al referido plan de negocio, el cual se detalla a continuación en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 10
Cuadro de gastos efectuados por el Gobierno Regional de Ancash para el proyecto 2554738

N°	AÑO	EXP. SIAF	RUC N°	A NOMBRE DE	IMPORTE S/
1	2022	5562	10478051854	ACUÑA BARDALES VICKY ALICIA	5 000,00
2	2022	5562	10478051854	ACUÑA BARDALES VICKY ALICIA	5 000,00
3	2022	5727	10442965736	FLORES IZQUIERDO VIOLETA ESTHER	4 500,00
4	2022	5727	10442965736	FLORES IZQUIERDO VIOLETA ESTHER	4 500,00
5	2022	5727	10442965736	FLORES IZQUIERDO VIOLETA ESTHER	4 500,00
6	2022	6961	10478051854	ACUÑA BARDALES VICKY ALICIA	5 000,00
7	2022	7181	20600355113	CORPORACIÓN PROVEEDORA DEL NORTE SAC	269 000,00
8	2022	10110	20605638385	INVERSIONES & PROYECTOS GENERALES DEL VALLE E.I.R.L.	28 495,50
9	2022	10779	10482473356	AQUICE CHAVEZ LUIS ENRIQUE	17 874,00
10	2023	3839	10459852676	SANCHEZ GAMARRA NILA DEISY	3 050,00
11	2023	4039	10421200322	MINAYA LIÑAN FRANK GABRIEL	3 050,00
Importe total de la inversión efectuada por el GORE ANCASH					**344,969.50**

Fuente: Reporte del Formato A del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF del año 2022 y 2023

Funcionamiento y estado actual del proyecto

Durante la inspección de campo efectuada 9 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, también se verificó el funcionamiento y la implementación del presente proyecto productivo, evidenciándose que la electrobomba que se constituye como principal componente del proyecto, no habría sido entregada; consecuentemente dicho proyecto no podría funcionar conforme fue diseñado en el Plan de Negocio de AEO Inversiones Q&T SAC; así también, se advierte las siguientes observaciones e incumplimientos:

- La electrobomba verificada marca "Ideal" y sus accesorios se ubican en una caseta rustica ubicada en una zona no especificada en el Plan de Negocio; señalándose en el acta de inspección:

"Se encontró una caseta de bombeo rústico con techo de geomembrana ubicado al costado del canal de Chinecas en el sector El Milagro, que se encuentra albergado la bomba y tablero de control"

Al respecto, se corrobora que el Plan de Negocios presentado por el AEO Inversiones Q&T SAC y aprobado por la Entidad, no incluye información respecto a la propiedad y la ubicación de las áreas destinadas a la ejecución del plan de negocio, lo cual implica que no se tenga información respecto a licencias y autorizaciones de libre disponibilidad de agua.

- La electrobomba verificada marca "Ideal" y sus accesorios se encuentra inoperativa, por falta de conexiones y principalmente porque la zona de El Milagro no cuenta con el servicio de energía eléctrica; señalándose en el acta de inspección:
 "Actualmente la bomba no se encuentra operando por no contar con suministro eléctrico de energía."

 Al respecto, se corrobora que el Plan de Negocios presentado por el AEO Inversiones Q&T SAC y aprobado por la Entidad, no verifica la disponibilidad de cobertura del servicio de energía eléctrica, cuya carencia no permitiría el funcionamiento del citado equipo; asimismo, al no sustenta su dimensionamiento y necesidad.

Sobre la base de la inspección de campo, para verificar el funcionamiento del proyecto productivo, se evidencio que, el presente proyecto no tiene funcionamiento como fue concebido en el Plan de Trabajo de Inversiones Q&T SAC y tampoco tiene posibilidades de ser puesto en marcha de tal manera, dado que no se habría entregado el componente principal que era la electrobomba, no tiene la certeza de la ubicación del proyecto, no se cuenta con documentos que acrediten la propiedad de las áreas de terreno para el negocio, no se acredita licencias de uso de agua y la zona no cuenta con disponibilidad energía eléctrica; generándose un perjuicio económico a la Entidad por la totalidad del monto invertido de S/344 969,50.

Corroborándose que, José Clemente Mendoza Suyo, gerente regional de Desarrollo Económico, Claudia Laurente Castillo, coordinadora Procompite – GRDE, Juan Pablo Alegre Huerta, Supervisor de Procompite del Gobierno Regional de Ancash, mediante documentos varios otorgaron la conformidad a la entrega y recepción a la electrobomba, sin corresponder; por tanto, la adquisición de la electrobomba no habría cumplido con la finalidad para el cual fue adquirida, que según el numeral 3. Finalidad Pública de las especificaciones técnicas señalaba: *"El presente proceso de selección busca contar con la adquisición de electrobomba y accesorios lo que permitirá la correcta ejecución de actividades en el marco de la implementación del plan de negocio.*

Dicha situación también evidencia que, las modificaciones a las bases del proceso concursable Procompite Ancash 2021, efectuadas por José Clemente Mendoza Suyo gerente regional de Desarrollo Económico y presidente del Comité Evaluador, tuvieron incidencia en la elección de los AOE, dado que la propuesta de Inversiones Q&T SAC fue elegida, a pesar que, no acreditaban contar con los recursos necesarios, años de experiencia en la actividad, bienes y servicios ofrecidos como aporte, y la disponibilidad de recursos básicos para ejecutar el plan de negocio como el servicio de energía eléctrica.

Asimismo, se observa que las deficiencias del Plan de Negocio de la propuesta del AEO Inversiones Q&T SAC, que fue aprobado por la Entidad, también tuvieron incidencia en el cumplimiento de sus objetivos, entre los que destaca *"(...) Implementar 1 sistema de riesgo por bombeo con energía renovable desde iniciado el plan de negocio (...)"*, lo cual por cierto no permitirá el incremento de la productividad de los cultivos.

Así también, se ha evidenciado que la propuesta del Plan de Negocio de Inversiones Q&T SAC, fue elegida por el comité evaluador, a pesar de, incumplir requisitos mínimos establecidos en las bases utilizadas y presentar un Plan de Negocio con deficiencias e incongruencias.

Consecuentemente, se tiene que no se cumplió con la finalidad del Plan de Negocio del AEO Inversiones Q&T SAC, señalado en el numeral 4.2 Análisis de la oferta histórica y proyectada, que señala:

> *"La oferta está dada por Inversiones Q&T SAC, quienes mejorarán su producción en cantidad y calidad a la vez que mejorarán sus estrategias de riego para que funcione de forma más rápida y efectiva, en donde con su experiencia y el fortalecimiento de su cadena productiva a través de la adquisición de equipos, podrán mejorar los precios y volverlos competitivos en el mercado."*

Finalmente, se precisa que dicha situación fue corroborada por Giovanny Antony Obregón Matos, actual gerente financiero del AEO Inversiones Q&T SAC, mediante Acta de entrevista al representante legal del Agente Organizado Económico Inversiones Q&T SAC de 8 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 42),** quien manifestó que nunca encendieron, no hubo prueba de la máquina ni con grupo electrógeno, toda vez que el sector El Milagro no cuenta con energía eléctrica.

Los hechos expuestos, han inobservado la siguiente normativa:

- **Ley n.° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, de 25 de marzo de 2009**

"Artículo 2. Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva
Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas, mediante procesos concursables, por los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por ley. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodología que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública no es aplicable a las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

Artículo 5. Principios de la calidad de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva
Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva se autorizan y ejecutan en el marco de las principias de eficiencia, eficacia y complementariedad a la inversión privada. Con la finalidad de optimizar el uso de los fondos públicas que se destinen a las iniciativas de apoyo a la Competitividad productiva, estás pueden ser cofinanciadas por más de un gobierno regional o gobierno local, no debiendo duplicarse iniciativa en el mismo ámbito de influencia o localización geográfica ni autorizarse a iniciativas que tengan los mismos objetivos o modalidad de intervención de otras iniciativas o programas ya autorizados."

- **Reglamento de la Ley n.° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, aprobado por Decreto Supremo n.° 001-2021-PRODUCE de 20 de enero de 2021.**

"TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 2. Finalidad: *La presente norma tiene por finalidad promover el desarrollo competitivo y sostenible de las cadenas productivas en zonas donde la inversión privada sea insuficiente.*
Disposiciones Generales.
(...)

TITULO III
FASES DE PROCOMPITE
(...)
CAPITULO II
FASES DE IMPLEMENTACIÓN DE PROCOMPITE

Artículo 17. Comité Evaluador

(...)

17.2 El comité evaluador se encarga de revisar, evaluar y seleccionar los Planes de Negocio presentados por los AEO y, presentar al Titular del Gobierno Regional o Local la relación de Planes de Negocios seleccionados para su aprobación mediante acto resolutivo.

Artículo 21. Evaluación de los Planes de Negocio

21.1 La evaluación de los Planes de Negocio es realizada por el Comité Evaluador y consiste en:

a. *Revisar el cumplimiento de los criterios y documentos de elegibilidad cualitativa de los AEO.*
b. *Evaluar mediante visitas insitu la existencia e interés de socios, existencia de bienes y servicios ofrecidos como contrapartida, disponibilidad de recursos para la operación de los planes de negocio, accesibilidad, entre otros.*
c. *Revisar y evaluar la viabilidad técnica, económica, social y ambiental, y la sostenibilidad del Plan de Negocio.*
d. *Evaluar la exposición del contenido y sustento del Plan de Negocio realizado por el AEO en acto público.*

(...)

21.2 El Comité Evaluador puede solicitar la participación de especialistas en las cadenas productivas priorizadas con la finalidad de brindar asesoramiento para la revisión y/o evaluación de los Planes de Negocio. Dichos especialistas pueden ser servidores del Gobierno Regional o Local u Operadores Privados contratados para dichos efectos, quienes emiten opinión técnica y no tienen voto para la selección de los Planes de Negocio.

Artículo 22. Selección de los Planes de Negocio

22.1 Los Planes de Negocios se seleccionan en sesión del Comité Evaluador con asistencia de la totalidad de sus miembros y se registra en Acta de Selección y Evaluación aprobada por la mayoría de sus miembros. El Acta contiene como mínimo la relación final de Planes de Negocio presentados con los puntajes de la evaluación de cada Plan de Negocio en orden de prelación.

CAPITULO III
EJECUCIÓN DE PROCOMPITE

Artículo 27. Supervisión de los Planes de Negocio

27.1 La GDE del Gobierno Regional o Local, realiza la supervisión a la ejecución y operación de los Planes de Negocio para verificar el cumplimiento de Acuerdos de Cofinanciamiento y determinar el avance de las metas programadas, desarrollo de actividades y logro de objetivos e indicadores del Plan de Negocio.

(...)

Artículo 28. Adquisición de Bienes y Servicios

28.1 El Gobierno Regional o Local en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contado desde la firma de Acuerdos de Cofinanciamiento del Plan de Negocio, iniciaran los procesos para la adquisición de equipos, maquinarias, insumos, materiales y/o contratar los servicios, así como la construcción de la infraestructura, con cargo al cofinanciamiento según el presupuesto técnico de los Planes de Negocio Ganadores. Las adquisiciones que realice el Gobierno Regional o Local en el marco de la Ley Nº 29337, se sujetan a lo dispuesto por la normatividad de contrataciones del Estado.

Artículo 29. Acta de Entrega

A la culminación del proceso de adquisición a que hace referencia el artículo precedente, la GDE, previa verificación de cumplimiento de la contrapartida de los AEO y en un plazo que no exceda los diez días hábiles, procederá a efectuar la entrega de bienes y/o servicios, para lo cual, se suscriben Actas de Entrega a favor del AEO, entre la GDE y el/los representante/s legal/es y miembros del AEO, detallando la siguiente información:

(...)".

Artículo 168. Recepción y Conformidad

168.1 La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas necesarias. (...)

168.3 La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. El mismo plazo resulta aplicable para que la Entidad se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda.

168.6 Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponde por cada día de atraso".

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.° 082- 2019- EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias.**

"TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

b) Igualdad de Trato.

Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

c) Transparencia

Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

f) Eficacia y Eficiencia.

El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de as fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

CAPÍTULO II
AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL * GORE ANCASH * SUPERVISOR

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL * GORE ANCASH * JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL * GORE ANCASH * ABOGADO

REGIÓN ANCASH - REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina Regional de Control Institucional

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

TÍTULO II
PROCESO DE CONTRATACIÓN
CAPÍTULO II
ACTUACIONES PREPARATORIAS

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos."

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL * SUPERVISOR * GORE ANCASH

➢ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias**

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL * JEFE(A) COMISIÓN * GORE ANCASH

"TÍTULO IV
ACTUACIONES PREPARATORIAS
CAPÍTULO I
REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL * ABOGADO * GORE ANCASH

Artículo 29. Requerimiento

(...)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

REGIÓN ANCASH - Oficina Regional de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

CAPÍTULO V
CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días".

- **Directiva General n.° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE "Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 00004-2021-PRODUCE/DGDE de 17 de abril de 2021.**

"III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva General son de aplicación y obligatorio cumplimiento al Ministerio de la Producción, a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y a los Agentes Económicos Organizados.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.4 Fases y procesos en la gestión y desarrollo de PROCOMPITE

Los plazos para la ejecución de cada una de las etapas que comprende las fases (Autorización, Implementación y Ejecución) serán establecidos por cada Gobierno Regional y Local, y no deberán exceder de los plazos máximos de duración de cada fase, según lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29337.

(...)

6.4.2 Gestión y desarrollo de la Fase de Implementación

La Fase de Implementación de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de cinco (5) meses. Inicia con la conformación del comité evaluador, elaboración y aprobación de las Bases y culmina con generación de Códigos Únicos. El procedimiento correspondiente a la Fase de Implementación puede ser desarrollado por una entidad privada especializada en desarrollo productivo, seleccionada y contratada por el Gobierno Regional o Local, en el marco de la PROCOMPITE Autorizada

(...)

6.4.2.1 Conformación del comité evaluador y aprobación de las bases

N°	Responsable	Detalle
1	Gerencia de Desarrollo Económico del GR/GL	Designa a los responsables para asumir funciones en el comité evaluador, asimismo gestiona la participación del miembro externo. Posteriormente, mediante Acta (Formato N° 07. Acta de conformación e instalación del comité evaluador) se conforma el comité evaluador de los Planes de Negocio. El comité evaluador es un órgano administrativo temporal hasta que culmine el proceso concursable PROCOMPITE. Las decisiones del Comité Evaluador, así como las aprobaciones que realice el Gobierno Regional o Local respecto a los Planes de Negocio son inimpugnables, por su carácter de petición de gracia.
2	Gerencia de Desarrollo Económico del GR/GL	Gerencia de Desarrollo Económico del GR/GL Elabora las bases del concurso (Formato N° 08. Contenidos mínimos de las bases del concurso PROCOMPITE) en un plazo no mayor de cinco días hábiles, desde la conformación del comité evaluador. La GDE y el Comité Evaluador se reúnen, revisan, evalúan y mediante acta, aprueban las bases. La GDE mediante informe, solicita al Titular de la Entidad la aprobación de las bases
(...)	(...)	(...)

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR GORE ANCASH

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN GORE ANCASH

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO GORE ANCASH

REGIÓN ANCASH - Oficina Regional de Control Institucional

6.4.3 Gestión y desarrollo de la Fase de Ejecución

La Fase de Ejecución de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de veinticuatro (24) meses; inicia con la suscripción de Acuerdos de Cofinanciamiento y culmina con el Cierre de PROCOMPITE.
(...)

6.4.3.2 Adquisición y entrega de bienes

N°	Responsable	Detalle
1	*Gerencia de Desarrollo Económico del GR/GL*	*Designa o solicita al área correspondiente del Gobierno Regional o Local la contratación de operadores privados, para la supervisión a la ejecución de los Planes de Negocio y verificar el cumplimiento de Acuerdos de Cofinanciamiento así como determinar el avance de las metas programadas, El equipo ejecutor, revisa los Planes de Negocio y realiza la compatibilidad técnica de los mismos en caso sea necesario, además realiza el presupuesto analítico en función a la meta presupuestal asignada del año fiscal. Mediante acta, GDE inicia la ejecución del Plan de negocio (Formato N° 16. Acta de inicio de ejecución del Plan de Negocio) y realiza el requerimiento de bienes y servicios de acuerdo a las especificaciones técnicas y términos de referencia establecidas en el Plan de Negocios y sus adjuntos.* *(...)*
2	Oficina de Abastecimiento GR/GL	*Realiza los procesos de adquisición de bienes y servicios de los Planes de Negocios, tomando en cuenta lo siguiente:* *• La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.* *• Las Directivas del Sistema Nacional de Bienes Nacionales relacionadas con el alta y baja de Bienes Muebles de Propiedad Estatal.* *• La Ley N° 29337 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 001-2021-PRODUCE. El Gobierno Regional o Local debe garantizar que los procesos de adquisición de bienes y servicios se realizan según las características y plazo establecido en el Plan de Negocio y Acuerdos de Cofinanciamiento.* *(...)*
3	Proveedores	*Cumplen con la entrega de los bienes y prestación de servicios contratados para la verificación, visto bueno y conformidad de la Gerencia de Desarrollo Económico del GR/GL y un representante de los AEO para asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Al verificar las especificaciones técnicas:* *• Si el proveedor no cumple con lo contratado, se devuelve los bienes y servicios, para que el proveedor cumpla con su prestación conforme a lo pactado y dentro de los plazos establecidos por la normativa de contrataciones del estado.* *• Si el proveedor cumple con lo solicitado, se firma la conformidad de bienes y/o servicios. La conformidad se basa en la evaluación del cumplimiento de los requisitos o características definidas en los términos de referencias o especificaciones técnicas para asegurar que los bienes y/o servicios contratados son acorde a los requerimientos solicitados en el Plan de Negocio.*
4	Gerencia de Desarrollo Económico GR/GL	*Designa y conforma el Comité de Entrega y Recepción de bienes e infraestructura, el cual tiene la responsabilidad de verificar la infraestructura productiva para la entrega al AEO beneficiario. La entrega se realiza en función al cronograma del Plan de Negocios, para lo cual se firma las actas de entrega correspondientes.* *(...)*
5	Gerencia de Desarrollo Económico GR/GL	*Realiza la supervisión a la ejecución de los Planes de Negocio para verificar el cumplimiento de Acuerdos de Cofinanciamiento y determinar el avance de las metas programadas en el Plan de Negocio (i. Formato N° 17. Informes y resultados de las actividades de supervisión, seguimiento, monitoreo a la ejecución y ii. Formato N° 18. Informe de avance de ejecución física y financiera del aporte del AEO). Los informes y resultados de las actividades de supervisión, seguimiento y*

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL * SUPERVISOR * GORE ANCASH

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL * JEFE DE COMISIÓN * GORE ANCASH

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL * ABOGADO * GORE ANCASH

REGIÓN ANCASH - REPÚBLICA DEL PERÚ - Oficina Regional de Control Institucional

N°	Responsable	Detalle
		monitoreo que realice la GDE del Gobierno Regional o Local será registrado en el SIPROCOMPITE en un plazo no mayor de 5 días hábiles posterior a la emisión de los informes. El informe final de supervisión a la ejecución, tiene carácter de pre-liquidación técnica y financiera.
6	Gerencia de Desarrollo Económico GR/GL	*Realiza la supervisión a la operación del Plan de Negocio, el cual se enfoca en la evaluación de aspectos claves como: i) evaluación de los bienes adquiridos con el cofinanciamiento y la contrapartida, ii) evaluación de indicadores de resultado e impacto y iii) evaluación organizacional (Formato N° 19. Informes y resultados de las actividades de supervisión, seguimiento y monitoreo a la operación). La GDE, realiza el seguimiento a la operación del Plan de Negocio por un plazo no mayor de doce meses, posterior a la entrega de la totalidad de los bienes adquiridos por el Gobierno Regional o Local. Los resultados obtenidos serán registrados en el SIPROCOMPITE. A partir de los informes de supervisión a la operación emitidos por la GDE, se determina si corresponde o no, la transferencia definitiva de bienes, o en su defecto la reversión de la capacidad productiva otorgada por el Gobierno Regional o Local, proceso que se implementa una vez liquidado el Plan de Negocio.*
(...)	*(...)*	*(...)*

IX. ANEXOS

9.2 Anexos Fases de implementación

9.2.1 Formato N° 07. Acta de conformación e instalación del comité evaluador
9.2.2 Formato N° 08. Contenidos mínimos de las bases del concurso
9.2.3 Formato N° 09. Resolución ejecutiva de aprobación de bases
9.2.4 Formato N° 10. Contenidos mínimos Plan de Negocio
9.2.5 Formato N° 11. Criterios de evaluación
9.2.6 Formato N° 12. Acta de evaluación y selección de Planes de Negocio
9.2.7 Formato N° 13. Resolución de aprobación de planes que reciben cofinanciamiento
9.2.8 Formato N° 14. Oficio de generación de códigos

9.3 Anexos Fase de ejecución

9.3.1 Formato N° 15. Acuerdos de Cofinanciamiento entre el GR/GL con el AEO
9.3.2 Formato N° 16. Acta de inicio de ejecución del Plan de Negocio
9.3.3 Formato N° 17. Informes y resultados de las actividades de supervisión, seguimiento, monitoreo a la ejecución.
9.3.4 Formato N° 18. Informe de avance de ejecución física y financiera del aporte del AEO
9.3.5 Formato N° 19. Informes y resultados de las actividades de supervisión
9.3.6 Formato N° 20. Acta de entrega de bienes
9.3.7 Formato N° 21. Acta de prestación del servicio
9.3.8 Formato N° 22. Acta de finalización de ejecución del Plan de Negocio.

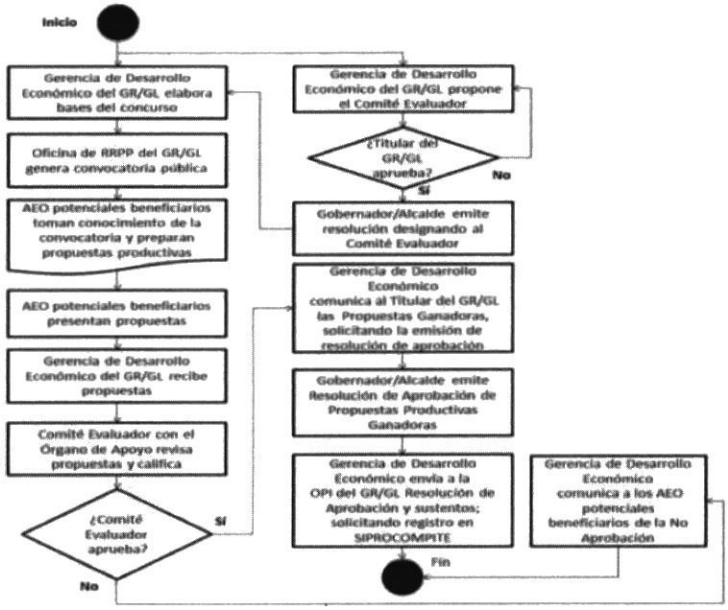
➢ **Guía Operativa para la Gestión e Implementación de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales, en el marco de la Sexta Disposición complementaria Final del Decreto Legislativo n.° 1252, de 4 de enero de 2016.**

"5. LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL PROCOMPITE
5.1 Interacción de procesos en el marco del PROCOMPITE
(...)
5.1.4 Implementación. Convocatoria, Calificación y Selección.

15. En el Gráfico n.° 4 se sistematiza el diagrama de flujo del procedimiento de implementación, convocatoria, calificación y selección de Propuestas Productivas en el marco de la Ley PROCOMPITE y su reglamento. Por su parte en el Cuadro n.° 3, se describe dicho procedimiento.

Gráfico Nro. 4

Diagrama de Flujo del Procedimiento de Implementación, Convocatoria, Calificación y Selección de Propuestas Productivas para Implementar la Iniciativa PROCOMPITE en un GR/GL

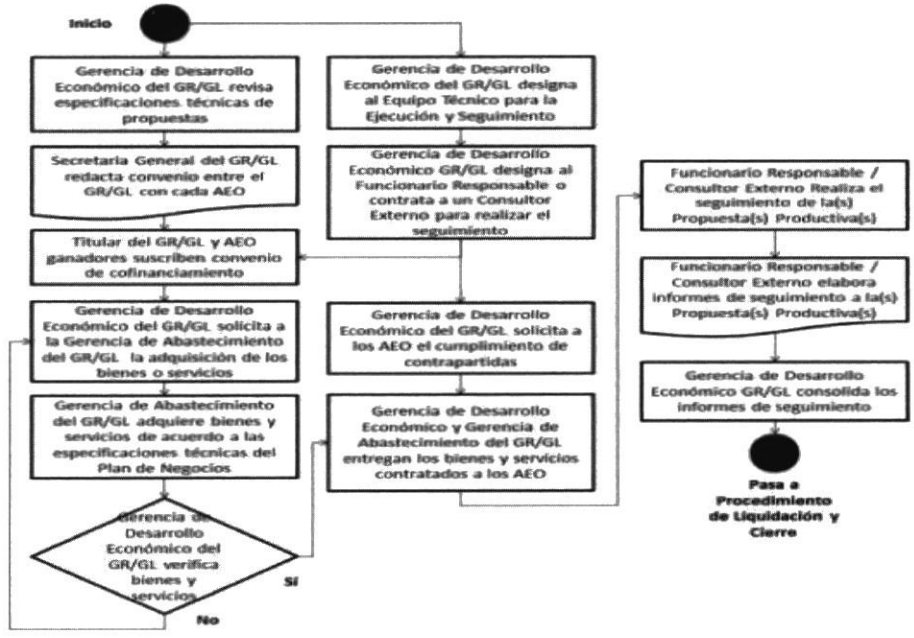


5.1.6 Ejecución.

17. En el Gráfico n.° 6 se sistematiza el diagrama de flujo del procedimiento de ejecución de Propuestas Productivas en el marco de la Ley PROCOMPITE y su Reglamento. Por su parte en el Cuadro n.° 5, se describe dicho procedimiento.

Gráfico Nro. 6

Diagrama de Flujo del Procedimiento de Ejecución de Propuestas Productivas para Implementar la Iniciativa PROCOMPITE en un GR/GL



ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
GORE ANCASH

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
GORE ANCASH

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO
GORE ANCASH

REGIÓN ANCASH
REPÚBLICA DEL PERÚ
Oficina Regional de Control Institucional

7. RECOMENDACIONES

a) *A partir de su publicación en portal institucional de Ministerio de Economía y Finanzas, la aplicación de la presente Guía es obligatoria para todos los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que realicen acciones de en el marco de Procompite".*

- **Bases para el Fondo Concursable denominado PROCOMPITE ANCASH 2021, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional n.° 449-A-2021-GRA/GR de 1 de diciembre de 2021.**

"CAPITULO 1: ASPECTOS GENERALES
1.3 Antecedentes

(...)

En dicho marco, se realiza la convocatoria del proceso concursable denominado PROCOMPITE REGION ANCASH 2021. Mediante la implementación de la Ley PROCOMPITE, se busca mejorar la competitividad de cadenas productivas, con el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar trasferencias de equipos, maquinaria e infraestructura en beneficio de agentes económicos, organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada es insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva.

CAPITULO 2: DEL PROCESO CONCURSABLE
2.3 Desarrollo del proceso concursable
2.3.1 Convocatoria y registro de participantes
b) Registro de participantes

(...)

Requisitos para el registro de participantes, como son:

N°	Requisitos	Categorías			Observación
		A	B	C	
1	Vigencia de poder con antigüedad no mayor a 30 días.	✓	✓	✓	Adjuntar SIPROCOMPITE
2	Declaración jurada de trabajo conjunto y aporte del AEO	✓	✓	✓	Adjuntar SIPROCOMPITE
3	Informe de opinión favorable, si la AEO ya fue beneficiaria del PROCOMPITE del GR/GL	✓	✓	✓	Adjuntar SIPROCOMPITE
4	Declaración jurada de antecedentes del representante legal del AEO	✓	✓	✓	Adjuntar SIPROCOMPITE
5	Copias de DNI de los miembros del AEO	✓	✓	✓	Adjuntar SIPROCOMPITE
6	Resolución o carnet emitida por CONADIS (en caso de contar con miembro de discapacidad)	✓	✓	✓	Adjuntar SIPROCOMPITE
7	Condición de Activo y habido del AEO	✓	✓	✓	Verificado por el comité
8	¿Se verificó que los miembros del AEO no participan en otro plan de negocio presentado a PROCOMPITE?	✓	✓	✓	Verificado por el comité
9	¿Ningún directivo del AEO se encuentra con calificación "A Perdida" en el sistema financiero nacional?	✓	✓	✓	Verificado por el comité
10	¿La condición de los socios del AEO que se encuentran con calificación "A Perdida" en el sistema financiero nacional, es menor del 20%?	✓	✓	✓	Verificado por el comité
11	¿La cadena productiva está alineado con el informe de priorización y/o planes de desarrollo concertado u otras herramientas estratégicas sectoriales?	✓	✓	✓	Verificado por el comité
12	Fecha de inscripción RR.PP. para acreditar al menos, un año de existencia	✓	✓	✓	Verificado por el comité (Obligatorio para B y C)

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL * SUPERVISOR * GORE ANCASH

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL * JEFE DE COMISIÓN * GORE ANCASH

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL * ABOGADO * GORE ANCASH

REGIÓN ANCASH - Oficina Regional de Control Institucional

N°	Requisitos	Categorías			Observación
		A	B	C	
13	Declaración Jurada Anual de Renta de los 02 últimos años	✓	✓	✓	Adjuntar SIPROCOMPITE (Obligatorio para C)
14	Solicitud de cofinanciamiento (participación)	✓	✓	✓	Verificado por el comité en el SIPROCOMPITE

2.3.2 Presentación del plan de negocio y evaluación

a) Presentación del Plan de Negocio

La presentación del Plan de Negocio en el concurso se efectuará en la fecha determinada en el cronograma. Los AEO participantes registrados, deberán registrar y presentar el Plan de Negocio a través del SIPROCOMPITE, el mismo que debe contener todos los Anexos requeridos según el Formato N° 10. Contenidos mínimos específicos de una Plan de Negocio Procompite.

(...)

- ✓ *Los terrenos destinados para la construcción deberán de tener las condiciones de localización, accesibilidad y topografía adecuada. Adicionar documentos que respalden la posesión del terreno a nombre del AEO".*

(...)

Adicionalmente, es pertinente indicar que la falsificación de documentos y la falsa declaración en procedimiento administrativo, constituyen ilícitos penales, previstos y sancionados en los artículos 411 y 427 del código penal, por lo que el Gobierno Regional de Ancash pondrá en conocimiento a la procuradora pública de la entidad para que en mérito de sus atribuciones adopte las medidas que estime pertinente, quedando descalificado y anulado la aprobación de financiamiento del plan de negocio.

*Para continuar la participación en el proceso concursable, los AEO deben registrar y presentar el Plan de Negocio y los documentos sustentatorios a través del SIPROCOMPITE, **la carencia de alguno de los requisitos solicitados será causal para que el SIPROCOMPITE no permita la presentación del plan de negocio**. La verificación estará a cargo del comité evaluador."*

b) Evaluación

(...)

Etapa 2: Elegibilidad cualitativa.

La evaluación de estos criterios es responsabilidad del comité evaluador. Esta, tiene un carácter de excluyente, tendrá un valor total de 30 puntos, y para pasar a la siguiente fase deberá obtener como mínimo 20 puntos.

N°	Criterios de Evaluación	Nivel	Rango	Puntaje
1	Participación de la mujer	Ninguno	0	
		Bajo	1	
		Medio	2	
		Alto	3	
2	Participación de los jóvenes (18-25) en la AEO	Ninguno	0	
		Bajo	1	
		Medio	2	
		Alto	3	
3	Años de experiencia de la AEO en la actividad (contados a partir de la fecha de fundación)	≤ 01 año	1	
		> 01 año	2	

N°	Criterios de Evaluación	Nivel	Rango	Puntaje
4	Años de experiencia promedio de los miembros en la actividad económica	≤ 02 años	1	
		> 02 años ≤5	2	
		> 06 años	3	
5	Verificación de existencia/asistencia e interés de socios integrantes del AEO	≤ 60%	1	
		> 61% ≤ 80%	2	
		> 81% ≤ 95%	3	
		100%	4	
6	Ubicación del Agente Económico Organizado (AEO)	Zona urbana	1	
		Zona peri urbana	2	
		Zona rural	3	
7	La experiencia de los bienes y servicios ofrecidos como aportes del AEO para la ejecución del plan de negocio	> 61% ≤ 80%	1	
		> 81% ≤ 95%	2	
		100%	3	
8	La disponibilidad de recursos básicos (energía, agua y saneamiento) acorde a lo requerido para la ejecución y operación del plan de negocio	No disponen de recursos básicos	1	
		Dispone de recursos básicos	2	
		Dispone de recursos básicos óptimos	3	
9	Análisis de accesibilidad	Sin acceso	1	
		Regular acceso	2	
		Buen acceso	3	
10	El diagnóstico de la problemática descrita en el plan de negocio y la viabilidad de las alternativas de solución propuestas son coherentes con los observado	No es coherente	1	
		Parcialmente coherente	2	
		Totalmente coherente	3	

(...)".

Etapa 3: Elegibilidad técnica
Evaluación del Plan de Negocio

La evaluación de este criterio es responsabilidad del comité evaluador, el Gobierno Implementado puede designar o gestionar la contratación de operadores privados con experiencia en las cadenas productivas priorizadas. Esta etapa, tiene un carácter de excluyente, tendrá un valor total de 50 puntos, y para pasar a la siguiente fase deberá obtener como mínimo 35 puntos. En esta etapa se evaluará en el plan de negocio, en especial la información de los siguientes ítems:

N°	Contenido Mínimo	Criterios	Puntaje
1	Análisis del negocio actual	Descripción precisa del producto y diagnóstico de la situación actual del AEO y actividad que realiza.	
		Identificación precisa y cuantificada de factores limitativos.	
2	Objetivos y estrategias	Objetivos cuantificables, medibles, realizables y coherentes con la intervención relacionados a los factores limitativos identificados	
		Relación y consistencia entre objetivos, estrategias y acciones propuestas.	
		Muestra la mejora tecnológica y/o innovación, que genera un aumento significativo de valor para el AEO	
		Descripción clara y coherente del plan de negocio	
3		Análisis de la demanda, oferta, brecha, uso de parámetros y modelos matemáticos para su elaboración.	

N°	Contenido Mínimo	Criterios	Puntaje
	Análisis del mercado objetivo	*Plan y estrategia de marketing de acorde a las condiciones de la AEO y sustento con evidencias la participación de la AEO en mercados (ver el punto de alianzas estratégicas y verificar la existencia de alianzas comerciales).*	
4	*Plan de operaciones y de producción*	*Descripción clara del proceso productivo y coherente con las condiciones de la AEO*	
		Plan de producción concordante con las condiciones de la AEO y los objetivos propuestos	
5	*Requerimiento de la inversión*	*Requerimiento de infraestructura, maquinaria, equipo, utensilios, muebles, enseres o semovientes, según la capacidad de producción establecida*	
		Presenta especificaciones técnicas y términos de referencia acorde con el diseño, además de sustentar con evidencias (ver cotizaciones y TDR´s anexos)	
6	*Análisis de rentabilidad económica*	*Evaluación del estado de resultados (ganancias y pérdidas)*	
		Análisis del flujo de caja	
7	*Análisis de sostenibilidad, impacto ambiental y punto de equilibrio*	*Definición clara y coherente del análisis de sostenibilidad.*	
		Análisis de impacto ambiental coherente con la cadena productiva analizada	
		Análisis del punto de equilibrio coherente con la capacidad de producción	
Total			

NIVEL	RANGO
Deficiente	*0*
Regular	*1*
Bueno	*2*
Satisfactorio	*3*

Exposición del Plan de Negocio

La evaluación de la exposición del Plan de Negocio es responsabilidad del comité evaluador, esta evaluación tiene carácter de excluyente, tendrá un valor total de 20 puntos, y como mínimo deberá obtener como mínimo 15 puntos.

La exposición se realizará según el cronograma que disponga el Gobierno Implementador, para ello, cada AEO deberá realizar una exposición pública del plan de negocio. Para ello, se designará a los miembros del AEO que realizan la exposición y responderán a las preguntas que formule el Comité Evaluador. Los tiempos de presentación y respuestas que se otorgue a cada una de las AEO, deberán tener la misma duración.

N°	Criterios	Puntaje
1	Claridad	
2	Orden	
3	Coherencia	
4	Conocimiento del negocio	
5	Compromiso y creatividad	
Total		

NIVEL	RANGO
Deficiente	*0*
Regular	*1*
Bueno	*2*
Satisfactorio	*3*
Excelente	*4*

(...)

CAPITULO 2: DEL PROCESO CONCURSABLE

2.4 Causales de descalificación de AEO en el proceso concursable

Los AEO, o los miembros que los conforman, en caso no cumplan con sus obligaciones durante la ejecución y operación del Plan de Negocio, son inhabilitados para participar en futuros Procesos Concursables, Esta inhabilitación tiene duración de cinco años contados a partir de la comunicación formal de incumplimiento por parte del GR/GL a PRODUCE.

(...)

Será descalificación de los AEO por:

(...)

d) Presentar documentación falsa o no veraz.

e) No contar con los activos necesarios para la ejecución del Plan de Negocio (se verifica en la visita in situ que las AEO.

(...).

CAPITULO 3: EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIO

3.3 Supervisión de los Planes de Negocio

La GDE del Gobierno Regional o Local, realiza la supervisión a la ejecución y operación de los Planes de Negocio para verificar el cumplimiento de Acuerdos de Cofinanciamiento y determinar el avance de las metas programadas, desarrollo de actividades y logro de objetivos e indicadores del Plan de Negocio. Los informes y resultados de las actividades de supervisión, seguimiento y monitoreo que realice la GDE del Gobierno Regional o Local serán registrados en el SIPROCOMPITE.

(...)".

Sobre la base de lo expuesto precedentemente, se tiene que el comité especial y la gerencia regional de Desarrollo Económico de la Entidad, elaboraron las bases del proceso de selección, incluyendo modificaciones que flexibilizaron los requisitos de admisión; seguidamente, dichos requisitos permitieron la elección del AEO Inversiones Q&T SAC, a pesar de no acreditar los documentos que aseguren la viabilidad y sostenibilidad del Plan de Negocio presentado.

Consecutivamente, durante la etapa de ejecución del plan de negocio no se evidencia la adquisición de la electrobomba y la implementación del plan de negocio, en atención a las directivas aplicables y objetivos planteados en mismo Plan de Negocio.

Consecuentemente, se evidencia que la inversión efectuada por el Gobierno Regional de Ancash, a favor de AEO Inversiones Q&T SAC, no tiene beneficios, lo cual implica que toda la inversión proyectada en el Plan de Negocio por el monto de S/344 969,50, que fue desembolsado por el Gobierno Regional de Ancash, representa un perjuicio económico a la Entidad.

La situación descrita se ha realizado por el accionar del gerente regional de Desarrollo Económico y presidente del proceso Concursable Procompite Ancash 2021, mediante el cual elaboró las bases del proceso de selección, incluyendo modificaciones que flexibilizaron los requisitos de admisión; seguidamente, dichos requisitos permitieron la elección de la AEO Inversiones Q&T SAC, a pesar de no acreditar los documentos que aseguren la viabilidad y sostenibilidad del Plan de Negocio presentado.

Asimismo, por el accionar del gerente regional de Desarrollo Económico, Coordinadora y Supervisor Procompite, quienes durante la etapa de ejecución del plan de negocio, no cumplieron con realizar el seguimiento y supervisión a la ejecución y operación del Plan de Negocios del AEO Inversiones Q&T SAC, ganador del Concurso Procompite Ancash 2021, aunado a ello, mediante los documentos Formato n.° 16: Acta de entrega de bienes de 7 de octubre de 2022 y Acta de Conformidad por la recepción de bienes del contrato n.° 217-2022-GRA de 7 de octubre de 2022, otorgaron la conformidad a la entrega y recepción a la electrobomba, a pesar de todas las observaciones antes mencionadas, generándose un perjuicio económico a la Entidad por la totalidad del monto invertido de S/344 969,50.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, las cuales se adjuntan, los mismos que fueron documentados, conforme al **Apéndice n.° 44,** del Informe de Control Específico.

Se precisa que, José Clemente Mendoza Suyo, Claudia Donatilda Laurente Castillo y Juan Pablo Alegre Huerta, no presentaron sus comentarios o aclaraciones del Pliego de Hechos comunicados a través de sus casillas electrónicas, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatoria.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 44**, del Informe de Control Específico, por cada persona comprendida en los hechos se precisa lo siguiente:

1. **José Clemente Mendoza Suyo**, identificado con DNI n.° [redacted], **gerente regional de Desarrollo Económico**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 156-2021-GRA/GR de 1 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 43)**; presidente del Comité Evaluador del Proceso Concursable Procompite Ancash 2021[12], a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 0001-2024-GRA de 14 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones, lo cual no le exime de responsabilidad.

 Toda vez que, en calidad de gerente regional de Desarrollo Económico y presidente del Comité Evaluador elaboró las bases utilizadas en el proceso Concursable Procompite Ancash 2021, modificando los puntajes establecidos en la Directiva General n.° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, lo cual permitía que la evaluación del Plan de Negocio tenga una menor incidencia en la calificación general de los AEO.

 Dicha situación también evidencia que, las modificaciones a las bases del proceso concursable Procompite Ancash 2021, efectuadas por José Clemente Mendoza Suyo gerente regional de Desarrollo Económico y presidente del Comité Evaluador, tuvieron incidencia en la elección de los AOE, dado que la propuesta de Inversiones Q&T SAC fue elegida, a pesar que, no acreditaban contar con los recursos necesarios, años de experiencia en la actividad, bienes y servicios ofrecidos como aporte, y la disponibilidad de recursos básicos para ejecutar el plan de negocio como el servicio de energía eléctrica.

 Asimismo, en su accionar como presidente del Comité Evaluador, mediante Acta del Comité Evaluador de 27 de abril de 2022, eligió la propuesta del AEO Inversiones Q&T SAC; a pesar de incumplir requisitos mínimos establecidos en las bases utilizadas y presentar un Plan de Trabajo con deficiencias e incongruencias; situación que favoreció indebidamente al AEO Inversiones Q&T SAC con la aprobación de propuesta y consecuentemente con un financiamiento de S/350 000,00. Ello también evidencia que, las modificaciones a las bases del proceso concursable Procompite Ancash 2021, efectuadas por José Clemente Mendoza Suyo gerente regional de Desarrollo Económico y presidente del Comité Evaluador, tuvieron incidencia en la elección de los AOE, dado que la propuesta de Inversiones Q&T SAC.

[12] Designado como Presidente del Comité Evaluador del Proceso Concursable Procompite Ancash 2021 a través del Acta de conformación e instalación del comité evaluador de planes de negocio de 25 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, hasta la culminación del referido proceso mediante Acta del Comité Evaluador de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 18).**

Finalmente, , se tiene que en su calidad de gerente regional de Desarrollo Económico mediante los documentos Formato n.° 16: Acta de entrega de bienes de 7 de octubre de 2022 y Acta de Conformidad por la recepción de bienes del contrato n.° 217-2022-GRA de 7 de octubre de 2022, otorgó la conformidad a la entrega y recepción a la electrobomba, a pesar de todas las observaciones antes mencionadas, la cuales podían ser verificadas a simple vista durante las inspecciones de campo; incumpliendo los numerales 168.1, 168.2 y 168.3 del artículo 168° Recepción y conformidad del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Los hechos expuestos, han afectado la correcta administración pública de los recursos del estado, la finalidad pública del Procompite, y un perjuicio económico por el importe de S/344 969,50.

Asimismo, los hechos descritos trasgredieron, lo dispuesto en el artículo 5° Principios de calidad de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, de la Ley n.° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar a la competitividad productiva, así también, los numerales 17.2 del artículo 17° Comité Evaluador; los numerales 21.1 y 21.2 del artículo 21° Evaluación de los Planes de Negocio; el numeral 22.1 del artículo 22° Selección de Planes de Negocio, y el numeral 27.1 del artículo 27° Supervisión de los Planes de Negocio del Reglamento de la Ley n.° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar a la competitividad productiva, publicado el 20 de enero de 2021, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 001-2021-PRODUCE.

Adicionalmente, incumplió el subnumeral 6.4.2.2 Proceso concursable y aprobación de los Planes de Negocio, del numeral 6.4.2 Gestión y desarrollo de la Fase de Implementación y subnumeral 6.4.3.2 Adquisición y entrega de bienes del numeral 6.4.3 Gestión y desarrollo de la Fase de Ejecución de la Directiva General n.° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE "Directiva General para la Gestión y Desarrollo de Procompite en Gobiernos Regionales y Locales", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 00004-2021-PRODUCE/DGDE de 17 de abril de 2021.

De igual manera, incumplió el literal b) del subnumeral 2.3.1 del numeral 2.3 Desarrollo del proceso concursable, literal a) y b) del subnumeral 2.3.2 del Capítulo 2 Proceso Concursable de las Bases entregadas mediante oficio n.° 0155-2024-GRA/GRDE de 3 de abril de 2024.

Así también, la cláusula sexta Obligaciones del Gobierno Regional de Ancash, décimo Coordinación del Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento n.° 07-2022-GRA de 22 de junio de 2022.

De igual manera, los literales b) Igualdad de trato, c) Transparencia y f) Eficacia y eficiencia del artículo 2º Principios que rigen las contrataciones, el artículo 9º Responsabilidades esenciales, los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16º Requerimiento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias; así como, el numeral 29.8 del artículo 29º Requerimiento, los numerales 168.1, 168.2 y 168.3 del artículo 168º Recepción y conformidad del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, y sus modificatorias.

Incumpliendo sus funciones específicas, establecidas en los ítems 1.3 y 1.8 del numeral 1, del CÓDIGO: D6-05-290-4 y n.° CAP 231 del Manual de Organización y Funciones - 2008, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 0098-2008-GRA/PRE de 04 de febrero de 2008 (Apéndice n.° 40), que establecen: "Supervisar y controlar el correcto uso de los sistemas administrativos de acuerdo con las normas que rigen la Administración pública, así como el uso racional de los equipos y accesorios de cómputo" y "Dirigir y supervisar las actividades de los proyectos especiales a su cargo"; respectivamente.

Incumpliendo asimismo, sus funciones específicas, establecidas en los literales a) b), d), f), h) y m) del artículo 56° señala las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 001-2018-GRA/CR de 02 de marzo de 2018, **(Apéndice n.° 45)** que establecen: *"Planificar, organizar, dirigir, controlar y fiscalizar las actividades sectoriales asignadas, en el ámbito del Gobierno Regional"*; *"Promover la*

inversión privada, para el mercado interno y externo y la competitividad regional"; "Identificar los Proyectos que incentiven el interés del sector privado, basado en las fortalezas de la Región y las oportunidades que brinda el mercado"; "Mantener comunicación e información ágil y permanente con las entidades del Estado y sector privado, encargadas de impulsar la promoción de la inversión privada", "Impulsar el desarrollo y promoción de la micro, pequeña y mediana empresa, desarrollando mecanismos de fortalecimiento empresarial" y "Otras funciones que le sean asignadas dentro del ámbito de su competencia", respectivamente.

Asimismo, inobservó lo establecido en el literal d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", así como, en el literal a) del artículo 16º de la citada norma, que señalan: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: "(...) Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Finalmente, inobservó lo señalado en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Articulo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a las Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron atendidos".

Como resultado de la evaluación de los hechos atribuibles al señor **José Clemente Mendoza Suyo**, en su condición de gerente regional de Desarrollo Económico y presidente del Comité Evaluador del Proceso Concursable Procompite Ancash 2021 del Gobierno Regional de Ancash, se ha determinado que al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones al respecto, los hechos específicos con presunta irregularidad no han sido desvirtuados; en ese sentido, subsiste su participación en los hechos, por lo que configura una presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada anteriormente; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Claudia Donatilda Laurente Castillo,** identificada con DNI n.° [redacted], coordinadora Procompite, con orden de servicio n.° 1930 de 8 de junio de 2022, orden de servicio n.° 2449 de 11 de julio de 2022, orden de servicio n.° 3503 de 26 de agosto de 2022 y orden de servicio n.° 4653 de 9 de noviembre de 2022, **(Apéndice n.° 43)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 0002-2024-GRA de 14 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 44),** sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones, lo cual no le exime de responsabilidad.

Toda vez que, que en su calidad de coordinadora Procompite suscribió la conformidad y entrega de la electrobomba, sin acreditar en los documentos suscritos (Formato n.° 16: Acta de entrega de bienes de 7 de octubre de 2022 y Acta de Conformidad por la recepción de bienes del contrato n.° 217-2022-GRA de 7 de octubre de 2022) el cumplimiento de las condiciones contractuales, en atención al numeral 168.2 del artículo 168° Recepción y Conformidad, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, elaboró su informe n.° 1055-2022-CDLC de 10 de octubre de 2022, otorgando conformidad de la recepción de la electrobomba y accesorios, sin que el equipo haya sido entregado al almacén de la Entidad, adjuntando fotos de equipos que no acreditaban las características del equipo y que diferían entre ellas, debido a que correspondían a 2 equipos diferentes.

Finalmente, se tiene que en su calidad de coordinadora Procompite mediante los documentos Formato n.° 16: Acta de entrega de bienes de 7 de octubre de 2022 y Acta de Conformidad por la

recepción de bienes del contrato n.° 217-2022-GRA de 7 de octubre de 2022, otorgó la conformidad a la entrega y recepción a la electrobomba, a pesar de todas las observaciones antes mencionadas, la cuales podían ser verificadas a simple vista durante las inspecciones de campo; incumpliendo los numerales 168.1, 168.2 y 168.30 del artículo 168° Recepción y conformidad del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Los hechos expuestos, han afectado la correcta administración pública de los recursos del estado, la finalidad pública del Procompite, y un perjuicio económico por el importe de S/344 969,50.

Además, incumplió lo establecido en el numeral 5.1 Actividades, 5. Alcances y descripción del servicio de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicio de Coordinación para la fase de ejecución de los planes de negocio aprobados en el fondo concursable Procompite 2021 – I, Meta 0295, que establece entre otros: *"El presente servicio consta de las siguientes actividades, los cuales se describen a continuación: Realizar el monitoreo y seguimiento de la implementación del Fondo Concursable Procompite; Controlar la fase de implementación del Fondo Concursable PROCOMPITE; Controlar la ejecución física y financiera de los planes de negocio."*

Asimismo, los hechos descritos trasgredieron, lo dispuesto en el numeral 27.1 del artículo 27° Supervisión de los Planes de Negocio del Reglamento de la Ley n.° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar a la competitividad productiva, publicado el 20 de enero de 2021, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 001-2021-PRODUCE.

Así también, la cláusula sexta Obligaciones del Gobierno Regional de Ancash, décimo Coordinación del Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento n.° 07-2022-GRA de 22 de junio de 2022.

Adicionalmente, incumplió el subnumeral 6.4.3.2 Adquisición y entrega de bienes del numeral 6.4.3 Gestión y desarrollo de la Fase de Ejecución de la Directiva General n.° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE "Directiva General para la Gestión y Desarrollo de Procompite en Gobiernos Regionales y Locales", de 17 de abril de 2021.

De igual manera, incumplió el literal b) del subnumeral 3.1 Consideraciones básicas sobre la ejecución y operación y el numeral 3.3 Supervisión de los Planes de Negocio del Capítulo 3 Ejecución y Supervisión de los Planes de Negocio de las Bases entregadas mediante oficio n.° 0155-2024-GRA/GRDE de 3 de abril de 2024.

Asimismo, los literales b) Igualdad de trato, c) Transparencia y f) Eficacia y eficiencia del artículo 2º Principios que rigen las contrataciones, el artículo 9º Responsabilidades esenciales, los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16º Requerimiento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias; así como, el numeral 29.8 del artículo 29º Requerimiento, los numerales 168.1, 168.2 y 168.3 del artículo 168º Recepción y conformidad del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, y sus modificatorias.

Asimismo, inobservó lo establecido en el literal d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", así como, en el literal a) del artículo 16º de la citada norma, que señalan: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: *"(...) Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

Finalmente, incumplió con lo señalado en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Articulo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual

prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a las Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron atendidos".

Como resultado de la evaluación de los hechos atribuibles a la señora **Claudia Donatilda Laurente Castillo**, en su condición de coordinadora Procompite del Gobierno Regional de Ancash, se ha determinado que al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones al respecto, los hechos específicos con presunta irregularidad no han sido desvirtuados; en ese sentido, subsiste su participación en los hechos, por lo que configura una presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada anteriormente; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Juan Pablo Alegre Huerta,** identificado con DNI n.° [redacted], supervisor Procompite con orden de servicio n.° 1963 de 8 de junio de 2022, orden de servicio n.° 2462 de 12 de julio de 2022, orden de servicio n.° 3312 de 17 de agosto de 2022, **(Apéndice n.° 43)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 0003-2024-GRA de 14 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones, lo cual no le exime de responsabilidad.

Toda vez que, que en su calidad de supervisor Procompite, mediante los documentos Formato n.° 16: Acta de entrega de bienes de 7 de octubre de 2022 y Acta de Conformidad por la recepción de bienes del contrato n.° 217-2022-GRA de 7 de octubre de 2022, otorgó la conformidad a la entrega y recepción a la electrobomba, a pesar de todas las observaciones antes mencionadas, la cuales podían ser verificadas a simple vista durante las inspecciones de campo; incumpliendo los numerales 168.1, 168.2 y 168.30 del artículo 168° Recepción y conformidad del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Los hechos expuestos, han afectado la correcta administración pública de los recursos del estado, la finalidad pública del Procompite, y un perjuicio económico por el importe de S/344 969,50.

Asimismo, los hechos descritos trasgredieron, lo dispuesto en el numeral 27.1 del artículo 27° Supervisión de los Planes de Negocio del Reglamento de la Ley n.° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar a la competitividad productiva, publicado el 20 de enero de 2021, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 001-2021-PRODUCE.

Así también, la cláusula sexta Obligaciones del Gobierno Regional de Ancash, décimo Coordinación del Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento n.° 07-2022-GRA de 22 de junio de 2022.

Adicionalmente, incumplió el subnumeral 6.4.3.2 Adquisición y entrega de bienes del numeral 6.4.3 Gestión y desarrollo de la Fase de Ejecución de la Directiva General n.° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE "Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales", de 17 de abril de 2021.

De igual manera, incumplió el literal b) del subnumeral 3.1 Consideraciones básicas sobre la ejecución y operación y el numeral 3.3 Supervisión de los Planes de Negocio del Capítulo 3 Ejecución y Supervisión de los Planes de Negocio de las Bases entregadas mediante oficio n.° 0155-2024-GRA/GRDE de 3 de abril de 2024.

Asimismo, los literales b) Igualdad de trato, c) Transparencia y f) Eficacia y eficiencia del artículo 2º Principios que rigen las contrataciones, el artículo 9º Responsabilidades esenciales, los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16º Requerimiento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias; así como, el numeral 29.8 del artículo 29º Requerimiento, los numerales 168.1,

168.2 y 168.3 del artículo 168° Recepción y conformidad del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

Incumpliendo sus funciones encomendadas en el numeral 6.1 Actividades, 6. Alcances y descripción del servicio de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicio de Supervisión II, para cumplir con las actividades programadas en cumplimiento de la implementación del Fondo Concursable Procompite 2022 – I, Meta 585, las cuales son: *"Realizar monitoreo y seguimiento de los planes de negocio interesados en participar en el fondo Concursable PROCOMPITE 2022", "Realizar las actividades de gestión de los planes de negocio", "Absolver las preguntas de los miembros de la AEO" y (...)".*

Asimismo, inobservó lo establecido en el literal d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", así como, en el literal a) del artículo 16° de la citada norma, que señalan: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: *"(...) Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

Finalmente, incumplió con lo señalado en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Articulo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a las Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron atendidos".

Como resultado de la evaluación de los hechos atribuibles al señor **Juan Pablo Alegre Huerta**, en su condición de supervisor Procompite del Gobierno Regional de Ancash, se ha determinado que al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones al respecto, los hechos específicos con presunta irregularidad no han sido desvirtuados; en ese sentido, subsiste su participación en los hechos, por lo que configura una presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada anteriormente; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de Ancash que intervinieron en algunas fases de los Procompite 2021 omitieron los requisitos establecidos en los formatos establecidos, asimismo admitieron una propuesta que no acreditaba los requisitos mínimos para garantizar el funcionamiento del plan de negocio y seguidamente no cautelaron la adecuada implementación del plan de negocio, generando la pérdida de la inversión efectuada" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de Ancash que intervinieron en algunas fases de los Procompite 2021 omitieron los requisitos establecidos en los formatos establecidos, asimismo admitieron una propuesta que no acreditaba los requisitos mínimos para garantizar el funcionamiento del plan de negocio y seguidamente no cautelaron la adecuada implementación del plan de negocio, generando la pérdida de la inversión efectuada" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes

Además de las personas comprendidas en los hechos, se advierte la intervención de terceros partícipes que no tienen la condición de funcionario o servidor público, de los cuales tuvieron co-participación con el funcionario interviniente desde el inicio de las fases de aprobación, implementación y ejecución del proceso Concursable Procompite Ancash 2021y con los cuales se evidencia que mantuvieron un acuerdo, para ser favorecidos con la selección de su plan de negocio y posteriormente entregar la electrobomba sin haberlo instalado y puesto en funcionamiento:

Se destaca la participación de la señora **Magdalena Magnolia Cortez de Gordillo, en su condición de gerente general del AEO Inversiones Q&T SAC**, cuyo plan fue declarado seleccionado y ganador del Procompite por el Comité Evaluador, habiendo sido favorecido, asimismo, otorgó conformidad de la electrobomba sin haber verificado su instalación y funcionamiento.

Asimismo, la participación de la señora **Bulnes Rosado Yolanda Marianela, en su condición de gerente general de Corporación Proveedora del Norte SAC**, toda vez que no entregó la electrobomba, conforme a las especificaciones técnicas, sin embargo, obtuvo la recepción y conformidad de la entrega de la electrobomba.

CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Gobierno Regional de Ancash, se formula la conclusión siguiente:

1. Los servidores y funcionarios realizaron modificaciones a las bases del proceso concursable Procompite Ancash 2021, tuvieron incidencia en la elección de los AEO, dado que la propuesta de Inversiones Q&T SAC fue elegida, a pesar que, no acreditaban contar con los recursos necesarios, años de experiencia en la actividad, bienes y servicios ofrecidos como aporte, y la disponibilidad de recursos básicos para ejecutar el plan de negocio como el servicio de energía eléctrica.

 Asimismo, se ha evidenciado que la propuesta del Plan de Negocio de Inversiones Q&T SAC, fue elegida por el comité evaluador, a pesar de, incumplir requisitos mínimos establecidos en las bases utilizadas y presentar un Plan de Negocio con deficiencias e incongruencias.

 Del mismo modo, se ha podido corroborar que la electrobomba, no corresponde a la señalada en los distintos documentos de entrega y conformidad; sin embargo, funcionarios y servidores de la Entidad, otorgaron la conformidad a la entrega y recepción a la electrobomba.

 Consecuentemente, se tiene que el presente proyecto no tiene funcionamiento como fue concebido en el Plan de Negocio de Inversiones Q&T SAC y tampoco tiene posibilidades de ser puesto en marcha de tal manera, dado que no se habría entregado el componente principal que era la electrobomba; así como, no tiene la certeza de la ubicación del proyecto, no se cuenta con documentos que acrediten la propiedad de las áreas de terreno para el negocio, no se acredita licencias de uso de agua y la zona no cuenta con disponibilidad energía eléctrica; generándose un perjuicio económico a la Entidad por la totalidad del monto invertido de S/344 969,50.

La situación descrita se ha realizado por el accionar del Gerente Regional de Desarrollo Económico y presidente del proceso Concursable Procompite Ancash 2021, mediante el cual elaboró las bases del proceso de selección, incluyendo modificaciones que flexibilizaron los requisitos de admisión; seguidamente, dichos requisitos permitieron la elección de la AEO Inversiones Q&T SAC, a pesar de no acreditar los documentos que aseguren la viabilidad y sostenibilidad del Plan de Negocio presentado.

Asimismo, por el accionar del Gerente Regional de Desarrollo Económico, Coordinadora y Supervisor Procompite, quienes durante la etapa de ejecución del plan de negocio, no cumplieron con realizar el seguimiento y supervisión a la ejecución y operación del Plan de Negocios del AEO Inversiones Q&T SAC, ganador del Concurso Procompite Ancash 2021, aunado a ello, mediante los documentos Formato n.° 16: Acta de entrega de bienes de 7 de octubre de 2022 y Acta de Conformidad por la recepción de bienes del contrato n.° 217-2022-GRA de 7 de octubre de 2022, otorgaron la conformidad a la entrega y recepción a la electrobomba, a pesar de todas las observaciones antes mencionadas, generándose un perjuicio económico a la Entidad por la totalidad del monto invertido de S/344 969,50.

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de Ancash comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que corresponda.
(Conclusión n.° 1)

APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4:	Fotocopia autenticada del Acuerdo de Consejo Regional n.° 054-2021-GRA/CR. de 8 de abril de 2021 y adjuntos en fotocopia autenticada y simple.
Apéndice n.° 5:	Fotocopia autenticada del Acta de Conformación e Instalación del Comité Evaluador de Planes de Negocio de 25 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 6:	Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 449-A-2021-GRA/GR de 1 de diciembre de 2021 y adjuntos en fotocopia autenticada y simple.
Apéndice n.° 7:	Fotocopia autenticada del oficio n.°0155-2024-GRA/GRDE de 3 de abril de 2024 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 8:	Fotocopia autenticada del Acta n.° 2 del Comité Evaluador de 1 de marzo de 2022. Fotocopia autenticada del Acta n.° 3 del Comité Evaluador de 22 de marzo de 2022. Fotocopia autenticada del Acta n.° 4 del Comité Evaluador de 29 de marzo de 2022. Fotocopia autenticada del Acta n.° 5 del Comité Evaluador de 4 de abril de 2022. Fotocopia autenticada del Acta n.° 6 del Comité Evaluador de 11 de abril de 2022.
Apéndice n.° 9:	Fotocopia autenticada del Comunicado n.° 005-2022.GRA (sin fecha).
Apéndice n.° 10:	Fotocopia autenticada del Comunicado n.° 006-2022.GRA de 22 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 11	Fotocopia autenticada del Comunicado n.° 007-2022.GRA de 29 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 12:	Fotocopia autenticada del Comunicado n.° 008-2022.GRA de 4 de abril de 2022.
Apéndice n.° 13:	Fotocopia autenticada del oficio n.° 058-2024-GRA/GRDE de 19 de febrero de 2024 y adjuntos en fotocopia simple.
Apéndice n.° 14:	Fotocopia autenticada del Acta n.° 7 del Comité Evaluador del 13 de abril de 2022.
Apéndice n.° 15:	Fotocopia autenticada del comunicado n.° 010-2022.GRA de 13 de abril de 2022.
Apéndice n.° 16:	Fotocopia autenticada del oficio n.° 0165-2024-GRA/GRDE de 16 de abril de 2024 y adjuntos en fotocopia autenticada y simple.
Apéndice n.° 17:	Impresión de la carta n.° 009-2024-GRA/OCI-GASA-SCE de 13 de mayo de 2024. Impresión de correo electrónico de 23 de mayo de 2024 Impresión de la carta n.° 010-2024-GRA/OCI-GASA-SCE de 16 de mayo de 2024. Impresión de correo electrónico de 23 de mayo de 2024
Apéndice n.° 18:	Fotocopia simple del Acta del Comité Evaluador de 27 de abril de 2022.
Apéndice n.° 19:	Fotocopia autenticada del Acta n.° 10 del Comité Evaluador de 28 de abril de 2022.
Apéndice n.° 20:	Impresión del correo electrónico de 10 de junio de 2024 - Impresión del Formato n.° 10: Contenido Mínimo del Plan de Negocio.
Apéndice n.° 21:	Impresión del Informe de Evaluación de Plan de Negocio de 13 de junio de 2024.
Apéndice n.° 22:	Fotocopia autenticada del Resolución Ejecutiva Regional n.° 203-2022-GRA-GR de 29 de abril de 2022 y adjuntos en fotocopia autenticada y simple.
Apéndice n.° 23:	Fotocopia autenticada del Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento n.° 07-2022-GRA de 22 de junio de 2022.
Apéndice n.° 24:	Fotocopia autenticada del Formato n.° 16 – Acta de Inicio de Ejecución del Plan de Negocio de 24 de junio de 2022.
Apéndice n.° 25:	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 7647 de 22 de noviembre de 2022 y adjuntos en fotocopia autenticada y simple. Fotocopia simple de los oficios n.° 001-2024-GRA/OCI-GASA-SCE de 2 de mayo 2024 y n.° 006-2024-GRA/OCI-GASA-SCE de 16 de mayo 2024.
Apéndice n.° 26:	Impresión de la carta n.° 004-2024-GRA/OCI-GASA-SCE de 3 de mayo de 2024. Impresión de la carta n.° 001-2024/VAAB de 16 de mayo de 2024. Impresión de los correos electrónicos del 6 y 16 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 27:	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 6340 de 12 de octubre de 2022 y adjuntos en fotocopia autenticada y simple.
Apéndice n.° 28:	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 6716 de 25 de octubre de 2022 y adjuntos en fotocopia autenticada y simple.
Apéndice n.° 29:	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 8049 de 29 de noviembre de 2022 y adjuntos en fotocopia autenticada y simple.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 10569 de 30 de diciembre de 2022 y adjuntos en fotocopia autenticada y simple.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 7440 de 16 de noviembre de 2022 y adjuntos en fotocopia autenticada y simple.

Apéndice n.° 32: Impresión del documento HGV-124-0145 de 17 de junio de 2024 y adjuntos.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada del informe n.° 059-2024-GRA-GRAD/SGASG-UFA de 14 de febrero de 2024 y adjuntos en fotocopia autenticada y simple.

Apéndice n.° 34: Impresión del Informe Técnico n.° 002-2024-CG/ORCI-GRAN de 14 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada del Acta de visita de control n.° 001-2024-ORCI-CALC de 9 de febrero de 2024 y adjuntos en fotocopia simple.

Apéndice n.° 36: Impresión del oficio n.° 00231-2024-GRA-OCI/5332 de 22 de febrero de 2024 y adjuntos.

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada del oficio n.° 203-2024-GRA-GGR de 14 de marzo de 2024 y adjuntos en fotocopia autenticada y simple.

Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada del acta de visita de inspección n.° 001-2024-ORCI-GRA de 9 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de Coordinador (a) del Fondo Concursable Procompite 2021-I, Región Ancash, Meta 0295.

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada de los Términos de Referencia para la contratación de servicio de Supervisión II, para cumplir con las actividades programadas en cumplimiento de la implementación del Fondo Concursable Procompite – 2022 Meta 585.

Apéndice n.° 41: Impresión del Reporte Formato A del año 2022 y 2023 del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.

Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada del Acta de entrevista al representante legal del Agente Organizado Económico Inversiones Q&T SAC de 8 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 156-2021-GRA/GR de 1 de junio de 2021 y Resolución Ejecutiva Regional n.° 710-2022-GRA/GR de 30 de diciembre de 2022.
Fotocopia autenticada del Acta de Conformación e Instalación del Comité Evaluador de Planes de Negocio de 25 de noviembre de 2021 y fotocopia simple del Acta del Comité Evaluador de 27 de abril de 2022.
Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 1930 de 8 de junio de 2022, orden de servicio n.° 2449 de 11 de julio de 2022, orden de servicio n.° 3503 de 26 de agosto de 2022 y orden de servicio n.° 4653 de 9 de noviembre de 2022 y adjuntos en fotocopia autenticada y simple.
Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 3570 de 12 de julio de 2022, comprobante de pago n.° 4276 de 8 de agosto de 2022 y comprobante de pago n.° 6379 de 13 de octubre de 2022 y adjuntos en fotocopia autenticada y simple.

Apéndice n.° 44: Impresión de cédulas de notificación electrónica y cargo de notificación de las personas comprendidas en la irregularidad.
Impresión del Pliego de Hechos.
Impresión del oficio n.° 021-2024-GRA/OCI-GASA-SCE de 17 de junio de 2024.

Apéndice n.° 45: Fotocopia autenticada de la Ordenanza Regional n.° 001-2018-GRA/CR de 2 de marzo de 2018 que aprueba las Incorporaciones y Modificaciones de los artículos del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash y adjuntos en fotocopia autenticada y simple.
Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 0098-2008-GRA/PRE de febrero de 2008 que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
Fotocopia simple del Manual de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash.

Independencia, 27 de junio de 2024

José Antonio Ramírez Pacchioni
Supervisor

Gabriela Adriana Salazar Alvarón
Jefe de Comisión

José Linder Salinas Lozano
Especialista Legal

La jefa del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Independencia, 27 de junio de 2024

Luz Juanivel Córdova Oruna
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ancash

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 070-2024-2-5332-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	"Funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de Ancash que intervinieron en algunas fases de los Procompite 2021 omitieron y modificaron los requisitos establecidos en los formatos establecidos, asimismo admitieron una propuesta que no acreditaba los requisitos mínimos para garantizar el funcionamiento del plan de negocio y seguidamente no cautelaron la adecuada implementación	**José Clemente Mendoza Suyo**	[redacted]	Gerente Regional de Desarrollo Económico	01/06/2021	31/12/2022	Cas funcionario	[redacted]		X	X	
				Presidente del Comité Evaluador del de planes de negocio para el proceso concursable PROCOMPITE REGIÓN ANCASH 2021	25/11/2021	27/04/2022						

REGIÓN ANCASH - Oficina Regional de Control Institucional

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL * GORE ANCASH * ABOGADO

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL * GORE ANCASH * JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL * GORE ANCASH * SUPERVISOR

2	del plan de negocio, generando la pérdida de toda la inversión efectuada por un monto de S/344 969,50"	**Claudia Donatilda Laurente Castillo**	[redacted]	Coordinadora de PROCOMPITE	08/06/2022	19/12/2022	Locación de servicios	[redacted]		X	X	
3		**Juan Pablo Alegre Huerta**	[redacted]	Suoervisor PROCOMPITE	12/07/2022	13/10/2022	Locación de servicios	[redacted]		X	X	

REGIÓN ANCASH - Oficina Regional de Control Institucional

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL * ABOGADO * GORE ANCASH

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL * JEFE DE COMISIÓN * GORE ANCASH

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL * SUPERVISOR * GORE ANCASH

89000

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SALAZAR ALVARON Gabriela Adriana FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 17-07-2024 17:31:56 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

OCI
REG.DOC. 2979639
REG. EXP. 1745337

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Independencia, 27 de junio de 2024

OFICIO Nº 673 -2024-GRA/ORCI

Señor:
Fabian Koki Noriega Brito
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Ancash
Campamento Vichay S/N
Independencia/Huaraz/Ancash.-

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 070-2024-2-5332-SCE

REF. : a) Oficio n.° 522-2024-GRA/OCI de 25 de abril de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Fondo Concursable Procompite Ancash 2021: Proceso de presentación, evaluación y selección del Plan de Negocio del Proyecto Productivo: "Mejoramiento de la productividad y calidad de la palta mediante la aplicación de innovación para el proceso productivo del mango del Agente Económico Organizado Inversiones Q&T S.A.C, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash"", periodo de 15 de noviembre de 2021 al 16 de noviembre de 2022, en la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 070-2024-2-5332-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual el Gobierno Regional de Ancash, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico será remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Luz Juanivel Córdova Oruna
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ancash

GASA/LJCO
C.c Archivo.

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SALAZAR ALVARON Gabriela Adriana FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-07-2024 15:10:37 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000075-2024-CG/5332

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 673-2024-GRA/ORCI
EMISOR	:	GABRIELA ADRIANA SALAZAR ALVARON - INTEGRANTE - GOBIERNO REGIONAL ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530689019
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1758

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al ''Fondo Concursable Procompite Ancash 2021: Proceso de presentación, evaluación y selección del Plan de Negocio del Proyecto Productivo: ''Mejoramiento de la productividad y calidad de la palta mediante la aplicación de innovación para el proceso productivo del mango del Agente Económico Organizado Inversiones Q&T S.A.C, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash''", se ha emitido el Informe de Control Específico N° 070-2024-2-5332-SCE, el cual se adjunta en un mil setecientos cincuenta y ocho (1758) folios, en archivo digital.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 673-2024-GRA-ORCI [F]
2. INFORME N° 070-2024-2-5332-SCE-TOMO I[F]
3. INFORME N° 070-2024-2-5332-SCE-TOMO II (1)[F]
4. INFORME N° 070-2024-2-5332-SCE-TOMO II (2)[F]
5. INFORME N° 070-2024-2-5332-SCE-TOMO II(3)[F]
6. INFORME N° 070-2024-2-5332- TOMO III(1)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6D2R2TK**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SALAZAR ALVARON Gabriela Adriana FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-07-2024 15:10:37 -05:00

7. INFORME N° 070-2024-2-5332-SCE-TOMO III (2)[F]
8. INFORME N° 070-2024-2-5332-SCE-TOMO IV(1)[F]
9. INFORME N° 070-2024-2-5332-SCE TOMO IV(2)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6D2R2TK**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-07-2024 15:07:27 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 673-2024-GRA/ORCI
EMISOR	:	GABRIELA ADRIANA SALAZAR ALVARON - INTEGRANTE - GOBIERNO REGIONAL ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al ''Fondo Concursable Procompite Ancash 2021: Proceso de presentación, evaluación y selección del Plan de Negocio del Proyecto Productivo: ''Mejoramiento de la productividad y calidad de la palta mediante la aplicación de innovación para el proceso productivo del mango del Agente Económico Organizado Inversiones Q&T S.A.C, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash'"', se ha emitido el Informe de Control Específico N° 070-2024-2-5332-SCE, el cual se adjunta en un mil setecientos cincuenta y ocho (1758) folios, en archivo digital.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530689019**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000075-2024-CG/5332
2. OFICIO 673-2024-GRA-ORCI [F]
3. INFORME N° 070-2024-2-5332-SCE-TOMO I[F]
4. INFORME N° 070-2024-2-5332-SCE-TOMO II (1)[F]
5. INFORME N° 070-2024-2-5332-SCE-TOMO II (2)[F]
6. INFORME N° 070-2024-2-5332-SCE-TOMO II(3)[F]
7. INFORME N° 070-2024-2-5332- TOMO III(1)[F]
8. INFORME N° 070-2024-2-5332-SCE-TOMO III (2)[F]
9. INFORME N° 070-2024-2-5332-SCE-TOMO IV(1)[F]
10. INFORME N° 070-2024-2-5332-SCE TOMO IV(2)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6HQG8E5**

NOTIFICADOR : GABRIELA ADRIANA SALAZAR ALVARON - GOBIERNO REGIONAL ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6HQG8E5**